BOGOTÁ, D.C, 21 DE AGOSTO DE 2026

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA 282-SASI-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES "LA ADQUISICIÓN DE KITS DE RESCATE VERTICAL DESTINADOS A FORTALECER LAS CAPACIDADES OPERACIONALES DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL".

Powered by CamScanner

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, se elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar los pliegos de condiciones del proceso **N° 282-SASI-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES "LA ADQUISICIÓN DE KITS DE RESCATE VERTICAL DESTINADOS A FORTALECER LAS CAPACIDADES OPERACIONALES DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL".**

Con la publicación de los estudios y documentos previos, la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el Portal Único de Contratación SECOP II, además estarán disponibles en la oficina de Contratos del CENAC (Central Especializada Administrativa y Contable de Ingenieros), Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13.

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DEL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS

De acuerdo con la información Consignada en la plataforma del SECOP II y demás archivos correspondientes, se evidencia que la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** como adquisiciones previas no ha realizado la contratación de objetos similares al presente proceso.

1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Una vez realizada la Consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente, se pudo evidenciar que diferentes entidades estatales han publicado varios contratos de similar objeto, se mencionan entre otros los siguientes:

2025

ENTIDAD CONTRATANTE	GOBERNACION DE NARIÑO
CONTRATISTA	DELTA PLUS COLOMBIA S A S
No. DE PROCESO	SASI009-2025
No. DE CONTRATO	GN5242-2025
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE BIENES Y ELEMENTOS REQUERIDOS PARA LA DOTACIÓN DE 4 JUNTAS DE DEFENSA CIVIL Y 4 UNIDADES MUNICIPALES DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL NARIÑO CON EL FIN DE FORTALECER LA CAPACIDAD DE RESPUESTA POR INCENDIOS FORESTALES Y RESCATE VERTICAL.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO IVA (PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	$ 292.851.619,71
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.01.004-45-4503-1000-4503016-2024003520134-4292202-16-1.3.3.1.00
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	22-10-2025
LUGAR DE ENTREGA	DEPARTAMENTO DE NARIÑO
FECHA DE ENTREGA	31-12-2025

Powered by CamScanner

GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO	**CUMPLIMIENTO GENERAL:** Veinte por ciento (20%) del valor del contrato **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Cien por ciento (100%) del valor del anticipo. **CALIDAD DE LOS BIENES:** Veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

2023

ENTIDAD CONTRATANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL FORESTAL 007
No. DE PROCESO	SIE-007-2023
No. DE CONTRATO	268 DE 2023
OBJETO DEL CONTRATO	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESCATE VERTICAL Y HERRAMIENTAS PARA LA ATENCION DE INCENDIOS FORESTALES EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMEINTO A LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL PAÍS
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO IVA (PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	$ 4.813.432.000,00
RUBRO PRESUPUESTAL	C-3708-1000-3-0-3708013-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORTALECIMIENTO A CUERPOS DE BOMBEROS DE COLOMBIA -
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	21-11-2023
LUGAR DE ENTREGA	Dirección Nacional de Bomberos Colombia Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
FECHA DE ENTREGA	11-12-2023
GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO	**CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por un monto equivalente veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo más un (1) año y cuatro (4) meses más. El monto de las garantías deberá ser restablecido por el contratista cada vez que, por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuyere o agotare. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o aquellas figuras asociativas permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En el marco de la declaratoria de emergencia expedida por el Gobierno Nacional y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Legislativo No. 0241 del 12 de marzo de 2026, la Brigada de Ingenieros de Atención y Prevención de Desastres identificó la necesidad de fortalecer las capacidades operacionales de las Unidades de Atención y Prevención de Desastres del Ejército Nacional, con el fin de mantener su capacidad de respuesta frente a situaciones de emergencia, calamidad pública y desastres de origen natural o antrópico.

Las operaciones de búsqueda, rescate y atención de emergencias requieren la disponibilidad permanente de equipos especializados que permitan desarrollar maniobras de acceso, descenso, ascenso, aseguramiento, evacuación y extracción de personas en escenarios de alta complejidad y riesgo. No obstante, como resultado del uso continuo de los equipos existentes, su desgaste natural y la creciente demanda operacional derivada de las recientes emergencias presentadas en el territorio nacional, se ha evidenciado la necesidad de renovar y complementar la dotación destinada a estas labores.

En este contexto, se requiere la adquisición de kits de rescate vertical que permitan fortalecer el alistamiento operacional de las Unidades de Atención y Prevención de Desastres, garantizando que el personal cuente con los elementos técnicos necesarios para desarrollar operaciones de rescate de manera segura, eficiente y conforme a los protocolos establecidos, contribuyendo al cumplimiento de la misión institucional

2.2. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

La Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros requiere adelantar el proceso de contratación para LA ADQUISICIÓN de ocho (8) kits de rescate vertical, con el propósito de fortalecer las capacidades operacionales de las Unidades de Atención y Prevención de Desastres del Ejército Nacional y garantizar la

Powered by CamScanner

disponibilidad de equipos especializados para la atención de situaciones de emergencia, calamidad pública y desastres de origen natural o antrópico.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto Legislativo No. 0241 de 2026, mediante el cual el Gobierno Nacional asignó recursos para fortalecer las capacidades institucionales de atención y respuesta frente a las emergencias presentadas en el país, se identificó la necesidad de adquirir kits de rescate vertical como parte del fortalecimiento de las capacidades operacionales de la Brigada de Ingenieros de Atención y Prevención de Desastres (BRIAD).

La naturaleza de estos equipos exige que su disponibilidad permita atender las situaciones que motivaron su asignación, así como las futuras emergencias o calamidades que se presenten en cualquier región del territorio nacional, de acuerdo con los requerimientos operacionales y las disposiciones del mando.

Como resultado del análisis de las capacidades institucionales y de las necesidades operacionales, la BRIAD determinó que la necesidad real corresponde a ocho (8) kits de rescate vertical, cantidad requerida para dotar a las Unidades de Atención y Prevención de Desastres con los medios mínimos necesarios para ejecutar operaciones de búsqueda, rescate y evacuación en escenarios de alta complejidad, permitiendo su empleo simultáneo cuando las condiciones operacionales lo demanden.

Los kits de rescate vertical constituyen un componente esencial para el desarrollo de maniobras de acceso, ascenso, descenso, aseguramiento, extracción y evacuación de personas en estructuras colapsadas, taludes, edificaciones, puentes, espacios confinados y demás escenarios de difícil acceso, garantizando que el personal cuente con equipos certificados y adecuados para ejecutar estas operaciones bajo condiciones de seguridad y eficiencia.

LA ADQUISICIÓN de estos ocho (8) kits permitirá complementar y fortalecer la dotación disponible, atender el desgaste natural de los equipos actualmente en servicio y mantener el nivel de alistamiento operacional requerido para responder de manera oportuna a las emergencias que se presenten en el territorio nacional. Así mismo, contribuirá al cumplimiento de la misión institucional de la Brigada de Ingenieros de Atención y Prevención de Desastres, fortaleciendo su capacidad de respuesta en apoyo al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y a las demás autoridades competentes.

BRIAD

La Brigada de Ingenieros de Atención y Prevención de Desastres, en cumplimiento de su misión constitucional y de las funciones asignadas al Ejército Nacional en materia de gestión del riesgo, atención de emergencias y apoyo a la población civil, mantiene una capacidad operativa permanente orientada a responder de manera oportuna, eficiente y efectiva ante situaciones de desastre, calamidad pública o eventos que requieran la intervención de sus unidades especializadas en cualquier región del territorio nacional.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto Legislativo No. 0241 de 2026, mediante el cual se asignaron recursos destinados al fortalecimiento de las capacidades institucionales para la atención de emergencias, se identificó la necesidad de adquirir ocho (8) kits de rescate vertical en el marco del proyecto "Fortalecimiento de las Unidades

Powered by CamScanner

de Atención y Prevención de Desastres del Ejército Nacional". La adquisición de estos equipos permitirá incrementar la capacidad de respuesta operacional de las unidades especializadas, garantizando la disponibilidad de medios técnicos adecuados para afrontar tanto las emergencias que motivaron la asignación de los recursos como aquellas que puedan presentarse en el futuro, de acuerdo con los requerimientos operacionales y las disposiciones del mando.

Las operaciones desarrolladas por las Unidades de Atención y Prevención de Desastres demandan la ejecución de maniobras especializadas de acceso por cuerdas, rescate vertical, descenso controlado, ascenso, aseguramiento, extracción y evacuación de personas en escenarios de alta complejidad. En este contexto, la disponibilidad de ocho (8) kits de rescate vertical resulta indispensable para fortalecer las capacidades de búsqueda, localización y rescate en estructuras colapsadas, edificaciones, puentes, taludes, zonas montañosas, áreas inundadas y demás entornos que presenten condiciones de difícil acceso o representen una amenaza para la vida e integridad de las personas afectadas.

La adquisición de estos equipos no solo responde a una necesidad técnica y operativa para la ejecución segura y eficiente de las operaciones de rescate, sino que constituye una medida fundamental para proteger la integridad del personal militar encargado de la atención de emergencias. Las unidades especializadas enfrentan de manera permanente riesgos asociados a trabajos en alturas, rescates en espacios confinados, evacuaciones de emergencia y operaciones en terrenos inestables o de difícil acceso, circunstancias que exigen el empleo de equipos certificados, confiables y de alto desempeño que garanticen condiciones adecuadas de seguridad tanto para los rescatistas como para las víctimas.

En consecuencia, LA ADQUISICIÓN de los ocho (8) kits de rescate vertical permitirá fortalecer la capacidad de reacción del Ejército Nacional ante situaciones de emergencia y desastre, optimizar los tiempos de respuesta, mejorar la seguridad de las operaciones de rescate y aumentar la efectividad de las acciones de búsqueda y salvamento. De igual manera, contribuirá a la protección de la vida e integridad de la población afectada, al fortalecimiento de las capacidades institucionales de atención y respuesta ante emergencias y al adecuado aprovechamiento de los recursos asignados mediante el Decreto Legislativo No. 0241 de 2026, en cumplimiento de la misión constitucional del Ejército Nacional.

2.3. VERIFICACIÓN DE LA NECESIDAD PREVISTA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

RELACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIR

KIT DE RESCATE VERTICAL								
CLASIFICADOR DEL OBJETO PRESUPUESTAL				NOMBRE CUENTA				
02-02-01-002-007-009				ARTÍCULOS TEXTILES N.C.P.				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	2719099	Arnes de rescate ET-**JEMPP-CEDE10-0900**	UNIDAD	0	15	10141608		4240-01-4652302

Powered by CamScanner

2	3844019	Rodilleras y coderas tacticas **ET-JEMPP-CEDE10-0900**	PAR	0	15	46181505		4240-80-0005800
3	27310	Piso o base protectora **ET-JEMPP-CEDE10-0900**	UNIDAD	0	30	46182300		NO CATALOGADO
CLASIFICADOR DEL OBJETO PRESUPUESTAL				**NOMBRE CUENTA**				
A-02-02-01-002-007-003				MANTES, CORDELES, CUERDAS, CORDAJES Y ARTÍCULOS SIMILARES (INCLUYE REDES)				
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN - NOC**
4	27310	Cuerda dinamica de 200 Mts **ET-JEMPP-CEDE10-0900**	UNIDAD	0	5	49211805		4020 - 007096077
5	27310	Cuerda dinamica de 100 Mts **ET-JEMPP-CEDE10-0900**	UNIDAD	0	5	49211805		4020 - 007096077
6	27310	Cuerda dinamica de 50 Mts **ET-JEMPP-CEDE10-0900**	UNIDAD	0	5	49211805		4020 - 007096077
7	27310	Cuerda estatica de 200 Mts **ET-JEMPP-CEDE10-0900**	UNIDAD	0	5	49211805		4020 - 007096077
8	27310	Cuerda estatica de 100 Mts **ET-JEMPP-CEDE10-0900**	UNIDAD	0	5	49211805		4020 - 007096077
9	27310	Cuerda estatica de 50 Mts **ET-JEMPP-CEDE10-0900**	UNIDAD	0	5	49211805		4020 - 007096077
10	27310	Cinta tubular de 20 Mts **ET-JEMPP-CEDE10-0900**	UNIDAD	0	20	49211805		4020 - 007096077
11	27310	Cinta tubular de 10 Mts **ET-JEMPP-CEDE10-0900**	UNIDAD	0	20	49211805		4020 - 007096077
12	27310	Cinta tubular de 5 Mts **ET-JEMPP-CEDE10-0900**	UNIDAD	0	20	49211805		4020 - 007096077
13	2731006	Cordino 7 mm x 10 metros **ET-JEMPP-CEDE10-0900**	UNIDAD	0	20	31151507		NO CATALOGADO
14	2731006	Cordino 8 mm x 5 metros **ET-JEMPP-CEDE10-0900**	UNIDAD	0	20	31151507		NO CATALOGADO
CLASIFICADOR DEL OBJETO PRESUPUESTAL				**NOMBRE CUENTA**				
A-02-01-01-004-006-05				LÁMPARAS ELÉCTRICAS DE INCANDESCENCIA O DESCARGA; LÁMPARAS DE ARCO, EQUIPO PARA ALUMBRADO ELÉCTRICO; SUS PARTES Y PIEZAS				

Powered by CamScanner

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
15	46531	Kit iluminación portátil **ET-JEMPP-CEDE10-0900**	UNIDAD	0	1	39112013		NO CATALOGADO
CLASIFICADOR DEL OBJETO PRESUPUESTAL				**NOMBRE CUENTA**				
A-02-02-01-004-001-01				PRODUCTOS BÁSICOS DE HIERRO Y ACERO				
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN - NOC**
16	4299916	Escalera dieléctrica extensible **ET-JEMPP-CEDE10-0900++++++++++++++++++++++**	UNIDAD	0	1	30191501		NO CATALOGADO
17	4299942	Mosquetón en acero **ET-JEMPP-CEDE10-0900**	UNIDAD	0	20	46161700		8465-01-5616950
CLASIFICADOR DEL OBJETO PRESUPUESTAL				**NOMBRE CUENTA**				
A-02-02-01-004-003-03				COJINETES, ENGRANAJES, RUEDAS DE FRICCIÓN Y ELEMENTOS DE TRANSMISIÓN Y SUS PARTES Y PIEZAS				
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN - NOC**
18	4299942	Mosqueton en aluminio **ET-JEMPP-CEDE10-0900**	UNIDAD	0	20	46161700		8465-01-5616950
19	4299942	Placas multianclaje **ET-JEMPP-CEDE10-0900**	UNIDAD	0	5	46161705		NO CATALOGADO
20	4299942	Puños de ascenso **ET-JEMPP-CEDE10-0900**	PAR	0	5	46161705		NO CATALOGADO
21	4332007	Poleas dobles multidireccionales **ET-JEMPP-CEDE10-0900**	UNIDAD	0	10	46161705		NO CATALOGADO
22	4332007	Poleas sencillas multidireccionales **ET-JEMPP-CEDE10-0900**	UNIDAD	0	10	46161705		NO CATALOGADO
23	4299942	Descendedor autobloqueante multimproposito **ET-JEMPP-CEDE10-0900**	UNIDAD	0	10	46161705		NO CATALOGADO
24	4299942	Tripode de rescate **ET-JEMPP-CEDE10-0900**	UNIDAD	0	1	46161705		NO CATALOGADO
CLASIFICADOR DEL OBJETO PRESUPUESTAL				**NOMBRE CUENTA**				
A-02-01-01-004-008-01				APARATOS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS Y APARATOS ORTÉSICOS Y PROTÉSICOS				
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN - NOC**

Powered by CamScanner

25	4818007	Camilla canastilla **ET-JEMPP-CEDE10-0900**	UNIDAD	0	1	42171604		6530 - 000428131
26	4818007	Camilla tipo sked **ET-JEMPP-CEDE10-0900**	UNIDAD	0	1	42171604		6530 - 000428131

Fuente: Plan de necesidades No. 00185737

2.4. ANÁLISIS DEL SECTOR

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, le corresponde a la entidad efectuar el análisis económico del sector al cual pertenece la necesidad que se pretende satisfacer, de acuerdo con la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales: a) Análisis del Mercado; b) Análisis de la Demanda; c) Análisis de la Oferta.

En consecuencia, de lo anterior, se procede a verificar si la necesidad expuesta se puede satisfacer y adquirir a través de los acuerdos marcos de precios de Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, se revisan los elementos en la plataforma como se evidencia a continuación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, es deber de las entidades estatales elaborar el análisis del sector, así:

"La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."

2.4.1. ASPECTOS GENERALES

Los kits de rescate vertical para las fuerzas militares impactan el ámbito económico, social y ambiental a través de la inversión en equipos certificados, la salvaguarda de vidas humanas y el uso de materiales de bajo impacto ecológico.

La necesidad de adquirir kits de rescate vertical es con el fin de fortalecer el alistamiento operacional de las Unidades de Atención y Prevención de Desastres, garantizando que el personal cuente con los elementos técnicos necesarios para desarrollar operaciones de rescate de manera segura, eficiente y conforme a los protocolos establecidos, contribuyendo al cumplimiento de la misión institucional frente a situaciones de emergencia, calamidad pública y desastres de origen natural o antrópico.

Su evaluación integral se divide en tres aspectos fundamentales:

ECONOMICO

- **Inversión y costos:** Requieren un presupuesto elevado para adquirir equipos certificados (como normas NFPA), pero reducen los costos a largo plazo al evitar pérdidas de vidas y daños mayores en operaciones.

Powered by CamScanner

- **Optimización logística:** El uso de kits compactos y reutilizables disminuye la necesidad de transportes pesados o misiones de rescate secundarias más costosas.

- **Mantenimiento:** Demandan recursos constantes para inspección, reposición de elementos textiles desgastados y capacitación técnica del personal.

AMBIENTAL

- **Baja huella ecológica:** Al ser equipos portátiles de tracción humana o mecánica liviana, evitan el ingreso de maquinaria pesada o vehículos contaminantes a ecosistemas frágiles (páramos, selvas o cumbres).

- **Materiales duraderos:** Se fabrican con fibras sintéticas de alta resistencia y metales reciclables, lo que alarga su vida útil y reduce los desechos industriales si se les da el mantenimiento adecuado.

- **Riesgo de abandono:** El único impacto negativo potencial ocurre si se dejan abandonados componentes textiles o metálicos en el terreno durante operaciones de emergencia rápidas.

SOCIAL

- **Protección de vidas:** Salvan la vida de soldados, civiles y poblaciones atrapadas en zonas de difícil acceso como montañas, abismos o estructuras.

- **Confianza institucional:** Fortalecen la legitimidad y el apoyo de la comunidad hacia las fuerzas militares al actuar eficazmente en labores de ayuda humanitaria y desastres naturales.

- **Bienestar del personal:** Fortalecen la legitimidad y el apoyo de la comunidad hacia las fuerzas militares al actuar eficazmente en labores de ayuda humanitaria y desastres naturales.

2.4.2. ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

ARTÍCULO 41. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. Modifíquese el parágrafo 5 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

PARÁGRAFO 5o. Los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del presente artículo, permitirán fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo.

Powered by CamScanner

La selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, les dará a las entidades estatales que suscriban el acuerdo, la posibilidad que, mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos.

En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor, se constituirá un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo.

El Gobierno nacional señalará la entidad o entidades que tendrán a su cargo el diseño, organización y celebración de los acuerdos marco de precios. El reglamento establecerá las condiciones bajo las cuales el uso de acuerdos marco de precios, se hará obligatorio para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Los Organismos Autónomos, las Ramas Legislativa y Judicial y las entidades territoriales en ausencia de un acuerdo marco de precios diseñado por la entidad que señale el Gobierno nacional, podrán diseñar, organizar y celebrar acuerdos marco de precios propios.

Los Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para:

- Producir economías de escala
- Incrementar el poder de negociación del Estado; y
- Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

Procede por tanto el análisis de la procede de Acuerdos Marcos de Precios para el presente proceso, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, que al tenor dice:

> "*Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios Uniformes y No Uniformes de Común Utilización, a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.*"

Así mismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.9. de la citada norma, se verificaron en la página web de "*COLOMBIA COMPRA EFICIENTE*" los Acuerdos Marco de Precios vigentes, evidenciándose que NO existen Acuerdo Marco que estén relacionados directamente con los bienes objeto del presente proceso.

En consecuencia, de lo anterior se realizó la respectiva consulta a través de la página https://www.colombiacompra.gov.co/, de la plataforma SECOP II - Tienda Virtual del Estado Colombiano, evidenciándose que, a la fecha de proyección del presente estudio previo, no existe Acuerdo de Marco vigente para **"LA ADQUISICIÓN DE KITS DE RESCATE VERTICAL DESTINADOS A FORTALECER LAS CAPACIDADES OPERACIONALES DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL".**

OTROS INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA

Powered by CamScanner

Los mecanismos de agregación de demanda permiten al Estado obtener mayor valor por dinero en el sistema de contratación pública, al eliminar costos de intermediación, haciendo más ágiles y simples los procesos de contratación. Sobre el particular, al consultar el link: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estadocolombiano/agregacion-de-demanda-espec%C3%ADfica, no pudo identificar que el objeto del proceso en estudio tenga relación con los instrumentos de agregación de demanda vigentes, publicados en la plataforma de Colombia Compra Eficiente.

2.4.3. ANALISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO

El mercado actual de los Elementos de Protección Personal – E.P.P. se puede caracterizar como un mercado donde existen variedad de empresas las cuales pueden vender una gran cantidad de estos elementos los cuales demandan un alto índice de competencia, pueden mantener los precios de los elementos pero el mercado por la alta competencia y la demanda de compradores obliga a que estos precios varíen y más en estos tiempos por la implementación y mejora continua del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo Decreto 1072/2015 Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6 emitido por el Ministerio de Trabajo), donde se tiene como plazo hasta el 30 de enero del 2017 para esta implementación.

En el mercado se ofrece una gran variedad de elementos y marcas que protegen al trabajador de acuerdo con la clase de riesgo a la que están expuestos los trabajadores, el rápido crecimiento de la industria, la implementación de nuevas tecnologías y la creciente conciencia de prevención y protección de los empleados en los diferentes lugares de trabajo que se aplica en la actualidad, son algunas de los factores que impulsan el crecimiento del mercado de equipos de protección personal.

La constante innovación segmentada de algunos tipos de protección respiratoria, protección ocular y protección facial son algunos de los cambios que se evidencia en el mercado con el transcurso de los años, estos surgen de la necesidad de prevenir accidentes y enfermedades que ya han ocurrido en la industria, adicional ahora se tiene cuenta el número de horas y días trabajados buscando la comodidad de los trabajadores en los diferentes procesos.

La elaboración de las especificaciones técnicas pretende estandarizar la necesidad de la entidad, ante la diversificación de los elementos de protección personal E.P.P, definiendo el proceso, la protección necesaria, requisitos específicos, empaque y rotulado, entre otros

ANÁLISIS TÉCNICO AMBIENTAL

Algunas de las características ambientales a tener en cuenta en los lugares donde se va a usar los elementos de protección personal son la humedad, frio, calor, altura entre otros, los cuales aplican a nuestras unidades las cuales están ubicadas en las diferentes partes del territorio nacional.

2.4.4. ASPECTOS ECONÓMICOS

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y con el Manual de Colombia Compra Eficiente, "*Guía para la Elaboración de Estudios del Sector*", a continuación, se establece el análisis del sector para **"LA ADQUISICIÓN DE KITS DE RESCATE VERTICAL DESTINADOS A FORTALECER LAS CAPACIDADES OPERACIONALES DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL"**. En este aparte la entidad busca conocer

Powered by CamScanner

los aspectos generales del mercado que son relevantes en el proceso de contratación. Es importante destacar; que la adquisición objeto del estudio previo se encuentra enmarcado dentro del sector COMERCIO.

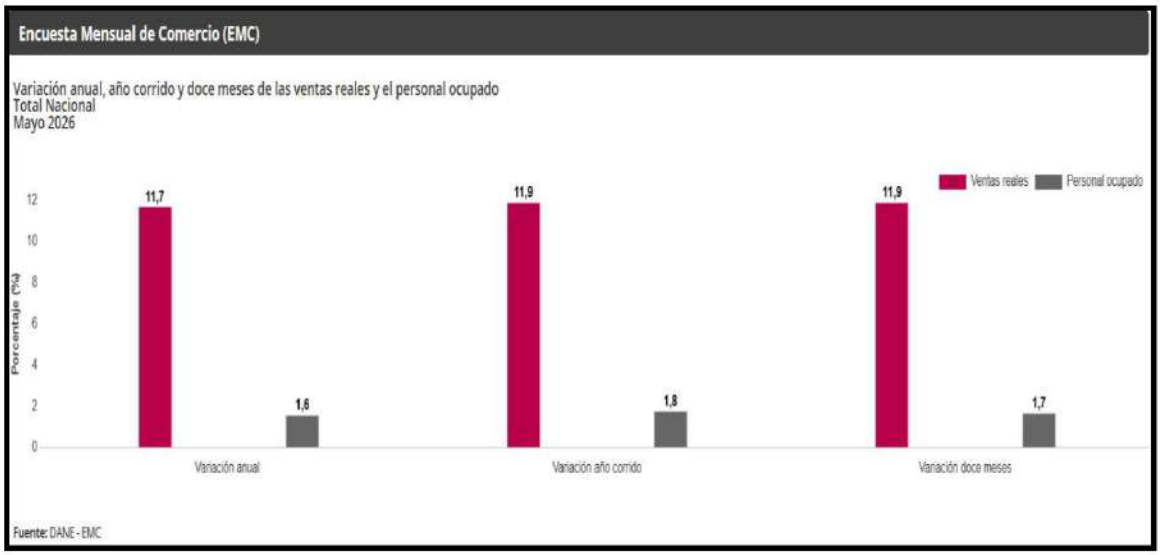

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en mayo de 2026 las ventas externas del país fueron US$5.193,0 millones FOB y presentaron un crecimiento de 19,2% en relación con mayo de 2025; este resultado se debió principalmente al aumento del 33,3% en las ventas externas del grupo de Combustibles y productos de industrias extractivas.

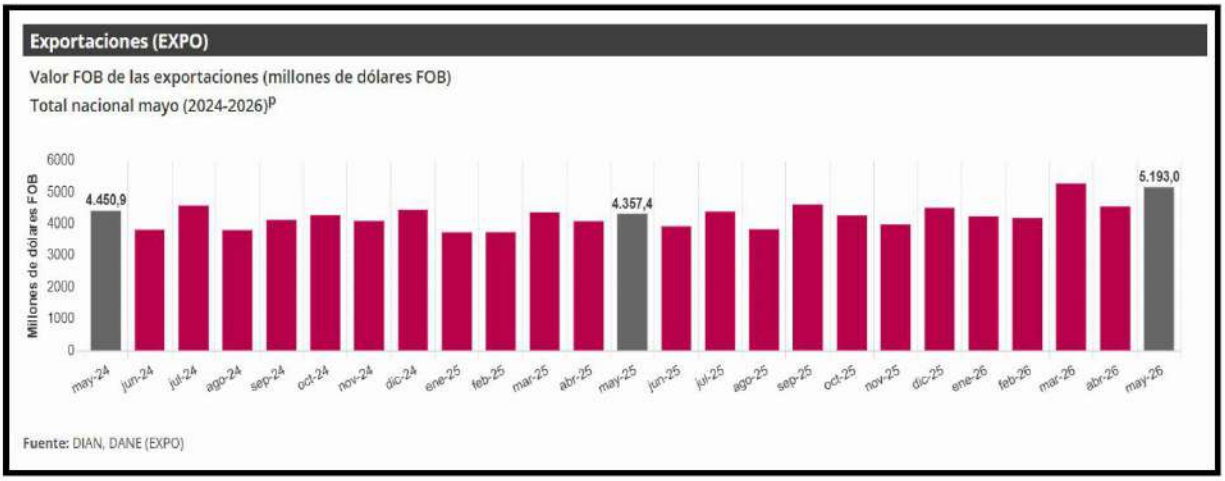

En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 44,5% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 25,6%, Manufacturas con 18,1% y Otros sectores con 11,8%.
Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/exportaciones

Powered by CamScanner

2.4.4.1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

2.4.4.2. ASOCIACIONES, AGREMIACIONES, ENTE REGULATORIO

Asociaciones y Agremiaciones:

El comercio y uso de bienes para rescate vertical están regulados principalmente por el Ministerio del Trabajo, ICONTEC y organismos internacionales como NFPA, IRATA y UIAA.

- **NFPA (National Fire Protection Association):** Regula los estándares técnicos y de diseño para equipos de bomberos y rescate vertical (normas como NFPA 1983 para cuerdas y arneses).
- **UIAA (Unión Internacional de Asociaciones de Alpinismo):** Homologa y certifica internacionalmente la resistencia de mosquetones, cascos y anclajes.
- **CE / EN (Comunidad Europea):** Define los requisitos esenciales de salud y seguridad para la comercialización de Equipos de Protección Individual (EPI) en actividades de altura.
- **IRATA (Industrial Rope Access Trade Association):** Agremia y estandariza los procedimientos y especificaciones de seguridad para el uso de acceso por cuerdas a nivel industrial.

Entes Regulatorios y de Normalización:

- **Ministerio del Trabajo (Colombia):** Establece los reglamentos técnicos de seguridad para protección contra caídas y rescate a través de normativas como la Resolución 4272.
- **ICONTEC (Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación):** Crea las Normas Técnicas Colombianas (NTC) que adaptan estándares internacionales de calidad para equipos de rescate y cuerdas.
- **UNGRD (Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres):** Coordina los estándares operativos para equipos de búsqueda y rescate (USAR) en el país.

2.4.4.3. TARIFAS E IMPUESTOS COSTOS DIRECTOS

En el Estatuto Tributario, en el Parágrafo 3 del Art. 4 de la Ley 1943 de 2018, que adicionó el art. 437 del E.T. El Parágrafo 3 del Art. 4 de la Ley 1943 del 2018 establece lo siguiente:

TITULO III. RESPONSABLES DEL IMPUESTO.

> ***Art. 437. Los comerciantes y quienes realicen actos similares a los de ellos y los importadores son sujetos pasivos.***
> *Son responsables del impuesto:*
> *(…)*

Powered by CamScanner

*- **Nota 1. PARÁGRAFO 3.** Deberán registrarse como responsables del IVA quienes realicen actividades gravadas con el impuesto, con excepción de las personas naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas o detallistas, los pequeños agricultores y los ganaderos, así como quienes presten servicios, siempre y cuando cumplan la totalidad de las siguientes condiciones:*

1. Que en el año anterior o en el año en curso hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, inferiores a 3.500 UVT.

2. Que no tengan más de un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejerzan su actividad.

3. Que en el establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio no se desarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles.

4. Que no sean usuarios aduaneros.

5. Que no hayan celebrado en el año inmediatamente anterior ni en el año en curso contratos de venta de bienes y/o prestación de servicios gravados por valor individual, igual o superior a 3.500 UVT.

6. Que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras durante el año anterior o durante el respectivo año, provenientes de actividades gravadas con el impuesto sobre las ventas - IVA, no supere la suma de 3.500 UVT.

Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista

para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT.

Los responsables del impuesto sólo podrán solicitar su retiro del régimen cuando demuestren que en el año fiscal anterior se cumplieron, las condiciones establecidas en la presente disposición.

Cuando los no responsables realicen operaciones con los responsables del impuesto deberán registrar en el Registro Único Tributario -RUT su condición detales y entregar copia del mismo al adquirente de los bienes o servicios, en los términos señalados en el reglamento.

Autorícese a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN para adoptar medidas tendientes al control de la evasión, para lo cual podrá imponer obligaciones formales a los sujetos no responsables a que alude la presente disposición. De conformidad con el artículo 869 y siguientes de este Estatuto, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN tiene la facultad de desconocer toda operación o serie de operaciones cuyo propósito sea inaplicar la presente disposición, como: (i) la cancelación injustificada de establecimientos de comercio para abrir uno nuevo con el mismo objeto o actividad y (ii) el fraccionamiento de la actividad empresarial en varios miembros de una familia para evitar la inscripción del prestador de los bienes y servicios gravados en el régimen de responsabilidad del impuesto sobre las ventas -IVA.

Powered by CamScanner

Para efectos de la inclusión de oficio como responsable del impuesto sobre las ventas -IVA, la Administración Tributaria también tendrá en cuenta los costos y gastos atribuibles a los bienes y servicios gravados, como arrendamientos, pagos por seguridad social y servicios públicos, y otra información que está disponible en su sistema de información masiva y análisis de riesgo.

Art. 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto.

Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes:

3. *Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional:*

Conforme al concepto emitido por la Dirección de Comercio Exterior con Radicado No. 2026434017107853 del 30 de mayo de 2026, se adjunta oficio mediante el cual se informa los lineamientos a seguir en la aplicación de la exclusión del impuesto sobre las ventas (IVA) en la importación para la adquisición de Kits de Rescate sólo (CINTA TUBULAR, LINTERNA MANOS LIBRES LED, MOSQUETÓN DE SEGURIDAD EN ACERO, MOSQUETÓN DE SEGURIDAD ALUMINIO, PLACAS MULTIANCLAJE, PUÑOS DE ASCENSO RESISTENCIA DE 35KN, POLEAS DOBLE USO GENERAL, POLEAS SENCILLAS, DESENDEDOR AUTOBLOQUEANTE CON SISTEMA ANTIPANICO, TRÍPODE DE RESCATE, CAMILLA CANASTA Y CAMILLA TIPO SKED). Dichos bienes se enmarcan dentro de la categoría de armas, municiones y material de guerra o reservado, de uso privativo, que no causan el impuesto sobre las ventas de conformidad con el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario y al decreto 695 de 1983, artículo 1, numeral 9.

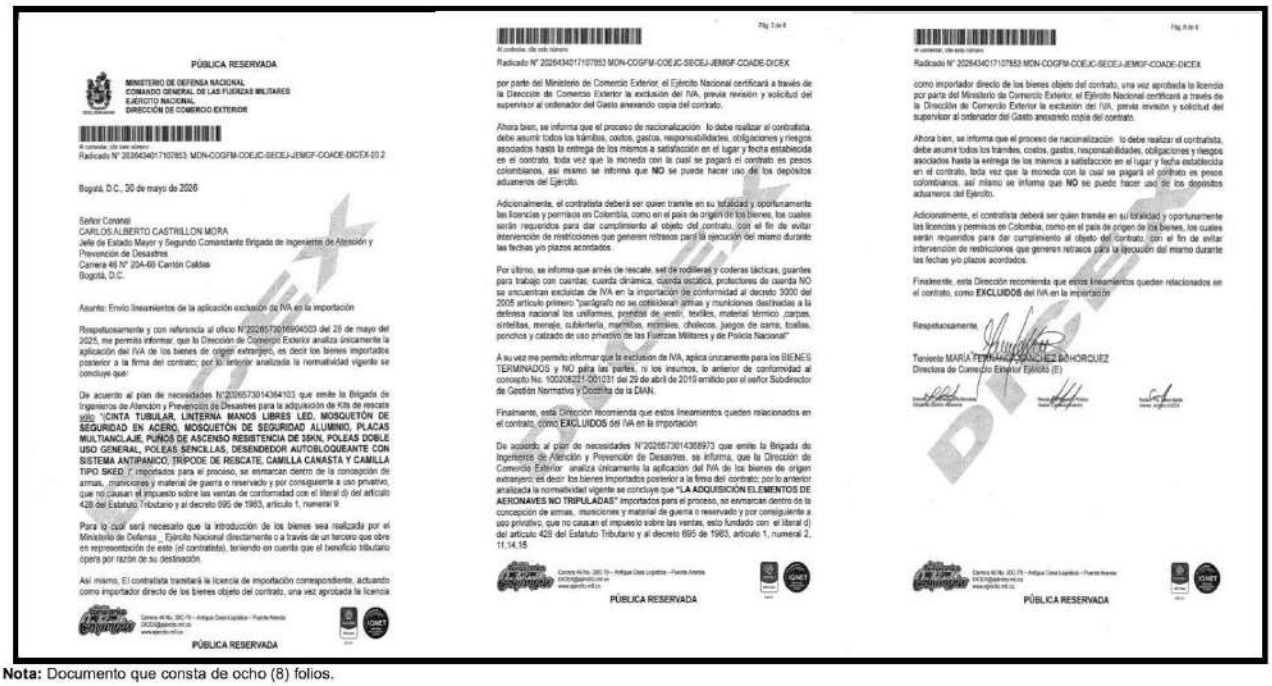

PÚBLICA RESERVADA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Radicado N° 20264340171078S3 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX-20.2

Bogotá, D.C., 30 de mayo de 2026

Señor Coronel
CARLOS ALBERTO CASTRILLON MORA
Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante Brigada de Ingenieros de Atención y Prevención de Desastres
Carrera 46 N° 20A-66 Cantón Caldas
Bogotá, D.C.

Asunto: Envío lineamientos de la aplicación exclusión de IVA en la importación

Respetuosamente y con referencia al oficio N°20265730169045O3 del 28 de mayo del 2025, me permito informar, que la Dirección de Comercio Exterior analiza únicamente la aplicación del IVA de los bienes de origen extranjero, es decir los bienes importados posterior a la firma del contrato; por lo anterior analizada la normatividad vigente se concluye que:

De acuerdo al plan de necesidades N°20265730143641O3 que emite la Brigada de Ingenieros de Atención y Prevención de Desastres para la adquisición de Kits de rescate ítem **"CINTA TUBULAR, LINTERNA MANOS LIBRES LED, MOSQUETÓN DE SEGURIDAD EN ACERO, MOSQUETÓN DE SEGURIDAD ALUMINIO, PLACAS MULTIANCLAJE, PUÑOS DE ASCENSO RESISTENCIA DE 35KN, POLEAS DOBLE USO GENERAL, POLEAS SENCILLAS, DESENDEDOR AUTOBLOQUEANTE CON SISTEMA ANTIPANICO, TRÍPODE DE RESCATE, CAMILLA CANASTA Y CAMILLA TIPO SKED."** importados para el proceso, se enmarcan dentro de la concepción de armas, municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente a uso privativo, que no causan el impuesto sobre las ventas de conformidad con el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario y al decreto 695 de 1983, artículo 1, numeral 9

Para lo cual será necesario que la introducción de los bienes sea realizada por el Ministerio de Defensa _ Ejército Nacional directamente o a través de un tercero que obre en representación de este (el contratista), teniendo en cuenta que el beneficio tributario opera por razón de su destinación.

Así mismo, El contratista tramitará la licencia de importación correspondiente, actuando como importador directo de los bienes objeto del contrato, una vez aprobada la licencia

PÚBLICA RESERVADA

Radicado N° 20264340171078S3 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

por parte del Ministerio de Comercio Exterior, el Ejército Nacional certificará a través de la Dirección de Comercio Exterior la exclusión del IVA, previa revisión y solicitud del supervisor al ordenador del Gasto anexando copia del contrato.

Ahora bien, se informa que el proceso de nacionalización lo debe realizar el contratista, debe asumir todos los trámites, costos, gastos, responsabilidades, obligaciones y riesgos asociados hasta la entrega de los mismos a satisfacción en el lugar y fecha establecida en el contrato, toda vez que la moneda con la cual se pagará el contrato es pesos colombianos, así mismo se informa que **NO** se puede hacer uso de los depósitos aduaneros del Ejército.

Adicionalmente, el contratista deberá ser quien tramite en su totalidad y oportunamente las licencias y permisos en Colombia, como en el país de origen de los bienes, los cuales serán requeridos para dar cumplimiento al objeto del contrato, con el fin de evitar intervención de restricciones que generen retrasos para la ejecución del mismo durante las fechas y/o plazos acordados.

Por último, se informa que armas de rescate, set de rodilleras y coderas tácticas, guantes para trabajo con cuerdas, cuerda dinámica, cuerda estática, protectores de cuerda NO se encuentran excluidas de IVA en la importación de conformidad al decreto 3000 del 2005 artículo primero "parágrafo no se considerarán armas y municiones destinadas a la defensa nacional los uniformes, pertrecho de vestir, textiles, material térmico, parras, sinteticas, menaje, cubiertería, marmitas, mosnilas, chalecos, juegos de cama, toallas, ponchos y calzado de uso privativo de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional"

A su vez me permito informar que la exclusión de IVA, aplica únicamente para los BIENES TERMINADOS y NO para las partes, ni los insumos, lo anterior de conformidad al concepto No. 100208221-001031 del 29 de abril de 2019 emitido por el señor Subdirector de Gestión Normativa y Doctrina de la DIAN.

Finalmente, esta Dirección recomienda que estos lineamientos queden relacionados en el contrato, como **EXCLUIDOS** del IVA en la importación

De acuerdo al plan de necesidades N°20265730143689T3 que emite la Brigada de Ingenieros de Atención y Prevención de Desastres, se informa, que la Dirección de Comercio Exterior analiza únicamente la aplicación del IVA de los bienes de origen extranjero; es decir los bienes importados posterior a la firma del contrato; por lo anterior analizada la normatividad vigente se concluye que **"LA ADQUISICION ELEMENTOS DE AERONAVES NO TRIPULADAS"** importados para el proceso, se enmarcan dentro de la concepción de armas, municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente a uso privativo, que no causan el impuesto sobre las ventas, esto fundado con el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario y al decreto 695 de 1983, artículo 1, numeral 2, 11,14,15

PÚBLICA RESERVADA

Radicado N° 20264340171078S3 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

como importador directo de los bienes objeto del contrato, una vez aprobada la licencia por parte del Ministerio de Comercio Exterior, el Ejército Nacional certificará a través de la Dirección de Comercio Exterior la exclusión del IVA, previa revisión y solicitud del supervisor al ordenador del Gasto anexando copia del contrato.

Ahora bien, se informa que el proceso de nacionalización lo debe realizar el contratista, debe asumir todos los trámites, costos, gastos, responsabilidades, obligaciones y riesgos asociados hasta la entrega de los mismos a satisfacción en el lugar y fecha establecida en el contrato, toda vez que la moneda con la cual se pagará el contrato es pesos colombianos, así mismo se informa que **NO** se puede hacer uso de los depósitos aduaneros del Ejército.

Adicionalmente, el contratista deberá ser quien tramite en su totalidad y oportunamente las licencias y permisos en Colombia, como en el país de origen de los bienes, los cuales serán requeridos para dar cumplimiento al objeto del contrato, con el fin de evitar intervención de restricciones que generen retrasos para la ejecución del mismo durante las fechas y/o plazos acordados.

Finalmente, esta Dirección recomienda que estos lineamientos queden relacionados en el contrato, como **EXCLUIDOS** del IVA en la importación

Respetuosamente,

Tenniele MARIA FERNANDA SANCHEZ BAHORQUEZ
Directora de Comercio Exterior (E)

PÚBLICA RESERVADA

Nota: Documento que consta de ocho (8) folios.

Powered by CamScanner

3.1.1.1. SECTORES ECONÓMICOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR ESPECÍFICO

Los sectores productivos, o lo que es lo mismo, los sectores de la economía se utilizan para establecer una clasificación de la actividad económica de una región en función del tipo de proceso productivo que la caracteriza.

Las actividades económicas se diferencian y dependen de su especialidad, el sector servicios o sector terciario de la economía es el sector económico que engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales, incluye comercio al por mayor, minorista, distribuidores y en general a todos aquellos que tienen que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos.



Fuente: https://es.scribd.com/document/650005008/1-SECTORES-ECONOMICOS-EN-LOS-QUE-SE-DIVIDE-LAS-ACTIVIDADES-ECONOMICAS

Los sectores en los cuales se desarrolla el objeto del presente contrato es el secundario, según la clasificación de la economía clásica, para **"LA ADQUISICIÓN DE KITS DE RESCATE VERTICAL DESTINADOS A FORTALECER LAS CAPACIDADES OPERACIONALES DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL"**

La división economía clásica se estructura así:

• **Sector primario**: se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro.

• **Sector secundario**: se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.

• **Sector terciario**: se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc.

Los sectores económicos de Colombia se dividen en tres: el sector primario o sector agrícola, el sector secundario o sector industrial y el sector terciario o sector de comercio y manufactura.

Powered by CamScanner

Esta división y diferenciación es acorde a lo planteado por los estudios en economía clásica. Cada uno de estos sectores posee actividades económicas en común dentro de cada grupo y se diferencia de los demás.

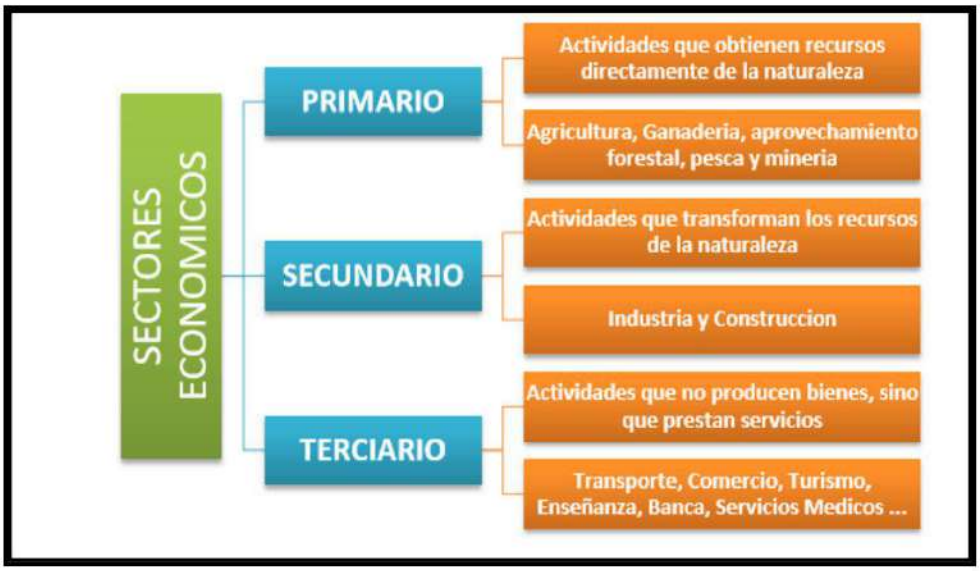

AGENTES ECONÓMICOS

Los agentes económicos son actores que toman decisiones en un mercado que afectan el sistema económico en general. El concepto surge con el deseo de simplificar las actividades económicas y poder explicarlas de una manera más fácil y sencilla. Cuando hablamos de actividades económicas nos referimos a todas aquellas relacionadas con la producción, distribución y consumo de bienes y servicios.

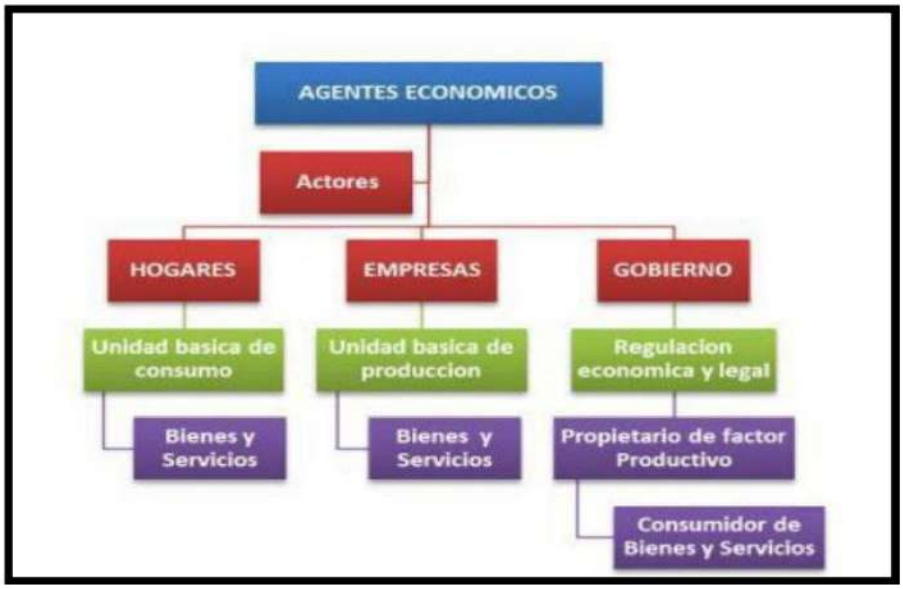

Powered by CamScanner

CLASES DE AGENTES ECONÓMICOS

• **FAMILIA Y/O HOGARES**: Es un agente económico que constituye una unidad básica de consumo, estas están conformadas por aquellas personas que viven juntas tengan un parentesco o no, además puede considerarse familia a aquel que vive solo. Las familias adoptan un doble papel en la economía de mercado: son unidades elementales de consumo y las propietarias de los recursos productivos. Estas consumen bienes y servicios queriendo satisfacer sus necesidades, ahorran buscando un mejor futuro y ofrecen trabajo sacrificando ocio con el fin de obtener y consumir otros bienes.

• **EMPRESAS**: Es un agente económico que constituye la unidad básica de producción, es decir producen los bienes y servicios con el objetivo de conseguir mayores beneficios, agregando valor y riqueza a la economía. Dichos bienes y servicios son el resultado de su actividad económica, los cuales venden a los consumidores que pueden ser las familias, otras empresas o el estado.

• **GOBIERNO O ESTADO**: Es un agente económico cuya intervención es más compleja debido a que regula la actividad económica y legal que rige a los demás agentes. Al igual que las familias, el estado es propietario de factores productivos que ofrece a las empresas, de las que también demanda gran cantidad de bienes y servicios. Una de sus principales funciones es cobrarles impuestos a los demás agentes económicos con el objetivo de invertirlos en educación, salud, infraestructura vial, cuidado del medio ambiente, servicios públicos, entre otros que maximizan el bienestar económico de todos.

¿Cómo se relacionan los agentes económicos? Intercambio de bienes
Los agentes económicos se relacionan entre sí por medio del tipo de bienes y servicios que intercambian, estos están estrechamente relacionados con las principales actividades en las que cada uno participa.

• **ACTIVIDADES DE CONSUMO**: En la actividad de consumo los hogares participan comprando bienes de consumo o productos que se adquieren para el uso final por parte del consumidor y satisfacen algunas necesidades de estos, los bienes de consumo no pueden ser empleados para obtener otros bienes o ser vendidos; un ejemplo de ello son los alimentos, ropa, joyas, entre otros.

• **ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN**: Para realizar la actividad de producción las empresas y el gobierno compran bienes intermedios, estos son bienes/productos semiterminados usados como insumos en la producción de otros bienes o en ocasiones como productos terminados. En el proceso de producción, los productos o bienes intermedios forman parte del producto final, un ejemplo de ello se da en la producción de automóviles donde partes como puertas y llantas cumplen la función de bienes intermedios en cuanto ayuden a la producción de un automóvil o simplemente producto terminado los cuales pueden ser vendidos como repuestos.

3.1.1.2. ACTIVIDADES SECTOR

Sector Comercio

El comercio es una actividad que corresponde al sector económico terciario, que se caracteriza por satisfacer las necesidades de los consumidores finales, empresas o industrias, a través de productos obtenidos de la naturaleza y manufacturados por las industrias, a cambio de dinero.

Powered by CamScanner

Se diferencia de las actividades de los sectores primario, que se caracteriza por la explotación de las materias primas, y el secundario, que se encarga del procesamiento para el sector industrial.

Puntos clave

- El comercio es una actividad económica del sector terciario.
- Permite el intercambio de bienes y servicios por dinero.
- El comercio justo es un modelo comercial que promueve un cambio de paradigma sobre el sistema productivo y de consumo masivo.
- Los principios del comercio justo son: el uso sostenible de los recursos naturales, la utilización de sistemas de producción que reduzcan al máximo el impacto negativo en el ambiente y la contratación de mano de obra bajo condiciones dignas.

ENCUESTA MENSUAL DE COMERCIO (EMC)

Basados en el más reciente boletín técnico Encuesta Mensual de Comercio (EMC) proporciona los principales indicadores sobre la evolución de la actividad comercial del país, noviembre 2025, emitido por el DANE el 15 de julio de 2026.

La Encuesta Mensual de Comercio (EMC) proporciona los principales indicadores sobre la evolución de la actividad comercial del país, por medio de resultados del comercio al por menor, comercio al por mayor y de vehículos, al generar información sobre variables como ventas, personal ocupado y sueldos y salarios. También presenta resultados sobre Grandes Almacenes e Hipermercados y ventas realizadas por las ensambladoras e importadoras de vehículos.

En mayo de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 11,7% y el personal ocupado creció 1,6% en relación con el mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 14,7%.

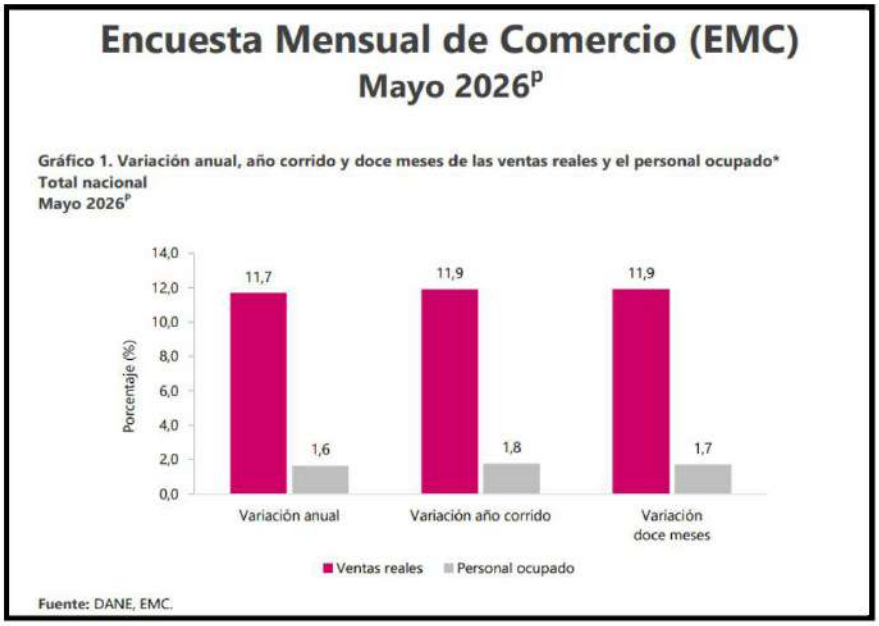

Powered by CamScanner

Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías. Mayo (2026/2025)

Las mayores contribuciones positivas a la variación anual, se presentaron en las líneas de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Equipo y aparatos de sonido y video (televisores) y Otros vehículos automotores y motocicletas aportando en conjunto 6,5 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista.

Tabla 2. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías.
Total nacional
Mayo (2026/2025)[P]

Líneas de mercancías	Mayo 2026 / mayo 2025 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**11,7**	**11,7**
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	40,0	4,0
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	64,9	1,4
Otros vehículos automotores y motocicletas***	13,3	1,1
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	14,9	0,9
Electrodomésticos, muebles para el hogar	22,2	0,8
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	148,0	0,7
Alimentos (víveres en general)	3,5	0,6
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	10,8	0,5
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	10,5	0,3
Productos para el aseo del hogar	11,7	0,3
Bebidas no alcohólicas	22,0	0,3
Artículos y utensilios de uso doméstico	16,1	0,2
Prendas de vestir y textiles	5,6	0,2
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	6,6	0,2
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	6,7	0,1
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	6,8	0,1
Productos farmacéuticos y medicinales	3,4	0,1
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	0,2	0,0
Combustibles para vehículos automotores	-1,7	-0,3

Fuente: DANE - EMC.
P: provisional

Comercio al por menor por departamentos Mayo (2026/2025)

Tabla 9. Variación de las ventas minoristas reales y el personal ocupado sin combustibles ni lubricantes
Siete dominios departamentales
Mayo (2026/2025)[P]

Departamento	Mayo 2026 / mayo 2025 Ventas Variación %	Ventas Contribución PP	Personal ocupado Variación %	Personal ocupado Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo 473*)	**14,7**	**14,7**	**1,8**	**1,8**
Bogotá D.C.	16,9	5,5	0,8	0,2
Antioquia	15,8	2,5	3,0	0,5
Cundinamarca	21,9	1,3	5,6	0,3
Valle del Cauca	11,5	1,2	1,2	0,1
Atlántico	11,6	0,6	1,2	0,1
Santander	10,6	0,4	-1,6	-0,1
Otros departamentos	12,4	3,3	2,2	0,6

Fuente: DANE – EMC.
P: provisional

Powered by CamScanner

Comercio al por mayor nacional- Variación anual margen comercial Mayo (2026/2025)

La variación del margen comercial (ventas menos costo de la mercancía vendida) del comercio al por mayor (División 46) fue 10,1% para el mes de mayo de 2026 en relación con mayo de 2025. Para este mes los tres (3) dominios de publicación presentaron variación positiva. El margen de Materias primas agropecuarios; Alimentos bebidas y tabaco, contribuyó positivamente con 4,2 puntos porcentuales, seguido de Maquinaria y equipo, especializados en otros productos; No especializado que sumó 4,1 puntos porcentuales, y el margen de Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador, contribuyó con 1,8 puntos porcentuales.

Tabla 12. Variación del margen comercial mayorista nominal y personal ocupado
Total nacional
Mayo (2026/2025)[P]

Actividad comercial CIIU Rev. 4 A.C.	Mayo 2026 / Mayo 2025			
	Margen comercial		Personal	
	Variación (%)	Contribución (p.p.)	Variación (%)	Contribución (p.p.)
Total comercio al por mayor	10,1	10,1	-1,0	-1,0
462 - 463 - 4641 - 4642 - 4643 -4644 - 4649. Materias primas agropecuarias; Alimentos bebidas y tabaco; Artículos y enseres domésticos excepto productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	13,5	4,2	-0,6	-0,2
4645 Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	6,1	1,8	-1,5	-0,4
465 - 466 - 469. Maquinaria y equipo, especializado en otros productos; No especializado.	10,5	4,1	-0,9	-0,4

Fuente: DANE – EMC
p: provisional

Evolución de las principales variables para el total nacional

En mayo de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 11,7% y el personal ocupado creció 1,6% en relación con el mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 14,7%.

Tabla 1. Variación porcentual anual, año corrido y doce meses
Total nacional
Mayo 2026[P]

Indicador	Variación anual Mayo 2026 / mayo 2025	Variación año corrido Enero - mayo 2026 / enero - mayo 2025	Variación doce meses Junio 2025 - mayo 2026 / junio 2024 - mayo 2025
Total ventas reales del comercio al por menor y vehículos	11,7	11,9	11,9
Total ventas reales del comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	14,7	14,9	14,7
Total ventas reales del comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas **	8,0	7,7	8,4
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles	14,7	14,9	14,7
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	10,9	10,2	10,9
Total Personal ocupado	1,6	1,8	1,7

Fuente: DANE – EMC

Powered by CamScanner

Ventas Reales
Variación anual
Mayo 2026 / 2025

En mayo de 2026, las ventas del comercio minorista aumentaron 11,7% frente a las registradas en el mismo mes de 2025. Dieciocho líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales mientras que una (1) línea de mercancía registró variación negativa.

Las mayores contribuciones positivas a la variación anual, se presentaron en las líneas de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Equipo y aparatos de sonido y video (televisores) y Otros vehículos automotores y motocicletas aportando en conjunto 6,5 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista.

Tabla 2. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías.
Total nacional
Mayo (2026/2025)[P]

Líneas de mercancías	Mayo 2026 / mayo 2025 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**11,7**	**11,7**
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	40,0	4,0
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	64,9	1,4
Otros vehículos automotores y motocicletas***	13,3	1,1
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	14,9	0,9
Electrodomésticos, muebles para el hogar	22,2	0,8
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	148,0	0,7
Alimentos (víveres en general)	3,5	0,6
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	10,8	0,5
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	10,5	0,3
Productos para el aseo del hogar	11,7	0,3
Bebidas no alcohólicas	22,0	0,3
Artículos y utensilios de uso doméstico	16,1	0,2
Prendas de vestir y textiles	5,6	0,2
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	6,6	0,2
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	6,7	0,1
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	6,8	0,1
Productos farmacéuticos y medicinales	3,4	0,1
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	0,2	0,0
Combustibles para vehículos automotores	-1,7	-0,3

Fuente: DANE - EMC.
P: provisional

Comercio electrónico

La variación de las ventas totales en términos nominales del comercio al por menor en mayo de 2026, frente al mismo mes de 2025 fue de 11,2%, las ventas realizadas a través de comercio electrónico variaron 19,8%.

Powered by CamScanner

En el periodo de enero a mayo de 2026 en comparación con el mismo periodo de 2025, la variación de las ventas del comercio al por menor fue de 9,2%, las ventas realizadas a través de comercio electrónico variaron 21,5%.

En mayo de 2026 las ventas realizadas a través de comercio electrónico por las empresas dedicadas al comercio al por menor participaron con 2,5% en las ventas totales de estas empresas; y en mayo de 2025 la participación del comercio electrónico en las ventas fue de 2,3%.

Tabla 8. Principales indicadores de las ventas nominales totales y según canal de comercialización del comercio al por menor (División 47 de la CIIU Rev. 4 A.C.)
Total nacional*
Mayo (2026/2025)P

Indicador	Variación anual Mayo 2026 / mayo 2025	Contribución (pp)	Variación año corrido Enero - mayo 2026 / enero - mayo 2025	Contribución (pp)	Participación en las ventas totales de mayo 2026	Participación en las ventas totales de mayo 2025
Ventas totales	11,2	11,2	9,2	9,2	100,0	100,0
Ventas realizadas a través de comercio electrónico [a]	19,8	0,5	21,5	0,5	2,5	2,3
Ventas realizadas a través de canales diferentes al comercio electrónico [b]	11,0	10,7	8,9	8,7	97,5	97,7

Fuente: DANE – EMC.
P: provisional

IMPORTACIONES



1. Comportamiento general de las importaciones

Tabla 1. Valor CIF de las importaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)
Abril (2026/2025)P

Grupos de productos (OMC)	Abril P					Enero - Abril P				
	2025	2026	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2026 (%)	2025	2026	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2026 (%)
	Millones de dólares CIF					Millones de dólares CIF				
Total	**5.794,8**	**6.709,3**	**15,8**	15,8		**22.042,8**	**24.514,7**	**11,2**	11,2	
Agropecuarios, alimentos y bebidas[1]	870,2	1.043,3	19,9	3,0	15,6	3.299,9	3.593,8	8,9	1,3	14,7
Combustibles y prod. de industrias extractivas[2]	690,9	726,8	5,2	0,6	10,8	2.562,5	2.274,9	-11,2	-1,3	9,3
Manufacturas[3]	4.224,0	4.934,2	16,8	12,3	73,5	16.164,4	18.627,6	15,2	11,2	76,0
Otros sectores[4]	9,7	5,0	-47,8	-0,1	0,1	15,9	18,4	15,4	0,0	0,1

Fuente: DIAN – DANE (IMPO)
P Cifras provisionales

Powered by CamScanner

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en abril de 2026, las importaciones fueron US$6.709,3 millones CIF y presentaron un crecimiento de 15,8% con relación al mismo mes de 2025. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 16,8% en el grupo de Manufacturas. En abril de 2026, las importaciones de Manufacturas participaron con 73,5% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 15,6%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 10,8% y Otros sectores con 0,1%.

EXPORTACIONES



1. Comportamiento general de las exportaciones

Tabla 1. Valor FOB de las exportaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)
Mayo (2026/2025)p

Grupos de productos (OMC)	Mayo					Enero - Mayo				
	2025	2026	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2026 (%)	2025	2026	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2026 (%)
	(Millones de dólares FOB)					(Millones de dólares FOB)				
Total	**4.357,4**	**5.193,0**	**19,2**		**100,0**	**20.431,6**	**23.587,6**	**15,4**		**100,0**
Agropecuarios, alimentos y bebidas [1]	1.319,6	1.329,5	0,7	0,2	25,6	6.401,9	6.332,1	-1,1	-0,3	26,8
Combustibles y prod. de industrias extractivas [2]	1.734,6	2.312,9	33,3	13,3	44,5	8.001,8	9.485,8	18,5	7,3	40,2
Manufacturas [3]	936,5	938,0	0,2	0,0	18,1	4.313,9	4.210,3	-2,4	-0,5	17,8
Otros sectores [4]	366,7	612,6	67,0	5,6	11,8	1.714,0	3.559,4	107,7	9,0	15,1

Fuente: DIAN – DANE (EXPO)

Powered by CamScanner

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en mayo de 2026 las ventas externas del país fueron US$5.193,0 millones FOB y presentaron un crecimiento de 19,2% en relación con mayo de 2025; este resultado se debió principalmente

al aumento del 33,3% en las ventas externas del grupo de Combustibles y productos de industrias extractivas.

En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 44,5% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 25,6%, Manufacturas con 18,1% y Otros sectores con 11,8%.

En mayo de 2026 se exportaron 11,4 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó una caída de 18,1% frente a mayo de 2025.

SALARIO MINIMO EN COLOMBIA

El monto del salario mínimo para el año 2026 quedó en **$ 1'750.905 de pesos (Un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos) y un auxilio de transporte de $ 249.095 pesos (un salario mínimo y un auxilio de transporte suman en total $ 2'000.000 de pesos)**, decretado por el gobierno nacional después que no hubiera acuerdo entre las partes en la mesa de concertación.

Este valor se estableció por la presidencia de la república luego de evaluar las posiciones de los representantes de los sindicatos, gremios de empresarios y pensionados, en cumplimiento con el mandato de la Constitución Política de Colombia en su artículo 56.

Las negociaciones del aumento en el salario mínimo en Colombia para el 2026 se desarrollaron en un contexto de inicio de campaña electoral, desafíos en las cuentas fiscales del país, críticas por el incremento en el número de empleados del gobierno central, un bajo desempleo histórico, y buscando proteger el poder adquisitivo de los trabajadores y mantener el dinamismo en el mercado laboral frente a las proyecciones de inflación y tasas de interés para el nuevo año.

El incremento del salario mínimo para 2026 es del 23.00% frente al millón cuatrocientos veintitrés mil quinientos pesos ($ 1'423.500) del salario mínimo en 2025 (lo que representa un aumento de +$327.405 pesos). Este nuevo valor rige a partir del 1 de enero de 2026, junto con un incremento del 24.55% en el subsidio de transporte (+$49.095 pesos). En total, el incremento combinado que percibirán los empleados que devengan un salario mínimo con subsidio de transporte es del 23.19%, equivalente a un total de +$376.500 pesos adicionales respecto al año anterior.

Esta decisión representa un ajuste significativo en términos reales, situando la remuneración básica total (salario + transporte) en la cifra redonda de los dos millones de pesos.

Powered by CamScanner

Valores de Salario Mínimo 2026

Concepto	Valor
Salario Mínimo Integral Año 2026	$ 22.761.765,00
Salario Anual - Año	$ 21.010.860,00
Salario Mensual - Mes (SMMLV)	$ 1.750.905,00
Salario Diario - Día (SMDLV)	$ 58.363,50
Hora Ordinaria - 44 horas/semana	$ 7.958
Hora Ordinaria - 42 horas/semana	$ 8.338
Hora Nocturna - 44 horas/semana	$ 10.744
Hora Nocturna - 42 horas/semana	$ 11.256
Hora Extra Diurna - 44 horas/semana	$ 9.548
Hora Extra Diurna - 42 horas/semana	$ 10.422
Hora Extra Nocturna - 44 horas/semana	$ 13.928
Hora Extra Nocturna - 42 horas/semana	$ 14.591
Hora Extra Dominical/Festivo Diurna - 44 horas/semana	$ 15.917
Hora Extra Dominical/Festivo Diurna - 42 horas/semana	$ 16.675
Hora Extra Dominical/Festivo Nocturna - 44 horas/semana	$ 19.897
Hora Extra Dominical/Festivo Nocturna - 42 horas/semana	$ 20.844
Subsidio de transporte Anual	$ 2.988.140
Subsidio de transporte Mensual	$ 249.095
Subsidio de transporte Diario	$ 8.303,17

Fuente: https://www.salariominimocolombia.net/.

INDICADORES ECONOMICOS

Los indicadores económicos[1]. Son datos estadísticos, recogidos en diferentes sectores de la economía, que nos permiten entender y comparar el desarrollo económico que ha tenido un país, gobierno, entidad, entre otras instituciones. Analizando los indicadores económicos de un sistema es posible comprender la situación económica del mismo en tiempo presente y pasado, así como predecir la evolución que tendrá en el futuro.



[1] Fuente de información de la página https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/importaciones/importaciones-historicos
[2] Fuente de información de la página https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/exportaciones/exportaciones-historicos;

Powered by CamScanner

Al momento de evaluar la situación económica de una entidad, institución, país o gobierno, es necesario conocer para qué sirven los indicadores económicos, siendo que, los indicadores económicos sirven para señalar el desarrollo económico que se ha llevado durante determinado tiempo, sus fortalezas y debilidades, así como los resultados que se han obtenido utilizando determinado sistema económico.

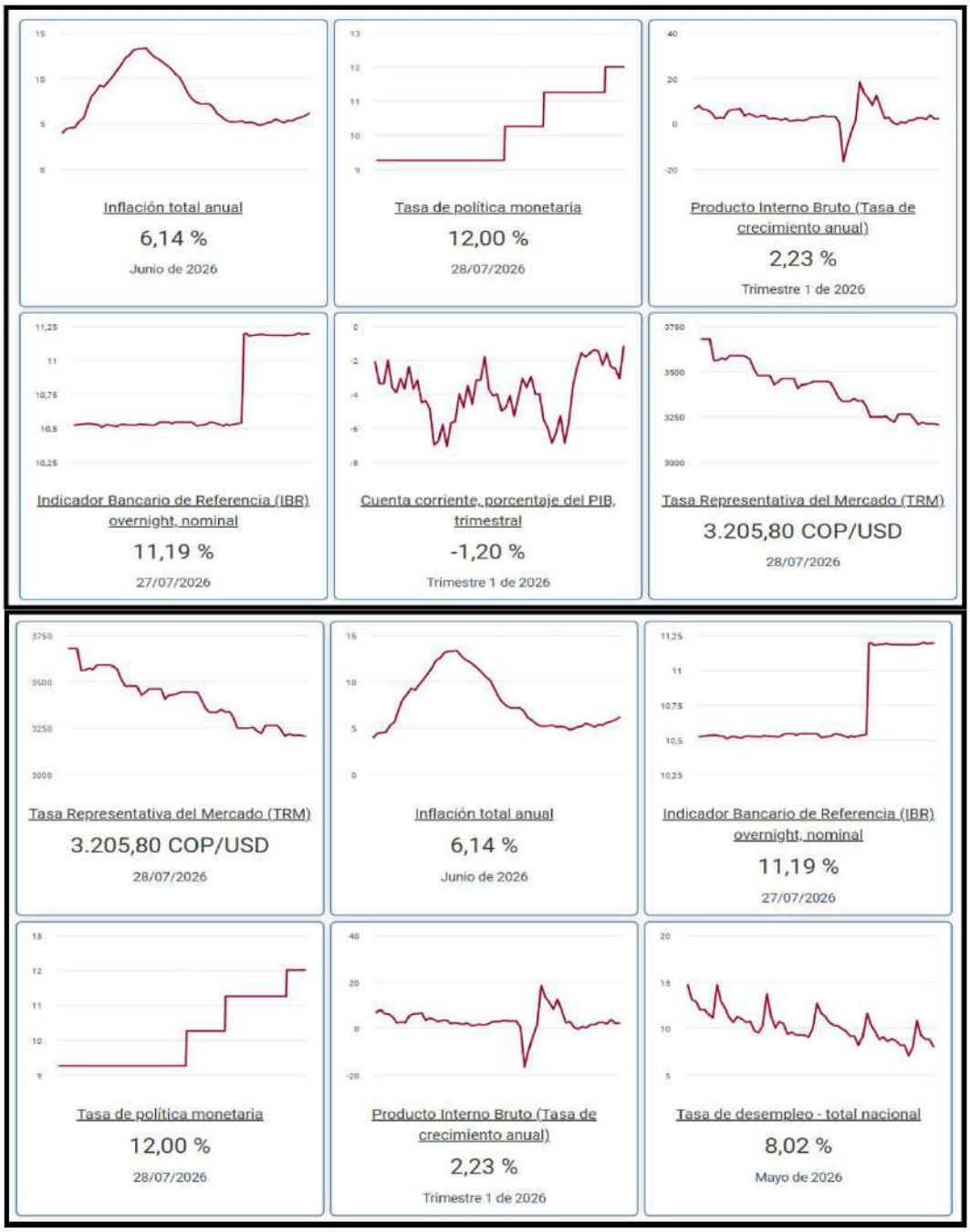

Powered by CamScanner

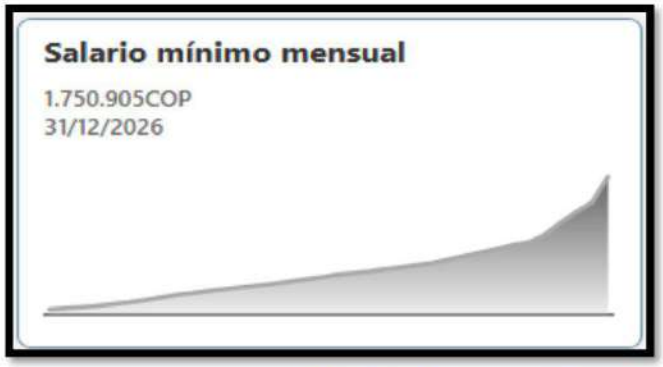

Fuente: Banco de la República. (2026). "Indicadores Económicos" https://www.banrep.gov.co/es

EL PRODUCTO INTERNO BRUTO COLOMBIANO (PIB)

Información actualizada el 15 de mayo de 2026.

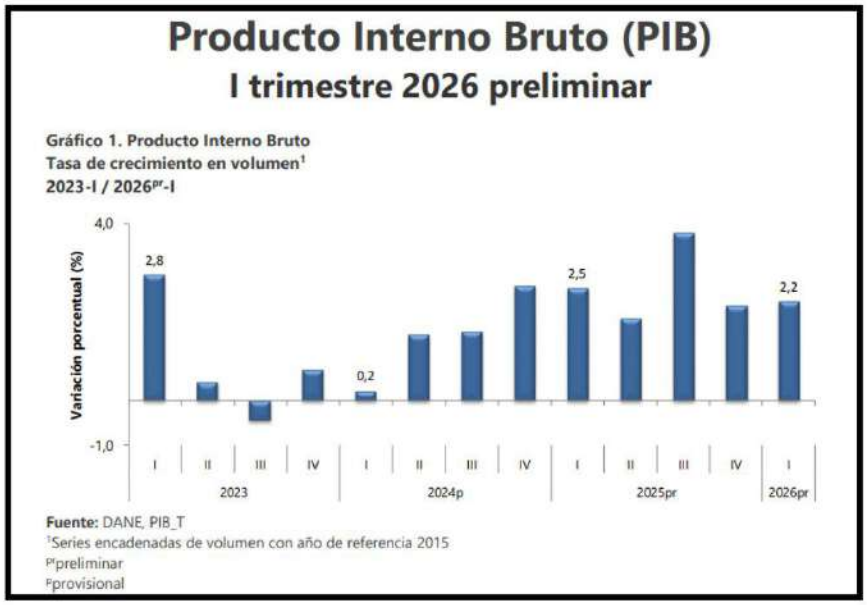

PIB desde el enfoque de la producción:

En el primer trimestre de 2026, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

Powered by CamScanner

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

• Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Industrias manufactureras crece 2,3%.

• Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios;

• Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026[Pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[Pr]-I / 2025[Pr]-I	2026[Pr]-I / 2025[Pr]-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	3,2	1,4
Valor agregado bruto	**2,2**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	**2,2**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB_T
[Pr] preliminar

COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR

En el primer trimestre de 2026, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

Powered by CamScanner

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 6,0%.

• Transporte y almacenamiento crece 0,7%.

• Alojamiento y servicios de comida decrece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 7,0%. • Transporte y almacenamiento decrece 1,7%.

• Alojamiento y servicios de comida crece 0,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 1,6%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,7%.

• Transporte y almacenamiento crece 0,9%.

• Alojamiento y servicios de comida crece 0,4%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[pr]-I / 2025[pr]-I	2026[pr]-I / 2025[pr]-IV
Comercio al por mayor y al por menor[3]	6,0	0,7
Transporte y almacenamiento	0,7	0,9
Alojamiento y servicios de comida	-1,8	0,4
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**2,9**	**0,2**

Fuente: DANE,PIB_T
[pr]preliminar

FUENTE: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IVtrim2025.pdf

Powered by CamScanner

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR
RESULTADOS MES DE JULIO 2026-IPC

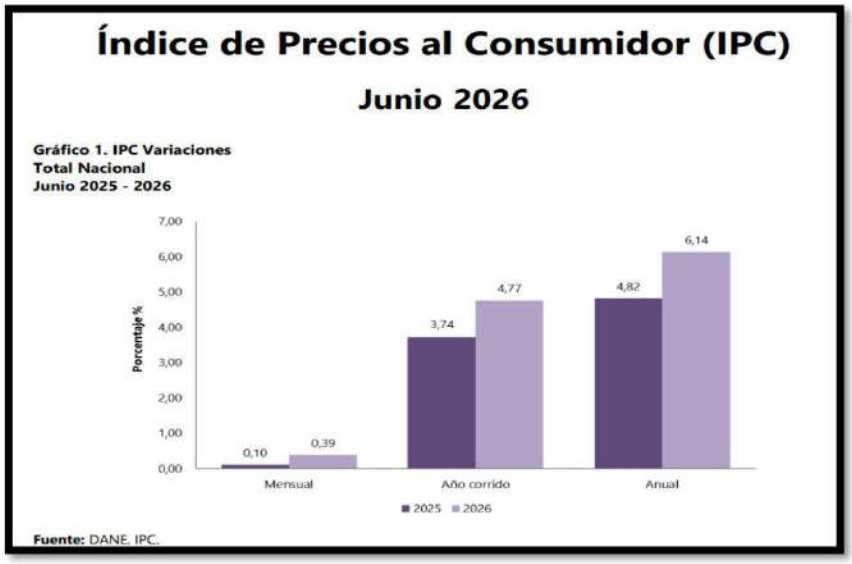

En junio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 4,77% y la anual 6,14%.

En junio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,14%, es decir, 1,32 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,82%.

El comportamiento mensual del IPC total en junio de 2026 (0,39%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%).

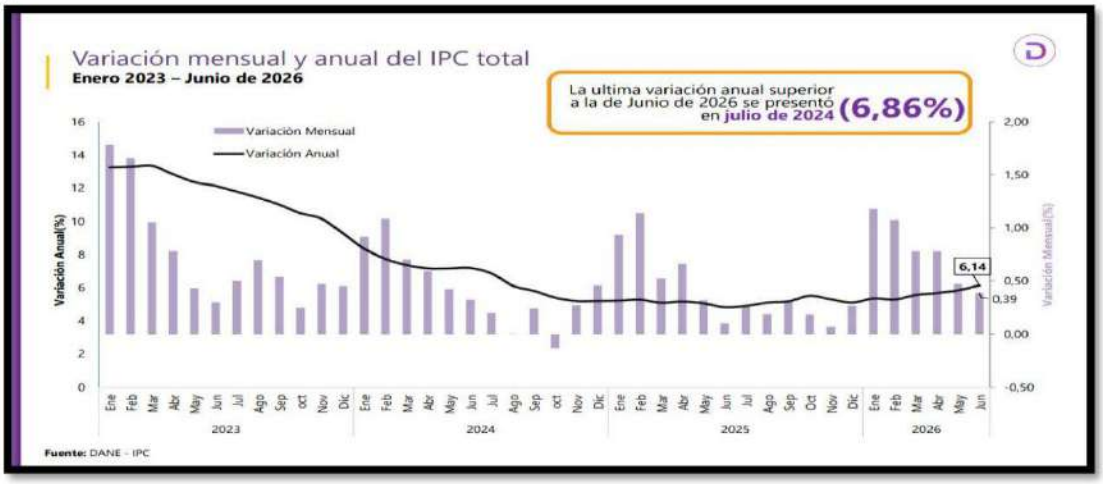

Powered by CamScanner

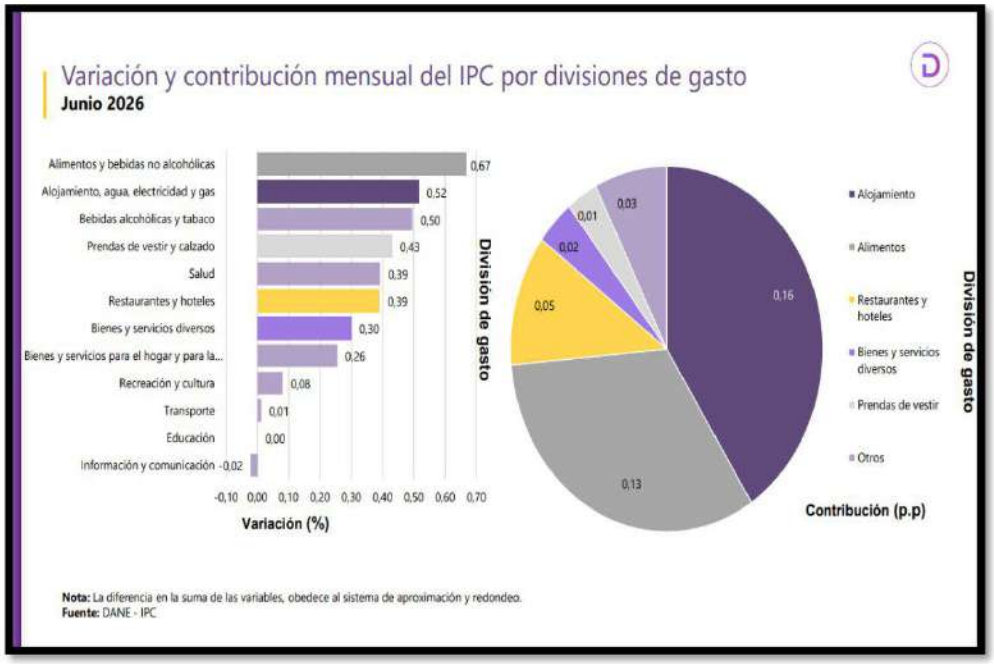

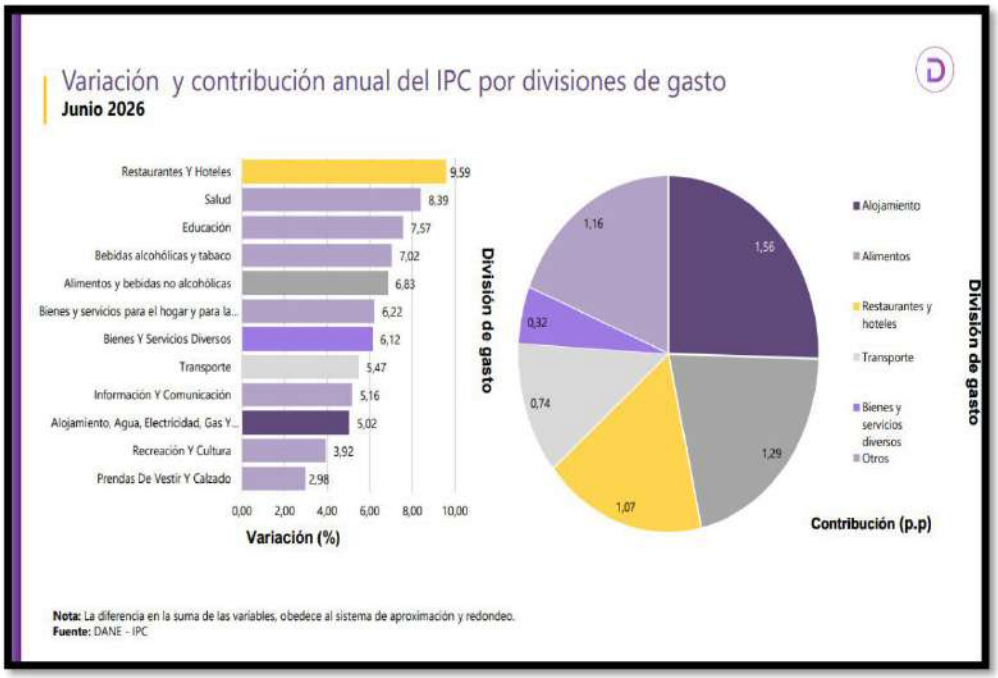

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de junio de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con mayo de 2026:

Powered by CamScanner

Seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%):

- Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%).
- Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%).
- Bebidas alcohólicas y tabaco (0,50%).
- Prendas de vestir y calzado (0,43%).
- Salud (0,39%).
- Restaurantes y hoteles (0,39%).

Por debajo se ubicaron:

- Bienes y servicios diversos (0,30%).
- Muebles,
- artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,26%).
- Recreación y cultura (0,08%).
- Transporte (0,01%).
- Educación (0,00%).
- Información y comunicación (-0,02%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Junio 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-0,08	-0,01	0,67	0,13
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,01	0,00	0,52	0,16
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,27	0,00	0,50	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,16	0,00	0,43	0,01
Salud	1,71	0,36	0,01	0,39	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,42	0,05	0,39	0,05
TOTAL	100,00	0,10	0,10	0,39	0,39
Bienes y servicios diversos	5,36	0,23	0,01	0,30	0,02
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,20	0,01	0,26	0,01
Recreación y cultura	3,79	0,00	0,00	0,08	0,00
Transporte	12,93	0,20	0,03	0,01	0,00
Educación	4,41	0,01	0,00	0,00	0,00
Información y comunicación	4,33	0,12	0,00	-0,02	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,39%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,33 puntos porcentuales a la variación total.

Powered by CamScanner

IPC ACUMULADO AÑO 2025.

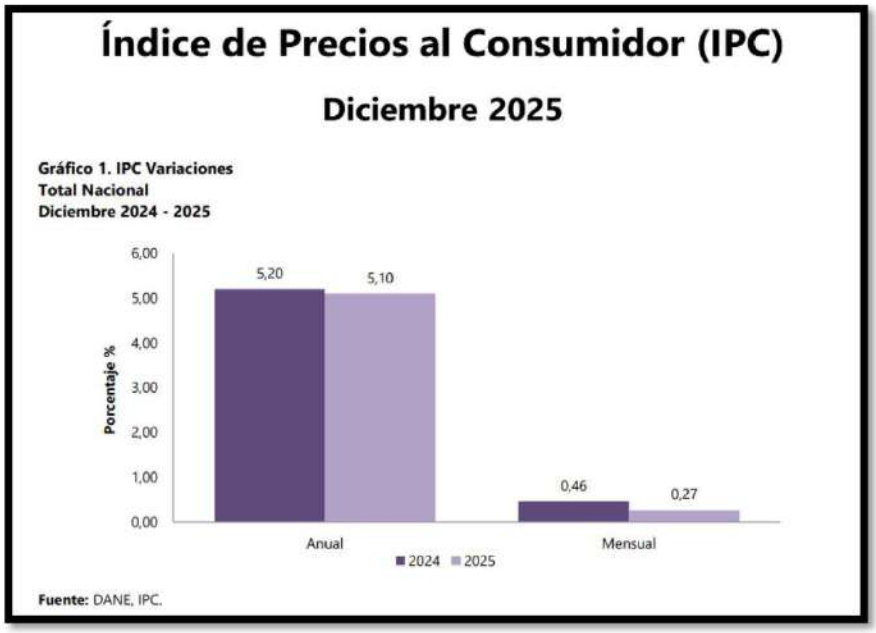

En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, es decir, 0,10 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,20%.

En el último año la variación de las divisiones fue:

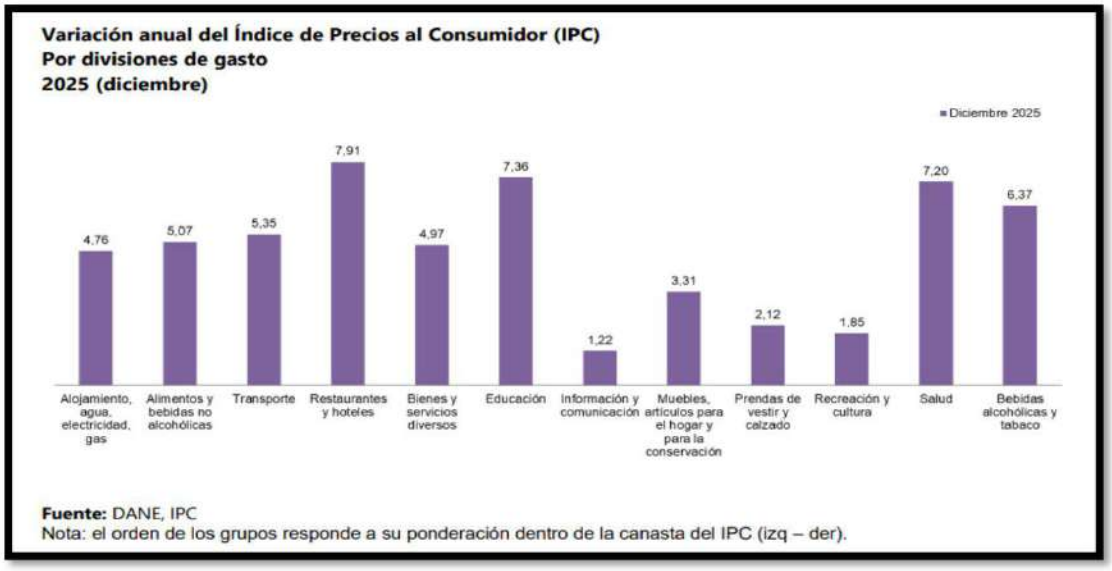

En diciembre de 2025 las mayores contribuciones a la variación anual en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: arriendo imputado con 0,65 puntos

Powered by CamScanner

porcentuales, comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio con 0,60 puntos porcentuales y arriendo efectivo con 0,49 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron: papas con -0,11 puntos porcentuales, electricidad con -0,09 puntos porcentuales y arroz con -0,07 puntos porcentuales

En el mes de diciembre de 2024, el IPC registró una variación de 5,20% en comparación con diciembre de 2023.

En el último año, las divisiones

- Educación (10,62%),
- Restaurantes y hoteles (7,87%),
- Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,96%),
- Bebidas alcohólicas y tabaco (5,57%),
- Salud (5,54%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,20%).

Entre tanto, las divisiones

- Transporte (5,19%).
- Bienes y servicios diversos (3,33%).

- Alimentos y bebidas no alcohólicas (3,31%).
- Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,18%).
- Prendas de vestir y calzado (2,06%).
- Recreación y cultura (-0,21%).
- Información y comunicación (-0,93%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Fuente:https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

- **INFLACIÓN**

Informe de Política Monetaria-enero 2026

Durante 2025 la inflación total anual (5,1%) dejó de reducirse y se mantuvo por encima de la meta del 3%, ubicándose en un nivel similar al del cierre de 2024 (5,2%). La economía colombiana continuó creciendo impulsada por un consumo vigoroso, en el entorno de un impulso fiscal creciente, mayores ingresos de los hogares y bajo desempleo. Las expectativas de inflación de los empresarios, analistas y mercados financieros a todos los plazos aumentaron significativamente y se alejaron aún más de la meta del 3% después de la decisión de aumento significativo del salario mínimo. En este contexto, de excesos de demanda y de una inflación que aumentaría en 2026, la Junta Directiva del Banco de la República decidió ajustar la postura de política monetaria para que la inflación retome su convergencia hacia la meta del 3% en 2027. Esto ratifica el compromiso del Banco de la República con el mandato constitucional de mantener la capacidad adquisitiva de la moneda y alcanzar el máximo nivel sostenible del producto y del empleo.

Powered by CamScanner

En 2025 la inflación detuvo su descenso y se mantuvo por encima de la meta del 3%. Se espera que aumente al 6,3% en 2026 y se reduzca al 3,7% en diciembre de 2027, en un entorno de excesos de demanda, buen crecimiento económico, altos niveles de empleo y mayores costos laborales en 2026.

En 2025 la actividad económica se habría acelerado, principalmente por la fortaleza del consumo, privado y público, en el entorno de un ingreso disponible de los hogares dinámico, creciente déficit fiscal primario y altos niveles de empleo. La economía empieza 2026 con una demanda interna fuerte que presiona la inflación y el déficit en cuenta corriente alza.

La Junta Directiva mantiene su compromiso de llevar la inflación hacia la meta del 3% y alcanzar el máximo nivel sostenible del producto y el empleo, en línea con el cumplimiento de su mandato constitucional. El aumento de la inflación esperada para 2026 requiere que la tasa de interés se ajuste al alza para que la inflación vuelva a retomar su proceso de reducción.

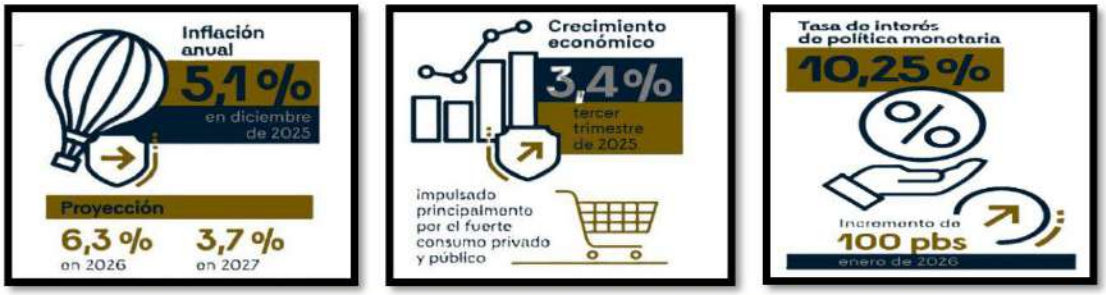

Fuente: https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/informe-politica-monetaria/enero-2026

TASA DE DESEMPLEO

La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) tiene como objetivo proveer información estadística relacionada con mercado laboral, ingresos y pobreza monetaria, así como de las características sociodemográficas de la población residente en Colombia. A través de la encuesta se clasifica a las personas según su fuerza de trabajo en ocupadas, desocupadas o población fuera de la fuerza laboral.

De esta forma, es posible estimar los principales indicadores del mercado laboral colombiano, como son la Tasa Global de Participación (TGP), la Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desempleo (TD).

Powered by CamScanner

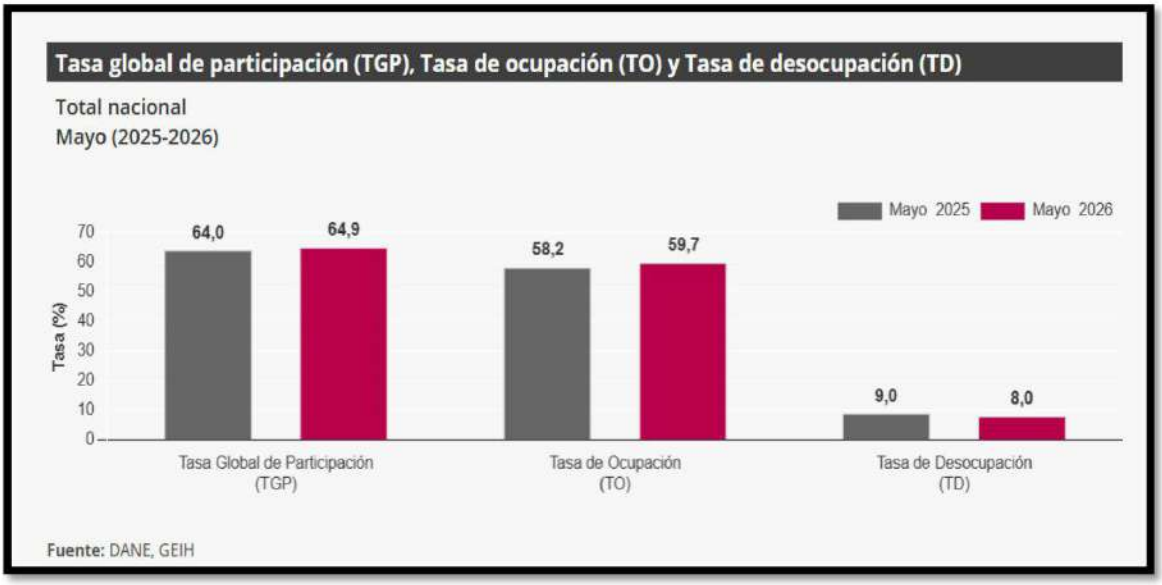

Para mayo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,9%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a mayo de 2025 (64,0%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,2%).

TOTAL, NACIONAL MENSUAL

Para mayo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,9%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a mayo de 2025 (64,0%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,2%).

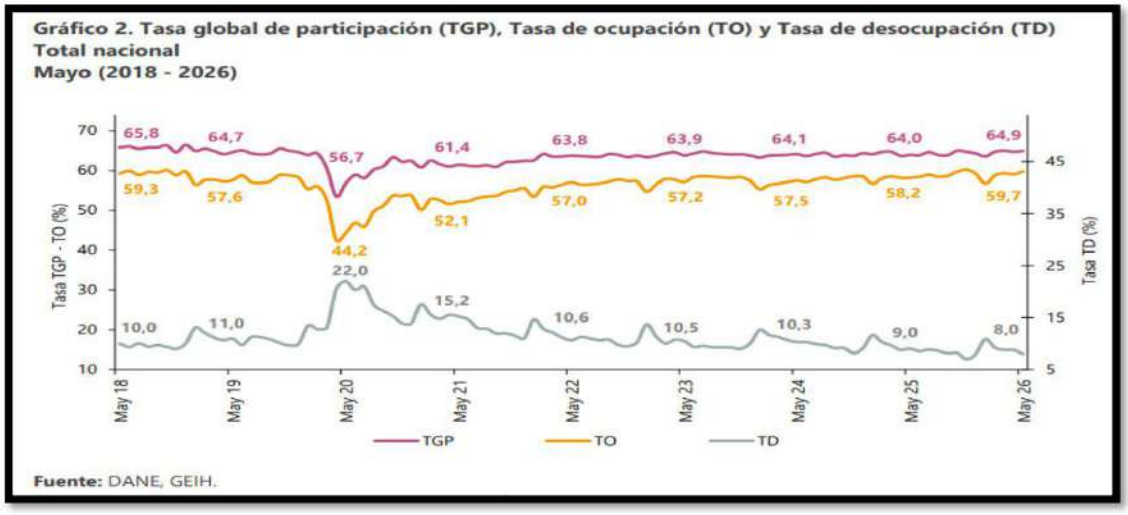

Powered by CamScanner

POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD

En mayo de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.583 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,7 puntos porcentuales); Industrias manufactureras (0,9 puntos porcentuales) y Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos (0,6 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Mayo (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Mayo 2025	Mayo 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.627**	**24.583**	**100**	**956**	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.873	3.278	13,3	405	1,7
Industrias manufactureras	2.379	2.597	10,6	218	0,9
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.874	2.017	8,2	143	0,6
Alojamiento y servicios de comida	1.762	1.877	7,6	115	0,5
Comercio y reparación de vehículos	4.118	4.192	17,1	74	0,3
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	512	585	2,4	73	0,3
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.997	2.048	8,3	52	0,2
Construcción	1.551	1.588	6,5	37	0,2
Actividades financieras y de seguros	433	419	1,7	-15	-0,1
Actividades inmobiliarias	337	311	1,3	-26	-0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.501	3.464	14,1	-37	-0,2
Información y comunicaciones	431	392	1,6	-39	-0,2
Transporte y almacenamiento	1.860	1.816	7,4	-44	-0,2

Fuente: DANE, GEIH.

En mayo de 2026, la tasa de desocupación fue de 8,0% para el total nacional, mientras que para el total 13 ciudades y áreas metropolitanas la tasa fue de 8,5%

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO), Tasa de Desocupación (TD) y Tasa de subocupación (TS)
Mayo (2025-2026)

Tasas (%)	Total Nacional		Total 13 ciudades y áreas metropolitanas	
	Mayo 2025	Mayo 2026	Mayo 2025	Mayo 2026
TGP	64,0	**64,9***	66,6	**66,3**
TO	58,2	**59,7***	60,6	**60,6**
TD	9,0	**8,0***	9,0	**8,5**
TS	7,5	**7,3**	6,7	**6,6**

Fuente: DANE, GEIH.
* Variación estadísticamente significativa.

FUENTE: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

Powered by CamScanner

INDICADOR DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMIA (ISE)

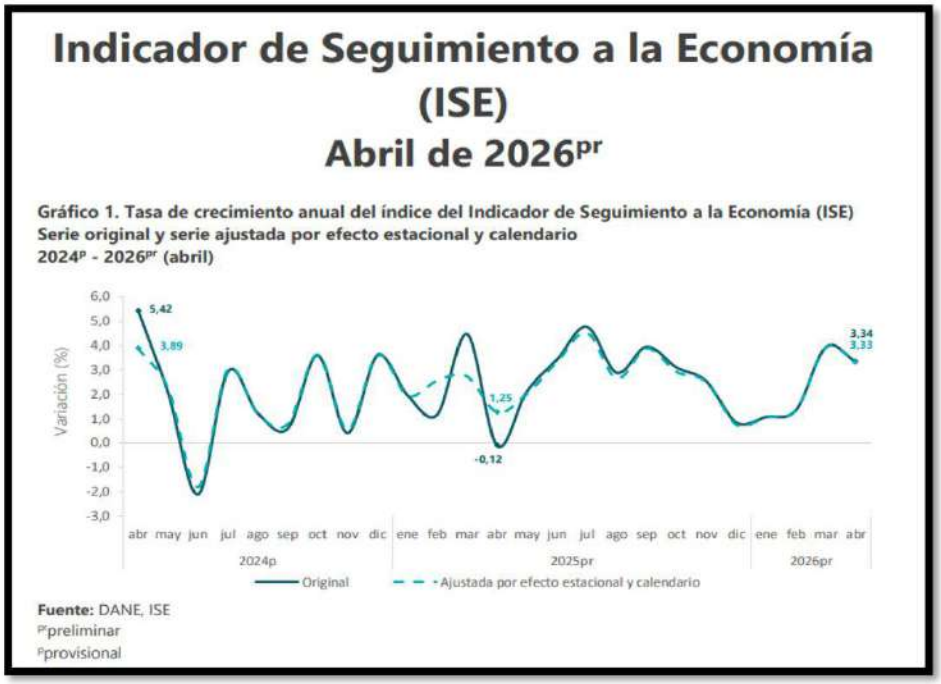

Para el mes de abril de 2026, el ISE en su serie original se ubicó en 124,35, lo que representó un crecimiento de 3,34% respecto al mes de abril de 2025 (120,33).

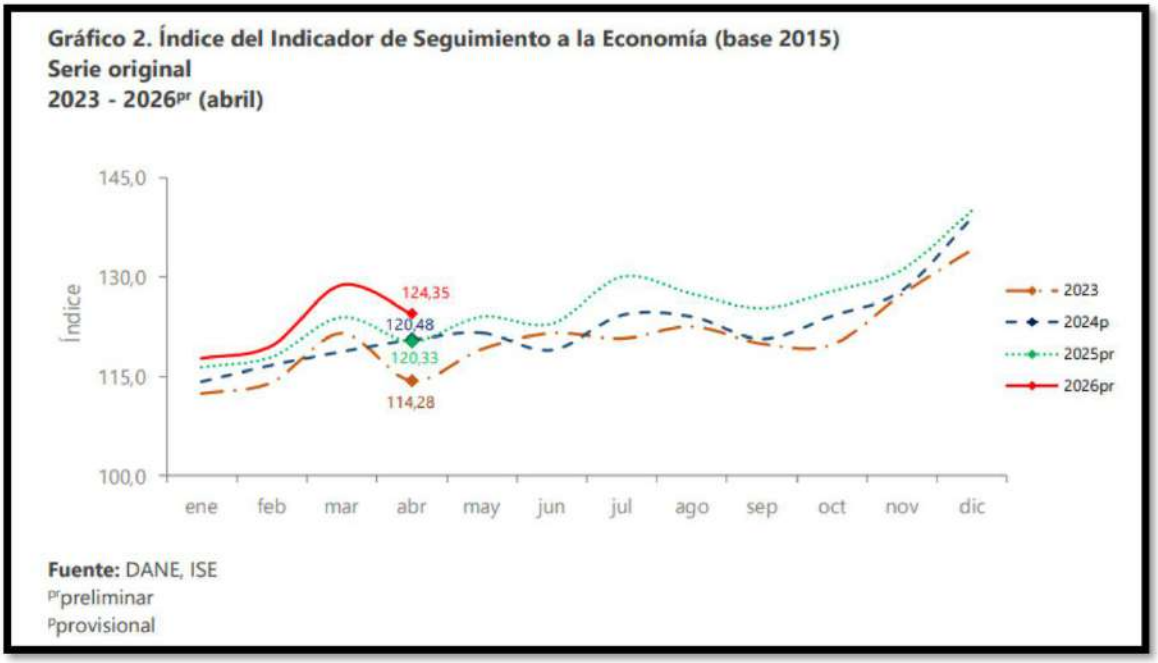

Powered by CamScanner

COMPORTAMIENTO ANUAL

Para el mes de abril de 2026, el índice de las actividades primarias en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 103,18, lo que representó un decrecimiento de 1,99%, respecto al mes de marzo de 2026 (105,27).

Para el mes de abril de 2026, el índice de las actividades secundarias en su serie original se ubicó en 92,77, lo que representó un crecimiento de 1,83% respecto al mes de abril de 2025 (91,10). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de abril de 2026, se ubicó en 97,39, lo que representó un crecimiento de 0,32% respecto al mes de abril de 2025 (97,08).

Para el mes de abril de 2026, el índice de las actividades terciarias en su serie original se ubicó en 140,58, lo que representó un crecimiento de 4,58% respecto al mes de abril de 2025 (134,43). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de abril de 2026, se ubicó en 144,28, lo que representó un crecimiento de 4,45% respecto al mes de abril de 2025 (138,13).

Anexo B. Detalle de las tasas de crecimiento en volumen[1] y la contribución a la variación anual del ISE a nueve (9) actividades económicas
2026[Pr] (abril)

Agrupaciones	Actividades Económicas	Tasa de crecimiento anual (%) Abr 2026[Pr] / Abr 2025[Pr]	Contribución* a la tasa de crecimiento del ISE (p.p.)
Primarias	Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca; Explotación de minas y canteras	-2,35	-0,31
Secundarias	Industrias manufactureras y Construcción	1,83	0,22
Terciarias	Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental	4,74	0,22
	Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida	3,00	0,61
	Información y comunicaciones	1,53	0,04
	Actividades financieras y de seguros	2,80	0,16
	Actividades inmobiliarias	1,95	0,16
	Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,18	0,08
	Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales; Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio	8,07	2,16
Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)		**3,34**	**3,34**

Fuente: DANE, ISE
[1]Las tasas de crecimiento anuales se calculan a partir de la serie original.
*Por efecto del redondeo, la suma de las contribuciones puede no coincidir con la variación del ISE.
p.p.: puntos porcentuales
[Pr]preliminar

Powered by CamScanner

VICTIMAS CONFLICTO ARMADO

La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

La reparación integral a las víctimas implica **no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes**, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse.

Esta ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual.

Así mismo, tiene en **cuenta un enfoque diferencial** pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación Victimas por hecho victimizante – fecha corte 30/11/2025·

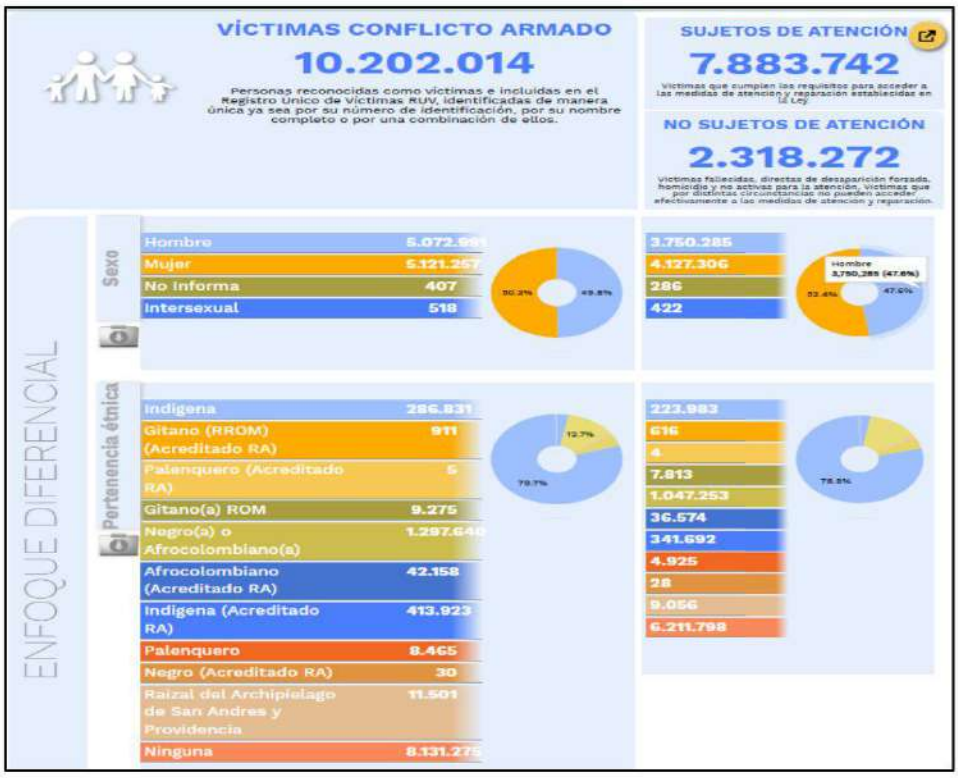

Powered by CamScanner

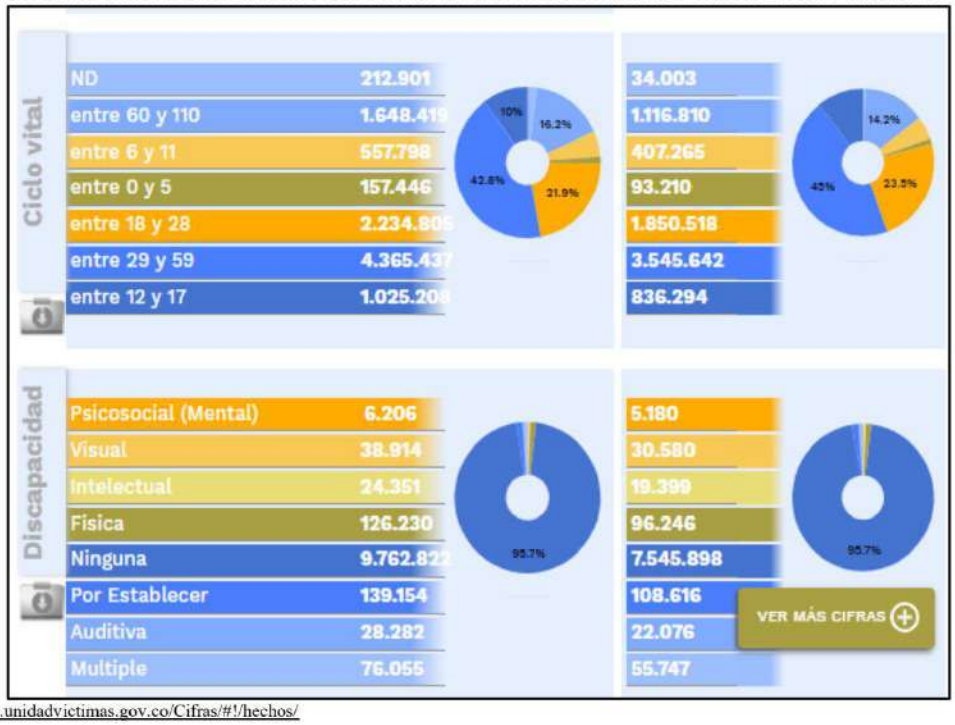

Fuente: https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Cifras/#!/hechos/



En el marco de la Ley 1448 de 2011, y con el objetivo de determinar la estabilización socioeconómica de las personas y hogares víctimas de desplazamiento forzado, se estableció la medición de Superación de Situación de Vulnerabilidad (SSV), que realiza la Unidad para las Víctimas desde 2016[2].

Las víctimas del conflicto armado en Colombia deben contar con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas - RUV, en las cuales hay **10.170.860**, Personas reconocidas como víctimas identificadas de manera única ya sea por su número de identificación, por su nombre completo o por una combinación de ellos, a fecha Corte: 30 de noviembre de 2025.

[2] Fuente de información de la página: https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/boletines/

Powered by CamScanner

VÍCTIMAS EN EL EXTERIOR

Las víctimas del conflicto armado reconocidas por la Ley 1448 de 2011 e incluidas en el RUV tienen derecho a la reparación integral, sin importar si residen en Colombia o en el exterior.

ESTUDIO DEL SECTOR DECRETO 680 DE 2021.-ORIGEN DE SERVICIOS EN EL SISTEMA DE COMPRA PUBLICA[3]

La contratación de los bienes objeto del presente proceso, se encuentran disponibles en el mercado nacional y extranjero, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la ley 80 de 1993.

En virtud de lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en desarrollo de los procesos de Selección Abreviada de Subasta Inversa la entidad dará aplicación a los procedimientos establecidos para dicha modalidad, y se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

4. ASPECTOS REGULATORIOS

Dado que el objeto del presente proceso está basado en un proceso de selección de un contratista para la "**LA ADQUISICIÓN DE KITS DE RESCATE VERTICAL DESTINADOS A FORTALECER LAS CAPACIDADES OPERACIONALES DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL"**, el mismo se determina que es comercial, determinado física y moralmente posible de ejecutar y de carácter licito, por cuanto no contraviene al derecho público encontrándose amparado por los artículos 1518 y 1519 del Código Civil y se adelanta con la aplicación a los principios de contratación contemplados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993:

Código civil colombiano:

> ***"ARTICULO 1518. REQUISITOS DE LOS OBJETOS DE LAS OBLIGACIONES.*** *No sólo las cosas que existen pueden ser objeto de una declaración de voluntad, sino las que se espera que existan; pero es menester que las unas y las otras sean comerciales y que estén determinadas, a lo menos, en cuanto a su género.*
> *La cantidad puede ser incierta con tal que el acto o contrato fije reglas o contenga datos que sirvan para determinarla.*
> *Si el objeto es un hecho, es necesario que sea física y moralmente posible. Es físicamente imposible el que es contrario a la naturaleza, y moralmente imposible el prohibido por las leyes, o contrario a las buenas costumbres o al orden público."*
>
> ***"ARTICULO 1519. OBJETO ILÍCITO****. Hay un objeto ilícito en todo lo que contraviene al derecho público de la nación. Así, la promesa de someterse en la república a una jurisdicción no reconocida por las leyes de ella, es nula por el vicio del objeto."*

Así mismo la presente contratación se desarrolla atendiendo los principios constitucionales que en materia contractual no son otros distintos que los consagrados en el artículo 209 de la Carta Política,

[3] Fuente de información de la página https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=164810

Powered by CamScanner

en el que se hace alusión a los principios de la función pública (artículo 3 de la Ley 489 de 2008), entre los cuales se encuentra la igualdad, la moralidad, la economía, la celeridad, la imparcialidad, la publicidad y la eficacia; los principios orientadores de lo contencioso administrativo, contenidos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en donde se consagra que "Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad"; y a los principios rectores de la contratación pública contemplados en los artículos 24,25 y 26 del estatuto contractual, Ley 80 de 1993 en los que se enuncian los principios de transparencia, economía y responsabilidad y a la normatividad legal vigente.

Por otra parte, atendiendo la naturaleza del objeto y el valor asignado en el presupuesto para el presente proceso de selección, conforme a la asignación de recursos y de acuerdo a la necesidad planteada por el comité técnico estructurador y la gerencia del proyecto, la modalidad del presente proceso de selección será la Selección Abreviada Subasta Inversa teniendo en cuenta que los bienes son de características técnicas uniformes o de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización, por lo que, el procedimiento de selección a aplicar es el de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**, regulado por el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Capítulo 2, sección 1, subsección 2 del Decreto 1082 de 2015

Así mismo se señala que el futuro contrato a celebrar corresponde a **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, su ejecución estará regulada conforme con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en el derecho privado (remisión art. 13 ley 80 de 1993), Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", sus decretos reglamentarios y demás normas que regulan la contratación estatal.

Para el presente proceso de selección podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales o promesa de sociedad futura, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado.

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, por otro lado, establecer el cumplimiento responsabilidad administrativa, pago de aportes parafiscales, EPS, AFP, ARL, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes) y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

Por otra parte, es importante determinar que el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y la continua prestación de bienes y/o servicios, así mismo, teniendo en cuenta el presupuesto asignado para el presente proceso, este NO ES susceptible de limitar la convocatoria a Mipymes, toda vez que el presupuesto oficial sobrepasa el umbral publicado por Colombia Compra Eficiente para el periodo (2026) establecido en $511.708.497,00, con

Powered by CamScanner

Información suministrada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, vigente hasta el 31/12/2026 en donde se establecerá una ponderación entre calidad y precio a fin de realizar una selección objetiva, ajustada a la normatividad legal vigente.

El presente proceso se regirá por lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020, "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, adicionada por la Ley 2479 de 2025.

En este marco, se dará aplicación a los siguientes artículos:

- **Artículo 31.** Criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas.
- **Artículo 33.** Promoción del acceso de las Mipymes al mercado de compras públicas.
- **Artículo 35.** Factores de desempate.

Los anteriores aspectos han sido desarrollados en los diferentes apartes del presente estudio previo.

Sobre la aplicación del artículo 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA de la precitada ley, en donde establece que las entidades dispondrán de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales, la provisión de bienes y servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional; siempre y cuando se garantice las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual, y evidenciado el estudio del sector; de acuerdo con las consultas realizadas en éste, las diferentes fuentes consultadas incluidas en el presente documento, no fue posible determinar que dentro de los diferentes grupos analizados exista información referente al ofrecimiento de los bienes objeto del presente proceso; por lo que es posible concluir, que no se dará aplicación al artículo 34, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, dado que no fue posible determinar grupos poblacionales que puedan ser tenidos en cuenta por el futuro contratista para la ejecución del contrato resultante, como lo establece el precitado artículo encaminado a que la ejecución del contrato se realice con personas que acrediten las características poblacionales para la promoción del desarrollo en la contratación pública de que trata la Ley 2069 de 2020.

Las empresas que suministran este tipo de bienes están sometida a las regulaciones legales y controles estatales, por con siguiente las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación, deben ajustarse a la normatividad colombiana vigente y las destinadas al sector.

Es procedente el desarrollo del presente proceso, ya que se cuenta con un análisis que garantiza las condiciones que lo justifican, una vez considerados los estudios del sector desde los puntos de vista económico y técnico, y la justificación de la necesidad donde la gerencia del proyecto y el comité técnico estructurador manifiestan la importancia técnica y la necesidad imperiosa del presente proceso.

Así las cosas, se requiere que la empresa que resulte ser adjudicataria tenga capacidad inmediata de ejecutar el contrato puesto que la necesidad de la fuerza es sentida y apremiante, en este sentido, las empresas que consideren que no se encuentran en capacidad técnica, jurídica o económica de ejecución inmediata en aplicación del principio de buena fe debe revisar las condiciones aquí

Powered by CamScanner

establecidas y de ajustarse a sus posibilidades continuar con su participación con plena observancia y considerando los fundamentos legales.

4.1. PROTECCIÓN ESPECIAL CONSTITUCIONAL (ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DEL 2021)

De acuerdo con el contenido del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, **EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS**, aplicará lo establecido para fomentar la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia,

personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Esta reglamentación establece que "*En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes*".

En consideración a lo establecido, **EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS**, fomentará en la ejecución de los contratos la participación de los sujetos de especial protección. No obstante, y conforme a la verificación de procesos similares en el sector, se ha establecido que no se ha realizado procesos en los que se incluya aun este mecanismo de protección.

Actualmente, pese a la expedición de la norma, no es posible verificar el número de personas que las empresas tengan en su nómina previamente, lo cual en este momento podría afectar la pluralidad de oferentes, al desconocer el comportamiento de este tipo de requisitos en los procesos contractuales, teniendo en consideración que la provisión de bienes.

En concordancia con lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 2069 de 2020 "*por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia*", reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector*

Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", acorde al análisis del sector y en aplicación de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, se establecerá los factores de desempate, la promoción del acceso a MiPymes, los criterios diferenciales y puntajes adicionales de los que tratan los artículos 31, 32, 33 Y 35.

En cuanto al artículo 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, en donde establece que las entidades dispondrán de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional garantizando las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual; para el presente proceso de acuerdo con el análisis del sector y teniendo en cuenta el objeto del proceso no se dará aplicación debido a que los bienes a adquirirse son especiales y específicos al tratarse de **"LA ADQUISICIÓN DE KITS DE RESCATE VERTICAL DESTINADOS A**

Powered by CamScanner

FORTALECER LAS CAPACIDADES OPERACIONALES DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL", de acuerdo con la justificación técnica siendo este proceso de gran importancia para el cumplimiento de la misión asignada a la **CENAC INGENIEROS**.

4.1.1. ESTUDIO DE LA OFERTA

En cumplimiento de lo establecido en el literal d) del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 del 2015, "*Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial*", es necesario mencionar que se identificaron una serie de posibles proveedores, a los cuales se les solicitó cotización de los elementos objeto del presente proceso.

¿QUIÉN VENDE?

A nivel nacional y regional hay diversidad de empresas dedicadas a la comercialización de este tipo de bienes y servicios, las cuales fueron identificadas a través de la página web de la superintendencia de sociedades bajo la clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C CIIU a través, de las siguientes actividades económicas:

SECCIÓN >>				
Seleccionar	Código CIIU	SHD	Descripción	Nota Explicativa
Seleccionar	4669		Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	Ver Nota

SECCIÓN >>				
Seleccionar	Código CIIU	SHD	Descripción	Nota Explicativa
Seleccionar	4690		Comercio al por mayor no especializado	Ver Nota

SECCIÓN >>				
Seleccionar	Código CIIU	SHD	Descripción	Nota Explicativa
Seleccionar	4774		Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	Ver Nota

4669 Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.

Esta clase incluye:

• El comercio al por mayor de fibras textiles, papel a granel y piedras preciosas.

• El comercio al por mayor de suministros de embalaje (cintas, cartón, etc.).

• El comercio al por mayor de bolsas plásticas y productos desechables como vasos, cubiertos y menaje en general.

• El comercio al por mayor de insumos y suministros para tatuajes y perforaciones corporales.

Powered by CamScanner

• El comercio al por mayor de otros productos no clasificados previamente.

Esta clase excluye:

• El comercio al por mayor de pañales desechables. Se incluyen en la clase 4649 «Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.».

4690 Comercio al por mayor no especializado

Esta clase incluye:

• El comercio al por mayor de una variedad de productos sin ninguna especialización en particular.

4774 Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados

Esta clase incluye:

• El comercio al por menor de equipo fotográfico, óptico y de precisión.

• El comercio al por menor de toda clase de relojes, joyas y artículos de plata en general, sellosy productos no alimenticios n.c.p..

• El comercio al por menor de artículos de esotéricos.

• El comercio al por menor de armas, municiones y chalecos blindados.

• El comercio al por menor en tiendas de artículos sexuales (sex-shop).

• El comercio al por menor de abonos y plaguicidas para uso en los hogares.

• El comercio al por menor de flores, plantas y semillas.

• El comercio al por menor de flores cortadas y arreglos florales, se incluyen las actividades de las floristerías.

• Las actividades de ópticas y actividades de galerías de arte comerciales.

• El comercio al por menor de bolsas plásticas para empaque y artículos plásticos desechables como vasos, platos, cubiertos y menaje en general.

• El comercio al por menor de pañales desechables y diferentes artículos para bebes.

• El comercio al por menor de elementos de seguridad industrial y señalización industrial.

• El comercio al por menor de cascos, chaquetas reflectivas, guantes y otros accesorios para motociclistas.

Powered by CamScanner

N°	Nit	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	Departamento de la dirección de notificación judicial
1	800005260	INDUSTRIAS INVERSIONES Y SERVICIOS DELRIO SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
2	800008151	ELECTRICOS IMPORTADOS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
3	800027374	TECNOLOGIA ALIMENTARIA SAS BIC	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	ANTIOQUIA
4	800078108	MORE PRODUCTS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
5	800083425	IDT ELECTRIC LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
6	800116871	C.I. IMPORTEX S.A.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
7	800128867	OPTION SA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA
8	800137370	FONANDES SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CUNDINAMARCA
9	800199498	IDENTICO SAS	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
10	800200934	Tetra Pak Ltda. BIC	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
11	800203758	CHT COLOMBIANA LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
12	800205493	SUPREMO PROMOCIONES SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO
13	800219189	REPRESENTACIONES EURODENT SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
14	800228878	ILKO ARCOASEO SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	VALLE
15	800232449	DANFOSS S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
16	800252589	VERTIV COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
17	800254270	SOLVAY PEROXIDOS DE COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
18	805023269	TESA TAPE COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
19	805024696	LINCE COMERCIAL SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
20	811043026	ESSENTIALL SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
21	817000513	INDUSTRIA ELECTRICA DEL CAUCA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
22	830009573	COLNOTEX SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CUNDINAMARCA
23	830018146	ROCKWELL AUTOMATION COLOMBIA S.A	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
24	830024737	QUIMIOLAB SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
25	830025281	ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
26	830029757	DISTRIBUCIONES JO SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
27	830040575	SEALED AIR COLOMBIA LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.

Powered by CamScanner

28	830041824	AGFA GEVAERT COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
29	830047819	Coca-Cola Bebidas de Colombia	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
30	830048328	ORAFA SA	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
31	830049051	Johnson Controls Colombia Limitada	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
32	830054377	PROVEER SURAMERICANA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
33	830058031	EQUIPO ELECTRICO LG LIMITADA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
34	830058801	HARMEX SA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CUNDINAMARCA
35	830077389	GIVAUDAN COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
36	830078644	OBEN DISTRIBUIDORA COLOMBIA LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CUNDINAMARCA
37	830079892	THALES COLOMBIA SAsuper	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
38	830110347	C.I. CHEVRON EXPORT S.A.S.	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
39	830114721	SAC TECNOLOGIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA
40	830143035	ICU MEDICAL COLOMBIA LIMITADA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
41	860000315	SPERLING SA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CUNDINAMARCA
42	860001711	WEST PHARMACEUTICAL SERVICES COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CUNDINAMARCA
43	860002693	3M COLOMBIA S.A	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
44	860005396	PHILIPS COLOMBIANA S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
45	860029045	IINTERNATIONAL FLAVORS AND FRAGANCES COLOMBIA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
46	860029964	CAUCHOSOL S.A.S	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
47	860029978	SC JOHNSON & SON COLOMBIANA S.A.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
48	860048245	STERLING DE COLOMBIA S A	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
49	860049210	A.W. FABER CASTELL COLOMBIA LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
50	860051688	PRODUCTOS DE SEGURIDAD SA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CUNDINAMARCA
51	860500862	ROCHEM BIOCARE COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
52	860508382	ESTIBOL SAS	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
53	860522602	PRODUCTOS CONDOR SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
54	860530034	COMERCIALIZADORA BOGOTANA S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
55	890110294	CENTRAL DE SOLDADURAS Y PROTECCION INDUSTRIAL S.A.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO

Powered by CamScanner

56	890201311	ILEN IMPORTACIONES SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	SANTANDER
57	890300012	NETAFIM COLOMBIA S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	VALLE
58	890301918	PEPSI COLA COLOMBIA LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
59	890304345	ELECTRICOS DEL VALLE SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
60	890305124	RAMIREZ JIMENEZ Y CIA SAS	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	VALLE
61	890317339	PALLOMARO SA	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	VALLE
62	890900395	JUAN NEUSTADTEL S,A,S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
63	890905360	HA BICICLETAS SA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
64	890914614	voestalpine High Performance Metals Colombia S.A.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
65	890914711	SEALCO SA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ANTIOQUIA
66	890915475	EMPAQUETADURAS Y EMPAQUES S.A.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
67	890933815	AVERY DENNISON COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ANTIOQUIA
68	891901147	Suministradora de Papel S.A.S. En Concordato	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	VALLE
69	900013663	TRS PARTES SA	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	VALLE
70	900059238	MAKRO SUPERMAYORISTA S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
71	900121676	DIGITAL DEPOT DE COLOMIBA SA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
72	900156499	REFRACTARIOS MAGNESITA COLOMBIA S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOYACA
73	900156826	OFIX SUMINISTROS Y LOGISTICA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA
74	900178272	AMPACET COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
75	900221209	SINEA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CUNDINAMARCA
76	900293899	SOMFY COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
77	900296271	KRONO TIME SAS	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
78	900388092	EDDING COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ANTIOQUIA
79	900392611	MOVIIRED S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
80	900404845	GAIN CAPITAL SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	RISARALDA
81	900407148	LAFAM SAS	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
82	900409801	MERCADEO SIN LIMITES S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
83	900422207	JAB REPRESENTACIONES INDUCHEMICAL SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.

Powered by CamScanner

84	900482653	COMERCIALIZADORA CSF SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ANTIOQUIA
85	900505906	ALUMINUM & GLASS PRODUCTS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
86	900524225	SSAB COLOMBIA S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ANTIOQUIA
87	900585527	FUTURIBLE DIGITAL SA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
88	900619408	IMPORTADORA EL PUNTO DEL ARTE SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	VALLE
89	900702026	DISTRIBUIDORA CARTONERA NACIONAL SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CUNDINAMARCA
90	900868270	PROVEFABRICA S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA
91	900900895	MAG TEXTILES SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CUNDINAMARCA
92	900931305	SIEMENS HEALTHCARE S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
93	900963642	BECKMAN COULTER COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
94	901044082	ANSELL COLOMBIA S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
95	901056917	ANDINO CHEMICAL COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ATLANTICO
96	901067319	PERFORMANCE SPECIALTY PRODUCTS COLOMBIA SASPERFORMANCE SPECIALTY PRODUCTS COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
97	901089735	ALCOTRA COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ANTIOQUIA
98	901232482	PORTLAND COLOMBIA S.A.S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
99	901245375	PANDORA JEWELRY COLOMBIA S.A.S.	G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
100	901326481	SIEMENS ENERGY SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.

UBICACIÓN

Por lo anterior a continuación presentamos como se encuentran distribuidas estas empresas a nivel nacional por departamentos y distrito capital.

DEPARTAMENTO	CANTIDAD
BOGOTA D.C.	372
ANTIOQUIA	133
VALLE	93
CUNDINAMARCA	73
ATLANTICO	45
SANTANDER	21
RISARALDA	10
HUILA	6
CALDAS	5
NORTE DE SANTANDER	5

Powered by CamScanner

BOLIVAR	4
CAUCA	4
META	4
BOYACA	3
NARINO	3
SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	3
MAGDALENA	2
QUINDIO	2
TOLIMA	2
CAQUETA	1
CORDOBA	1
Total general	**792**

GRAFICA DE UBICACIÓN

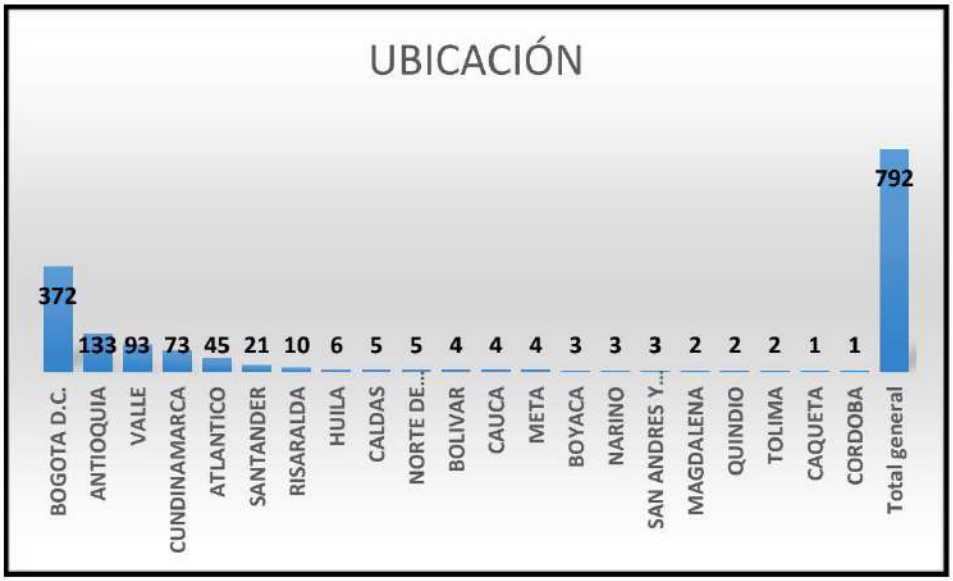

Con la anterior grafica se puede evidenciar que la mayoría de las empresas a nivel nacional se encuentran en la ciudad de Bogotá D.C. con 372 empresas, seguido de Antioquia con (133) empresas, información obtenida de una base de datos de 792 empresas clasificadas dentro de los códigos CIIU: 4669,4690 y 4774.

Nota: Las anteriores empresas fueron consultadas en la página de la Superintendencia de Sociedades.

4.1.2. ANÁLISIS DE OFERTA

ESTUDIO DEL MERCADO

Powered by CamScanner

¿CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?

Una vez realizada la consulta en el portal de contratación Colombia Compra Eficiente, se encontró la adquisición realizada por la entidad y que se tiene en cuenta en este proceso de selección, para identificar los factores que incidieron en históricos así:

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO

Se puede afirmar que el sector dentro del cual se enmarca el presente proceso se caracteriza por tener un dinamismo importante en el mercado, lo cual facilita y fortalece la confianza del mismo, es por esto que la amplia muestra de posibles empresas, en el mercado de LA ADQUISICIÓN de kits de rescate vertical destinados a fortalecer las capacidades operacionales de las unidades de atención y prevención de desastres del Ejército Nacional, existen infinidades de proveedores que podrán satisfacer la necesidad requerida cumpliendo con las especificaciones técnicas solicitadas en este proceso contractual.

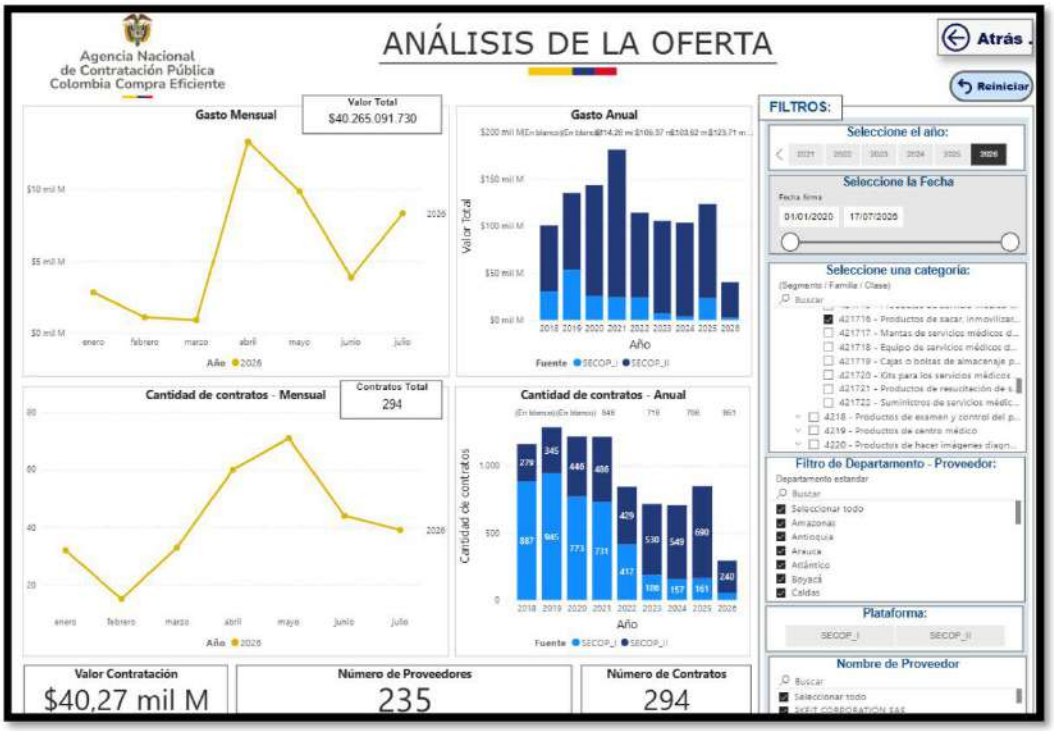

En el presente año se evidencian 294 contratos por valor de $ 40,27 mil M de pesos mediante estas categorías; contratos que fueron suscritos entre las entidades estatales y 235 proveedores.

Powered by CamScanner

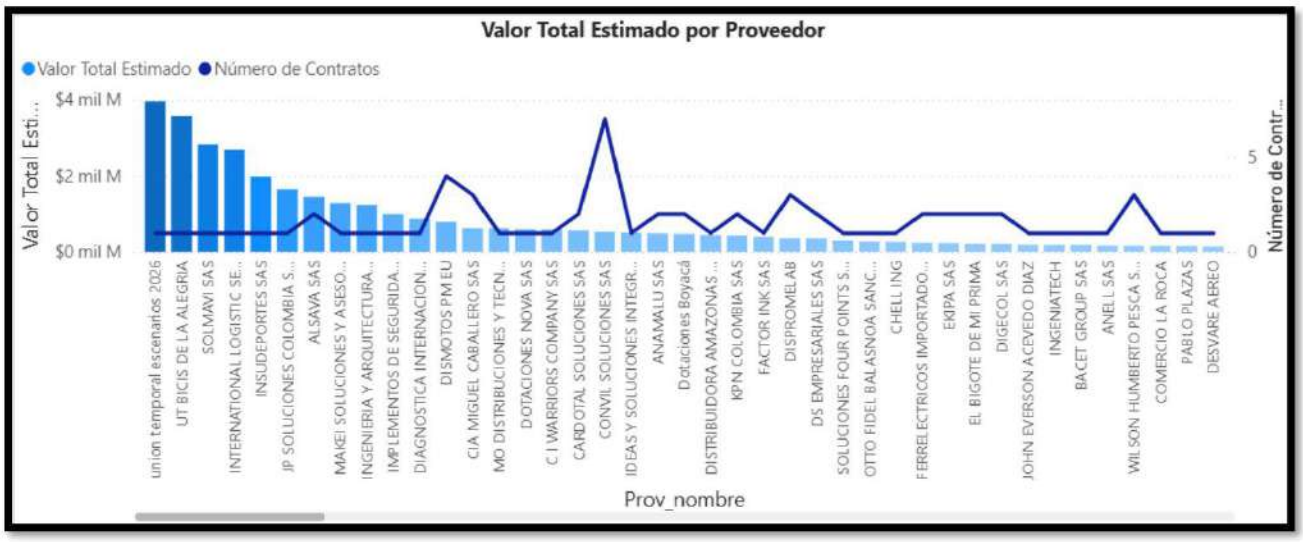

EL VALOR DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS Y LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN MENDIANTE LAS QUE FUERON SUSCRITOS LOS CONTRATOS A NIVEL NACIONAL

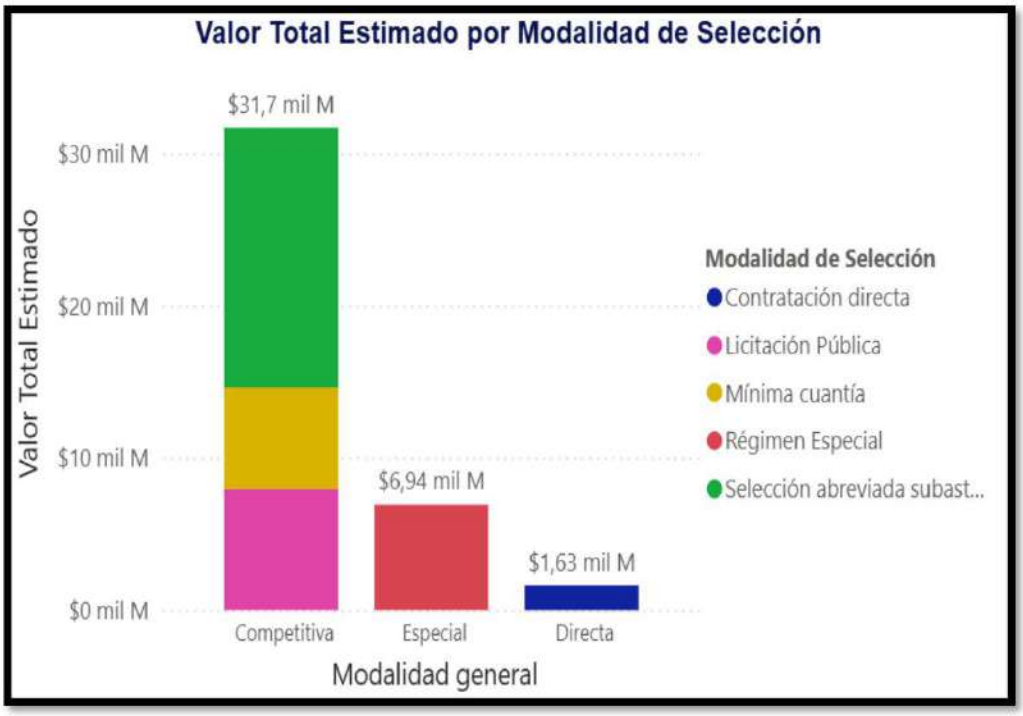

Para la adquisición de estos bienes según el Modelo de Abastecimiento estratégico, se encuentra en mayor proporción en la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa.

Powered by CamScanner

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
⊞ 1014 - Productos de talabartería y arreo	4	$2.752.175.743	6,84%	4	$2.752.175.743	6,84%
⊞ 3019 - Equipo de apoyo para Construcción y Mantenimiento	13	$4.424.290.459	10,99%	13	$4.424.290.459	10,99%
⊞ 3115 - Cuerda, cadena, cable, alambre y correa	5	$344.824.206	0,86%	5	$344.824.206	0,86%
⊞ 4217 - Productos para los servicios médicos de urgencias y campo	13	$1.945.166.266	4,83%	13	$1.945.166.266	4,83%
⊞ 4616 - Seguridad y control público	7	$2.889.030.637	7,18%	7	$2.889.030.637	7,18%
⊞ 4618 - Seguridad y protección personal	207	$25.005.832.086	62,10%	207	$25.005.832.086	62,10%
⊞ 4921 - Otros deportes	45	$2.903.772.333	7,21%	45	$2.903.772.333	7,21%
Total	**294**	**$40.265.091.730**	**100,00%**	**294**	**$40.265.091.730**	**100,00%**

FUENTE: https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico

Clasificación UNSPSC	Descripción
10141608	Arneses o sus accesorios
30191501	Escaleras
31151507	Cuerda o pita
39112013	Accesorio de iluminación portátil y temporal
42171604	Camillas canasta o accesorios
46161700	Equipo y accesorios de rescate
46161705	Set de equipos hidráulicos de rescate
46181505	Rodilleras de protección
49211805	Cuerdas

3.3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

Por los diferentes procesos adjudicados en vigencias anteriores para cubrir la necesidad mediante la comercialización de este tipo de bienes, se ha podido identificar ciertas características en común en cuanto a requisitos y necesidades requeridos en el presente estudio, uno de ellos es identificar la amplia demanda existente en el mercado local, regional y nacional y a su vez pluralidad de personas jurídicas en capacidad de ejecutar el objeto contractual, información que puede ser constatada a través de la plataforma de contratación estatal SECOP II.

Por lo anterior la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS no es la única entidad de carácter público a nivel nacional que contrata este tipo de bienes bajo las diferentes modalidades de selección de contratistas, lo cual indica que la demanda es constante y que es viable adelantar este proceso.

Powered by CamScanner

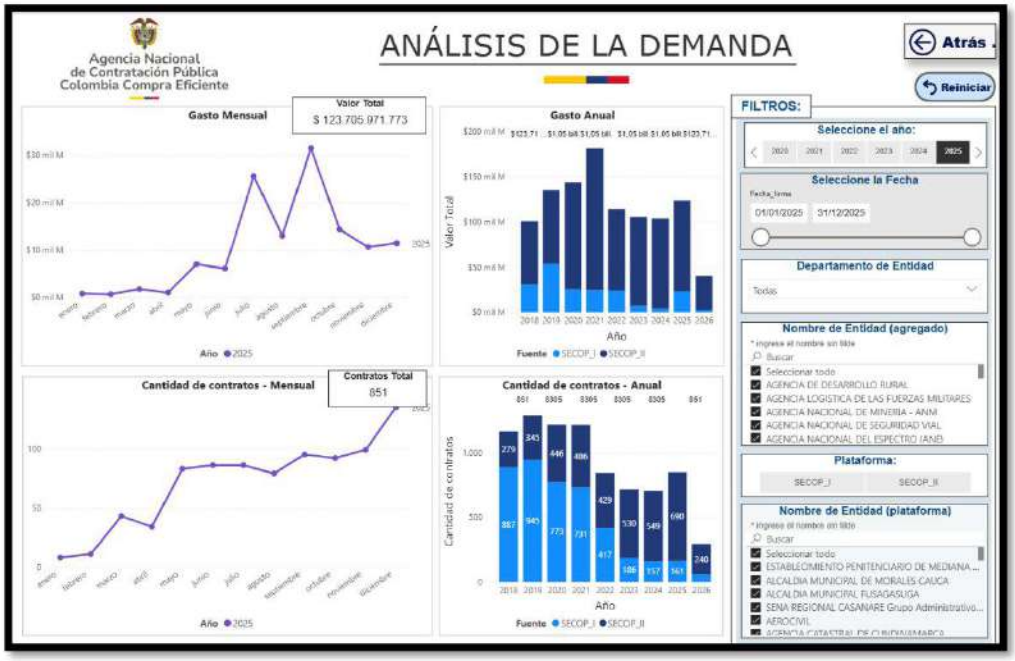

NUMERO Y VALOR DE CONTRATOS SUSCRITOS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS BAJO LOS SEGMENTOS 10,30,31,42,46 Y 49 EN LA ANUALIDAD 2025

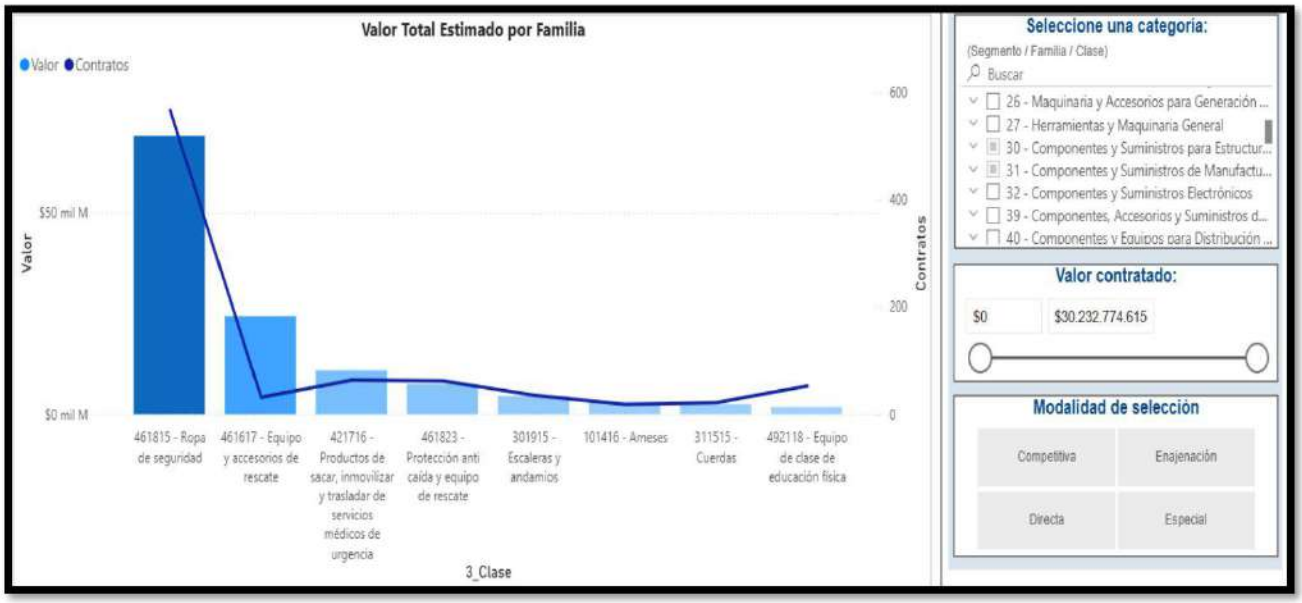

Powered by CamScanner

VALOR ESTIMADO POR MODALIDAD DE SELECCIÓN

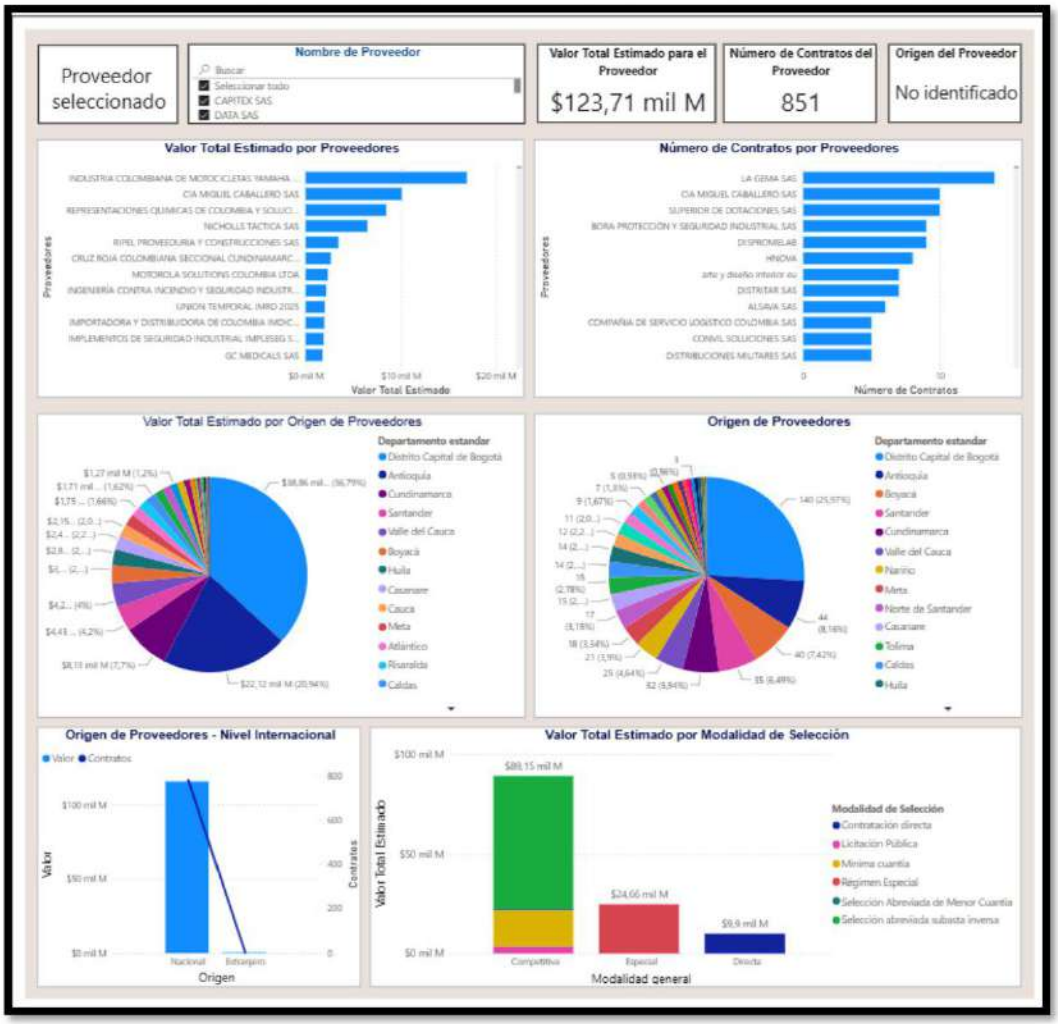

FUENTE: https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico

Clasificación UNSPSC	Descripción
10141608	Arneses o sus accesorios
30191501	Escaleras
31151507	Cuerda o pita
39112013	Accesorio de iluminación portátil y temporal
42171604	Camillas canasta o accesorios
46161700	Equipo y accesorios de rescate
46161705	Set de equipos hidráulicos de rescate
46181505	Rodilleras de protección

Powered by CamScanner

49211805	Cuerdas

De acuerdo el Modelo de abastecimiento estratégico el origen de los proveedores se encuentra concentrada en el Distrito Capital de Bogotá.

5. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto del contrato a celebrar con el posible adjudicatario del presente proceso de selección será: **"LA ADQUISICIÓN DE KITS DE RESCATE VERTICAL DESTINADOS A FORTALECER LAS CAPACIDADES OPERACIONALES DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL".**

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El tipo de contrato a celebrar es **"COMPRAVENTA"**, fundamentado en el artículo 1849 y S.S del Código Civil.

5.1. NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para efectos de establecer las especificaciones técnicas del presente proceso, se dará aplicación al plan de necesidades No. 00185737 centralizado por la Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros para **"LA ADQUISICIÓN DE KITS DE RESCATE VERTICAL DESTINADOS A FORTALECER LAS CAPACIDADES OPERACIONALES DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL"**, el cual contiene los parámetros técnicos que deben cumplir los oferentes en la acreditación de los servicios a prestar, así mismo, el contenido es el mismo del **ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** los cuales se describen a continuación:

5.1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El oferente deberá obligarse a cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento relacionadas a continuación:

KIT DE RESCATE VERTICAL								
CLASIFICADOR DEL OBJETO PRESUPUESTAL				NOMBRE CUENTA				
02-02-01-002-007-009				ARTÍCULOS TEXTILES N.C.P.				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	2719099	Arnes de rescate ET-**JEMPP-CEDE10-0900**	UNIDAD	0	15	10141608		4240-01-4652302
2	3844019	Rodilleras y coderas tacticas **ET-JEMPP-CEDE10-0900**	PAR	0	15	46181505		4240-80-0005800
3	27310	Piso o base protectora **ET-JEMPP-CEDE10-0900**	UNIDAD	0	30	46182300		NO CATALOGADO

Powered by CamScanner

CLASIFICADOR DEL OBJETO PRESUPUESTAL				NOMBRE CUENTA				
A-02-02-01-002-007-003				MANTES, CORDELES, CUERDAS, CORDAJES Y ARTÍCULOS SIMILARES (INCLUYE REDES)				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
4	27310	Cuerda dinamica de 200 Mts **ET-JEMPP-CEDE10-0900**	UNIDAD	0	5	49211805		4020 - 007096077
5	27310	Cuerda dinamica de 100 Mts **ET-JEMPP-CEDE10-0900**	UNIDAD	0	5	49211805		4020 - 007096077
6	27310	Cuerda dinamica de 50 Mts **ET-JEMPP-CEDE10-0900**	UNIDAD	0	5	49211805		4020 - 007096077
7	27310	Cuerda estatica de 200 Mts **ET-JEMPP-CEDE10-0900**	UNIDAD	0	5	49211805		4020 - 007096077
8	27310	Cuerda estatica de 100 Mts **ET-JEMPP-CEDE10-0900**	UNIDAD	0	5	49211805		4020 - 007096077
9	27310	Cuerda estatica de 50 Mts **ET-JEMPP-CEDE10-0900**	UNIDAD	0	5	49211805		4020 - 007096077
10	27310	Cinta tubular de 20 Mts **ET-JEMPP-CEDE10-0900**	UNIDAD	0	20	49211805		4020 - 007096077
11	27310	Cinta tubular de 10 Mts **ET-JEMPP-CEDE10-0900**	UNIDAD	0	20	49211805		4020 - 007096077
12	27310	Cinta tubular de 5 Mts **ET-JEMPP-CEDE10-0900**	UNIDAD	0	20	49211805		4020 - 007096077
13	2731006	Cordino 7 mm x 10 metros **ET-JEMPP-CEDE10-0900**	UNIDAD	0	20	31151507		NO CATALOGADO
14	2731006	Cordino 8 mm x 5 metros **ET-JEMPP-CEDE10-0900**	UNIDAD	0	20	31151507		NO CATALOGADO

CLASIFICADOR DEL OBJETO PRESUPUESTAL				NOMBRE CUENTA				
A-02-01-01-004-006-05				LÁMPARAS ELÉCTRICAS DE INCANDESCENCIA O DESCARGA; LÁMPARAS DE ARCO, EQUIPO PARA ALUMBRADO ELÉCTRICO; SUS PARTES Y PIEZAS				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC

Powered by CamScanner

15	46531	Kit iluminación portátil **ET-JEMPP-CEDE10-0900**	UNIDAD	0	1	39112013		NO CATALOGADO
CLASIFICADOR DEL OBJETO PRESUPUESTAL				**NOMBRE CUENTA**				
A-02-02-01-004-001-01				PRODUCTOS BÁSICOS DE HIERRO Y ACERO				
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN - NOC**
16	4299916	Escalera dieléctrica extensible **ET-JEMPP-CEDE10-0900**	UNIDAD	0	1	30191501		NO CATALOGADO
17	4299942	Mosquetón en acero **ET-JEMPP-CEDE10-0900**	UNIDAD	0	20	46161700		8465-01-5616950
CLASIFICADOR DEL OBJETO PRESUPUESTAL				**NOMBRE CUENTA**				
A-02-02-01-004-003-03				COJINETES, ENGRANAJES, RUEDAS DE FRICCIÓN Y ELEMENTOS DE TRANSMISIÓN Y SUS PARTES Y PIEZAS				
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN - NOC**
18	4299942	Mosqueton en aluminio **ET-JEMPP-CEDE10-0900**	UNIDAD	0	20	46161700		8465-01-5616950
19	4299942	Placas multianclaje **ET-JEMPP-CEDE10-0900**	UNIDAD	0	5	46161705		NO CATALOGADO
20	4299942	Puños de ascenso **ET-JEMPP-CEDE10-0900**	PAR	0	5	46161705		NO CATALOGADO
21	4332007	Poleas dobles multidireccionales **ET-JEMPP-CEDE10-0900**	UNIDAD	0	10	46161705		NO CATALOGADO
22	4332007	Poleas sencillas multidireccionales **ET-JEMPP-CEDE10-0900**	UNIDAD	0	10	46161705		NO CATALOGADO
23	4299942	Descendedor autobloqueante multimproposito **ET-JEMPP-CEDE10-0900**	UNIDAD	0	10	46161705		NO CATALOGADO
24	4299942	Tripode de rescate **ET-JEMPP-CEDE10-0900**	UNIDAD	0	1	46161705		NO CATALOGADO
CLASIFICADOR DEL OBJETO PRESUPUESTAL				**NOMBRE CUENTA**				
A-02-01-01-004-008-01				APARATOS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS Y APARATOS ORTÉSICOS Y PROTÉSICOS				
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN - NOC**
25	4818007	Camilla canastilla **ET-JEMPP-CEDE10-0900**	UNIDAD	0	1	42171604		6530 - 000428131
26	4818007	Camilla tipo sked **ET-JEMPP-CEDE10-0900**	UNIDAD	0	1	42171604		6530 - 000428131

Powered by CamScanner

5.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El oferente deberá tener en cuenta que de ser contratista, se obligará a cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento relacionadas a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN
MATERIAL PISO O BASE PROTECTORA	• Protector de cuerda: Fabricado en material poliéster de alta resistencia, diseñado para proteger la cuerda contra la abrasión, el desgaste y los daños ocasionados por el contacto con superficies rugosas o bordes cortantes. • Base protectora: Fabricada en material poliéster de alta resistencia, destinada a proporcionar protección adicional a los equipos y elementos de rescate durante las operaciones y maniobras en terreno.
PRUEBAS	El contratista se compromete a realizar pruebas los elementos debidamente certificados (tal como lo indica la ficha técnica), garantizando que cumplen con las pruebas de resistencia requeridas para su diseño, materiales y funcionalidad, de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas aplicables. Prueba que deberá realizarse junto con el supervisor del contrato en el lugar de entrega de los bienes, con antelación a la emisión del acta de recibo a satisfacción.
TRASNSFERENCIA DE CONOCIMIENTO	El contratista se compromete a realizar una capacitación teórico-práctica al personal designado por la Brigada de Ingenieros de Atención y Prevención de Desastres para la correcta utilización de los elementos que conforman el kit de rescate vertical, la capacitación deberá incluir, como mínimo, aspectos relacionados con la identificación de los componentes del sistema, inspección previa al uso, procedimientos de seguridad, técnicas básicas de instalación y operación, almacenamiento, mantenimiento preventivo y recomendaciones del fabricante para garantizar el correcto funcionamiento de los equipos. La actividad deberá ser impartida por personal competente y con experiencia certificada en trabajos en alturas, rescate vertical o áreas afines, con el propósito de fortalecer las capacidades operacionales de los usuarios y promover el uso seguro y eficiente de los equipos suministrados. Se deberá tener en cuenta para la capacitación los siguientes aspectos: • Se deberá realizar en el Fuerte Militar de Tolemaida • La capacitación deberá tener un mínimo de 8 horas • Las coordinaciones frente al ingreso del personal que dará la capacitación y quien recibirá la misma se realizará junto con el supervisor del contrato.
MANTENIMIENTO	El contratista será responsable de ejecutar, sin costo adicional para la entidad, un (1) mantenimiento general anual al kit de iluminación portátil durante un período de dos (2) años. Dichos mantenimientos deberán realizarse de manera oportuna y quedar debidamente soportados mediante los respectivos informes o registros de servicio.
CONDICIONES DE ELEMENTOS	Los bienes o productos a suministrar objeto del contrato deben ser de origen licito, originales y comercializados conforme a la normatividad colombiana.
COSTOS INCLUIDOS	Que los valores ofertados incluyen la totalidad de los costos asociados al suministro, tales como transporte, alistamiento, empaque, seguros, impuestos y demás insumos necesarios para la entrega en las condiciones y plazos requeridos.
TALLAJE Y COLORES	El contratista deberá cumplir con las tallas y colores de los elementos solicitados por el supervisor del contrato.
CARTA DE AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN	El oferente deberá presentar junto con su oferta carta de autorización de comercialización o autorización de distribución expedida por el fabricante o acreditar cadena de distribución autorizada, garantizando la trazabilidad

Powered by CamScanner

O AUTORIZACION DE DISTRIBUCIÓN	documental desde el fabricante hasta el oferente. Este requisito será exigible únicamente para los elementos identificados como "APLICA" en la Tabla No. 2 del Alcance a la Especificación Técnica – Kit de Rescate Vertical.
IDIOMA DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	La documentación técnica podrá presentarse en su idioma original. Cuando se encuentre en idioma diferente al castellano, deberá acompañarse de traducción simple al castellano, la cual deberá corresponder al contenido de la documentación original aportada.
FICHA TECNICA DEL FABRICANTE	El oferente deberá presentar junto con su oferta la ficha técnica original del fabricante, en la cual se identifique como mínimo la marca, modelo o referencia del elemento ofertado y se permita verificar el cumplimiento de las características técnicas requeridas. Cuando una característica técnica puntual no se encuentre expresamente relacionada en la ficha técnica, podrá acreditarse mediante documento adicional expedido por el fabricante, exclusivamente para aclarar dicho aspecto, sin que este documento pueda sustituir integralmente la ficha técnica. Este requisito será exigible únicamente para los elementos identificados como "APLICA" en la Tabla No. 2 del Alcance a la Especificación Técnica – Kit de Rescate Vertical.
CUMPLIMIENTO DEL ALCANCE A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	El oferente deberá conocer, aceptar y dar cumplimiento integral a las aclaraciones y modificaciones contenidas en el Alcance a la Especificación Técnica ET-JEMPP-CEDE10-0900 – Kit de Rescate Vertical, el cual forma parte integral de las condiciones técnicas del proceso. Los aspectos no modificados expresamente mediante dicho alcance conservarán las condiciones establecidas en la Especificación Técnica original.

5.3. ORIGEN DEL MATERIAL O SERVICIO SEGÚN EL CASO

Se debe tener en cuenta que "**LA ADQUISICIÓN DE KITS DE RESCATE VERTICAL DESTINADOS A FORTALECER LAS CAPACIDADES OPERACIONALES DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL"** puede realizarse a través de empresas con representación autorizada para su comercialización en Colombia, las cuales cuentan con personal idóneo y experiencia en el objeto del presente proceso y pueden efectuar directamente la importación de los equipos requeridos. En consecuencia, el MDN – Ejército Nacional no requiere adelantar de manera directa los trámites de importación, evitando así costos y cargas administrativas adicionales asociados a dicha operación.

Para dar estricta aplicación a la Ley 816 de 2003 *"Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública*", de apoyo a la industria nacional en los procesos de contratación pública, el oferente deberá demostrar que el bien ofrecido cumple con los requisitos previstos en el parágrafo del artículo primero de la norma en cita, que le otorga el carácter de bienes y servicios de origen nacional a aquellos que cumplan las formalidades de esta. En este sentido el **MDN - EJC - CENACINGENIEROS** asignará dentro de los criterios de calificación técnica la ponderación a los bienes de origen nacional y extranjero, según el caso.

Artículo 1 de la Ley 816 de 2003, parágrafo modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 19 de 2012, dispone:

> *"Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios*

Powered by CamScanner

nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento"

En este sentido el **MDN - EJC - CENACINGENIEROS**, asignará dentro de los criterios de calificación técnica la ponderación a los bienes/servicios de origen nacional y extranjero, según el caso. Se dará el siguiente tratamiento para cada uno de los casos previstos por la norma:

1. La existencia de un tratado vigente entre la República de Colombia y otro Estado que regule trato nacional para bienes y servicios entre los dos países en materia de compras estatales

   De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante no debe exigir certificados de los acuerdos o tratados existentes, para acreditar el trato nacional. Por lo anterior, la información sobre la vigencia de los tratados que contienen un capítulo de compras públicas y prevén el trato nacional se encuentra publicada en el

   "*Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en el proceso de contratación*" de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente y en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en consecuencia, debe la Entidad verificar directamente si se cumple esta condición.

2. En ausencia de un tratado, el trato nacional se concederá en virtud del principio de reciprocidad.

   En este caso, la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, previo concepto técnico de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, se encargará de elaborar los certificados de reciprocidad respecto de los Estados con los cuales la República de Colombia no haya suscrito tratado en la materia. Estos certificados serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) y serán actualizados coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

   Los certificados de reciprocidad son de carácter general y podrán ser consultados en el SECOP II por las entidades públicas que abran procesos de selección y por las personas interesadas en participar en esos procesos. En caso de no encontrarse certificación sobre reciprocidad con un país determinado, el interesado deberá formular solicitud a la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales con miras a que se efectúen las respectivas consultas a las autoridades extranjeras y se elabore y publique el certificado.

3. La existencia de normas de derecho comunitario andino en materia de bienes.

   De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, debe reconocerse trato nacional a los servicios suministrados por oferentes miembros de la Comunidad Andina (Estado Plurinacional de Bolivia, República del Ecuador y República del

   Perú), teniendo en cuenta la regulación comunitaria aplicable a la materia, directamente y sin precisar certificación alguna por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Powered by CamScanner

Por tanto, en aplicación a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 816 de 2003, se preferirá la oferta de bienes/servicios con componente nacional. Si se dio aplicación a la Ley de apoyo a la industria nacional, el oferente seleccionado con bienes de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento dLA ADQUISICIÓN, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentados y acreditados ante la entidad contratante.

5.4. CLAUSULA DE CATALOGACIÓN (CUANDO APLIQUE)

El Oferente Adjudicatario deber diligenciar el formato "*CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACION*", con la información técnica necesaria para la identificación de los bienes a suministrar, en cumplimiento de lo ordenado por la Directiva Permanente No. 034 de 2018 "*Lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional*" expedida por el Ministerio de Defensa, por la cual se establecen los lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del sistema OTAN de catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional.

En atención a lo ordenado mediante Directiva No. DIR2014-46 del 23 de diciembre de 2014 emitida por el Ministerio de Defensa, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

El contratista deberá suministrar al **MDN - EJC - CENACINGENIEROS**, la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.

El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se realicen a los bienes durante la vida del contrato.

El contratista deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, número de plano de acuerdo con el fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

NOTA: Los elementos que cumplan con las especificaciones técnicas de acuerdo con el catálogo OTAN y que no estén catalogados en el mismo deberán diligenciar el formato CLASULA DE CATALOGACION y realizar el trámite mediante el Ministerio de defensa Nacional, para que los bienes hagan parte del Catálogo OTAN, lo mismo aplica para el contratista que no este escrito como proveedor.

5.5. CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

En cumplimiento al numeral 1° del Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer, con la descripción

del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, para lo cual el **MDN - EJC - CENACINGENIEROS**, procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas Versión (14) en la página: http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-

Powered by CamScanner

compra-eficiente, por lo cual se permite señalar:

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - UNSPSC				
Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre del producto
10	1014	101416	10141608	Arneses o sus accesorios
30	3019	301915	30191501	Escaleras
31	3115	311515	31151507	Cuerda o pita
39	3911	391120	39112013	Accesorio de iluminación portátil y temporal
42	4217	421716	42171604	Camillas canasta o accesorios
46	4616	461617	46161700	Equipo y accesorios de rescate
46	4616	461617	46161705	Set de equipos hidráulicos de rescate
46	4618	461815	46181505	Rodilleras de protección
49	4921	492118	49211805	Cuerdas

Según lo establecido por el ente rector para la contratación estatal Colombia Compra Eficiente los códigos serán simplemente un lenguaje común entre las partes participantes en los procesos de contratación, no son un requisito habilitante por lo cual no son un criterio para evaluar.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

6.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Las Fuerzas Militares se encuentran instituidas para la defensa y garantía de la efectividad de los derechos de los colombianos de conformidad con la imposición constitucional artículo 217 "*La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional*."

Mandato constitucional de relación directa con los fines esenciales del Estado, artículo 2:

> "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
>
> *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".

Preceptos normativos obligantes que aúnan con la pertenencia a la rama ejecutiva del sector central debiendo aplicar la normatividad de la contratación estatal de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios para la adquisición de bienes y servicios, en correspondencia con el Artículo 3º:

Powered by CamScanner

> "*De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*"

Que se traduce en las acciones positivas de carácter contractual y presupuestal que contribuyen al cumplimiento de la misión y la visión institucional.

La Corte Constitucional en Sentencia de Constitucionalidad 713 de 2009, ha establecido que:

> "*El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del* Estado."

Es así como, con el fin de continuar con la debida y efectiva ejecución de los recursos públicos asignados y la actividad propia administrativa del Ejército Nacional se debe atender a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 80 de 1993:

> "*1. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado* (…)"

Son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta el objeto, naturaleza y las especificaciones técnicas del presente proceso de selección son definidas como bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, toda vez que poseen las mismas características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, la modalidad de selección aplicable es **SELECCION ABREVIADA PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES POR *SUBASTA INVERSA - ELECTRÓNICA***

En concordancia con el Art. 24 de la Ley 80 de 1993, el Art. 2º Numeral. 2º de la Ley 1150 de 2007 señala que "(…) *La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la*

Powered by CamScanner

contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (…)"

El Decreto 1082 de 2015 establece: "Artículo 2.2.1.1.1.3.1. DEFINICIONES. "(…) *Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.* (…)"

De igual manera mediante Decreto Decreto 1860 de 2021, se modificó el artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, tal como se evidencia a continuación:

ARTÍCULO 6 (Decreto 1860 2021). Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

*"**Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa.** Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la especificación técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la especificación técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la especificación técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la especificación técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

*6. La subasta debe iniciar con el **precio más bajo indicado por los oferentes** y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.*

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

Powered by CamScanner

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4. 2.17 del presente Decreto."

7. NORMAS APLICABLES

El presente proceso de selección se fundamenta, en primer lugar, en lo contenido en el artículo 209 de la Constitución Política, donde se consagran los principios rectores de la función administrativa.

Como normas específicas de contratación estatal, el proceso se rige por lo contemplado en la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y demás normas vigentes aplicables.

De acuerdo con la cuantía del proceso, la modalidad aplicable será la Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo señalado en el literal b) del numeral 2, articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, se basa esta contratación en la Resolución 4130 de 2022 "*Manual de Contratación y Convenios de la Entidad, y de sus Unidades Ejecutoras, modificada parcialmente por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, y Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional, por medio de la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ejército Nacional.*"

Además de las mencionadas en el numeral anterior, a continuación, se enuncian otras normas aplicables:

NORMATIVIDAD	DETALLE
Constitución Política de la República de Colombia	Ley Máxima y Suprema del Estado de Colombia
Código Civil Colombiano	Art. 1502 y S.s.
Código general del proceso	Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones"
Código del Comercio	Decreto 410 de 1971 "Por el cual se expide el Código de Comercio" y Reglamentado parcialmente por el Decreto 1753 de 1991 - Reglamentado por el Decreto 2952 de 1936 - Adicionado por el Artículo 1 Ley 1 de 1980.
Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", modificado por la Ley 208 de 2021 y el Decreto 403 de 2020. Así mismo modificado y adicionado por la Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"
Ley 80 de 1993	"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA", modificado parcialmente por la Ley 2160 de 2021 y modificado por la Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"

Powered by CamScanner

NORMATIVIDAD	DETALLE
Ley 100 de 1993	*"Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones"*
Ley 594 de 2000	Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones
Ley 816 de 2003	"Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
Ley 1474 de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
Ley 1712 de 2014	Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
Ley 1819 del 29 de Diciembre de 2016.	"Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones".
Ley 1882 del 15 de Enero de 2018	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones
Ley 1918 de 2018	"Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"
Ley 2014 de 2019	Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la Administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones.
Ley 2069 de 2020	"Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"
Ley 2040 de 2020	"Por Medio De La Cual Se Adoptan Medidas Para Impulsar El Trabajo Para Adultos Mayores Y Se Dictan Otras Disposiciones"
Ley 2080 de 2021	"Por Medio De La Cual Se Reforma El Código De Procedimiento Administrativo Y De Lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 De 2011- Y Se Dictan Otras Disposiciones En Materia De Descongestión En Los Procesos Que Se Tramitan Ante La Jurisdicción".
Ley Estatutaria 2097 de 2021	"Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones"
Ley 2195 de 2022	Por Medio De La Cual Se Adoptan Medidas En Materia De Transparencia, Prevención Y Lucha Contra La Corrupción Y Se Dictan Otras Disposiciones.
Ley 2294 de 2023	Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida".
Decreto Ley 624 de 1989	"por el cual se expide el estatuto tributario de los impuestos administrados por la dirección general de impuesto nacionales." - Modificado por el Decreto Nacional y las leyes reglamentado parcialmente por los Decretos Nacionales
Decreto Ley 0019 de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
Decreto 1082 del 2015	"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional" - Versión incorpora las modificaciones introducidas al decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional a partir de la fecha de su expedición.
Decreto 1625 de 2016	"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria" - versión incorpora las modificaciones introducidas al Decreto Único Reglamentario del Sector Tributario a partir de la fecha de su expedición.

Powered by CamScanner

NORMATIVIDAD	DETALLE
Decreto 392 de 2018	"Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad"
Decreto 491 de 2020 Modificado por la Ley 2207 de 2022 (derogo los artículos 5 y 6)	"Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del estado de emergencia económica, social y ecológica"
Decreto 680 de 2021	Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública
Decreto 1860 de 2022	"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
Decreto 1310 de 2022	"Por el cual se adiciona el Título 23 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único mentario del Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, to 1078 de 2015, para reglamentar la Ley 2097 de 2021 que creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)"
Decreto 0142 de 2023	Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único lamentario del sector administrativo de planeación nacional para promover el eso al sistema de compra públicas de las Mipymes , las cooperativas y demás ades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en s procesos de contratación de las entidades estatales, se incluye el Titulo de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones"
Decreto N° 1523 del 18 de diciembre de 2024	por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el upuesto de gastos para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025
Decreto 1621 de 2024 del 30 de diciembre de 2024	Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia cal de 2025 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.
Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026	*"Por el cual se modifican los artículos* 2.2.1.2.4.2.6.,2.2.1.2.4.2.7. Y *2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación"*
Decreto 287 de 2026	Relacionado con Sistema de Preferencias y acciones afirmativas que rantizan y facilitan la participación de personas naturales, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.
Decreto 0997 de 04 de agosto de 2026	Relacionado con la compra publica sostenible.
Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022	"Por la cual se expide el Manual de contratación y de convenios", del Ministerio de Defensa Nacional.
Resolución N° 4223 del 23 de junio de 2022	Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones
Resolución N° 4213 de 2023	Por la cual se modifica la Resolución 4130 de 2022, que "expide el Manual de Contratación y de Convenios."
Resolución 0273 del 05 de febrero de 2025	Por la cual se declara la urgencia manifiesta en el Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras, se Efectúa delegación especial y se dictan otras disposiciones
Resolución 4322 del 23 de octubre de 2023	Por la cual se adopta la política sectorial de Cooperación industrial y Social – Offset, (cuando aplique).

Powered by CamScanner

NORMATIVIDAD	DETALLE
Resolución No. 4797 del 25 de noviembre de 2023	Por la cual se crea el Comité de seguimiento y evaluación a la política sectorial de Cooperación industrial y Social – Offset, (cuando aplique)
Resolución No. 062 del 15 de enero de 2024	Por la cual se adopta el Manual de implementación de la política sectorial de Cooperación industrial y Social – Offset, (cuando aplique)
Resolución No. 002 del 19 de enero de 2024	Se emiten instrucciones ministeriales para el cumplimiento de la política de Cooperación Industrial y Social OFFSET. (CUANDO APLIQUE)
Resolución No. 001285 de 2025	Por la cual se crea la Junta de Acción para la prevención y lucha contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (JALAFT)
Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación	CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024 Colombia Compra Eficiente.
Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación	(M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación	CÓDIGO: CCE-EICP-MA-04 VERSIÓN: 03 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 Agencia Nacional de contratación Publica Colombia Compra Eficiente.
Guía de elaboración de Estudios de Sector	GEES – Versión del 25 de septiembre de 2025, Agencia Nacional de contratación Publica Colombia Compra Eficiente.
Guía para la incorporación de lineamientos de integridad en la contratación de prestación de servicios	CÓDIGO: CCE-EICP-GI-23 VERSIÓN: 01 DEL 11 DE JULIO DE 2023 Agencia Nacional de contratación Publica Colombia Compra Eficiente.
Circular No. C20250925000396 septiembre 25 de 2025, emitida por la Dirección de finanzas del MDN	Proyección tipo de cambio dólar 2025-2026-2027-2028-2029
Circular Externa Única Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente	Circular Externa Única Agencia -Versión 03 del 27 de diciembre de 2023
Directiva Presidencial N° 09 del 17 de septiembre de 2020	Lineamientos para el pago a los proveedores del estado
Directiva Presidencial N° 01 del 3 de marzo de 2021	Observancia de principios rectores de la contratación estatal y aplicación de los instrumentos elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-
Directiva Permanente N°34 del Ministerio de Defensa Nacional.	Directiva Permanente N°34 "Lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional"
Directiva No. 00194/2017	Directiva Estructural de Logística - Directiva Permanente de Adquisición de Bienes y Servicios No. 00194/2017
Protocolo de indisponibilidad SECOP II	Código: CCE-SEC-GI-14 Versión: 01 del 25 de enero de 2022 - Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
Catálogo de clasificación Presupuestal	CCP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público
CONPES 3714 DE 2011	Del riesgo previsible en el marco de la política de Contratación Pública
CONPES 3522	Lineamientos generales para la implementación de acuerdos de cooperación industrial y social – OFFSETS- relacionados con adquisiciones en materia de defensa en Colombia. (CUANDO APLIQUE)

Powered by CamScanner

NORMATIVIDAD	DETALLE
NORMAS TÉCNICAS	• Norma EN 1981 regula las cuerdas trenzadas con funda de bajo coeficiente de alargamiento • Ley 1562 de 2012, por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional • Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo. • Resolución 2400 de 1979, Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo

Nota: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

7.1. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGO DE CONDICIONES (Decreto 1082 de 2015)

"… Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. *La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.*
2. *El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*
3. *La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*
4. *El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.*
5. *Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.*
6. *El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.*
7. *Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.*
8. *La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.*
9. *El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía…"*

(…) Artículo 2.2.1.1.2.1.3. Pliegos de condiciones. Los pliegos de condiciones deben contener por lo menos la siguiente información:

1. *La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel del mismo.*
2. *La modalidad del proceso de selección y su justificación.*
3. *Los criterios de selección, incluyendo los factores de desempate y los incentivos cuando a ello haya lugar.*

Powered by CamScanner

4. *Las condiciones de costo y/o calidad que la Entidad Estatal debe tener en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.*
5. *Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas, su evaluación y a la adjudicación del contrato.*
6. *Las causas que dan lugar a rechazar una oferta.*
7. *El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar.*

8. *Los Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes.*
9. *Las garantías exigidas en el Proceso de Contratación y sus condiciones.*
10. *La mención de si la Entidad Estatal y el contrato objeto de los pliegos de condiciones están cubiertos por un Acuerdo Comercial.*
11. *Los términos, condiciones y minuta del contrato.*
12. *Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.*
13. *El plazo dentro del cual la Entidad Estatal puede expedir Adendas.*
14. *El Cronograma". (…)*

7.2. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Para el presente proceso, la convocatoria **NO ES SUSCEPTIBLE DE UNA CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES** atendiendo la cuantía, pues el presupuesto oficial sobrepasa el umbral

publicado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para el periodo (2026) establecido en $511.708.497,00 vigente hasta el 31/12/2026.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.4.2.2, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual reza:

> *"Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
> *(…)*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. (…)"*

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

Powered by CamScanner

Información suministrada por Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Agencia Colombia Compra Eficiente. Vigente hasta 31/12/26

PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA:

El Ministerio de Defensa Nacional – Ejercito Nacional- CENAC PERSONAL, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos y reglas señalados en el Decreto 1860 de 2021, y sin perjuicio de las normas especiales de cada modalidad de selección, la entidad expedirá el acto de apertura, indicando que en el proceso sólo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de Mipymes. En las convocatorias limitadas a Mipymes podrán participar uniones temporales o consorcios y/o promesas de sociedad futura, los cuales deberán estar integrados únicamente por Mipymes, según el caso.

8. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – DECRETO 0287 del 16 de marzo de 2026.

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.2. del decreto 0287 del 16 de marzo de 2026, "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6.,2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación", en el marco de la planeación contractual las entidades deberán adoptar medidas que faciliten la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, a través de herramientas otorgadas cómo incluir criterios diferenciales y dividir por lotes o segmentos los procesos para facilitar la participación, que, soportados en una planeación precontractual responsable con estudios y documentos previos debidamente justificados, que aseguren una adecuada estructuración.

Así pues, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS propendió por incluir la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad otorgando un criterio diferencial que podrá ser evidenciado en el capítulo de la póliza de seriedad de la oferta, esto es, permitiendo que las empresas con estas características constituyan la póliza en mención con una porcentaje del 10% del valor de la oferta, al igual que las MIPYMES, mientras que quienes no acrediten tal calidad deberán hacerlo por un valor del 12% de su oferta.

Frente a la facilidad de entender esta medida que incentiva mayor participación, debe ser claro para el posible oferente las condiciones que deberá acreditar para acceder a los criterios diferenciales de conformidad con la normatividad vigente:

CONDICIÓN POR ACREDITAR	FORMA DE ACREDITACIÓN
Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.
Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.
Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de	La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los

Powered by CamScanner

interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.
Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

Las certificaciones de que trata el articulo estudiado no podrán tener una superioridad de 30 días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso, y será el COMITÉ JURIDICO el encargado de la verificación del cumplimiento del criterio diferencial.

En tratándose de verificación de PUNTAJE (únicamente para licitaciones públicas y concurso de méritos al tenor del decreto 0287 del 2016) será el COMITÉ TÉCNICO el encargado de lo propio.

9. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO

9.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN PLAN DE ADQUISICIÓN

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025, "*Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos*", el Ministerio de Hacienda y Crédito Público liquidó el Presupuesto

Powered by CamScanner

General de la Nación para la vigencia fiscal 2026. Dicho presupuesto fue clasificado de acuerdo con el plan de adquisiciones, el cual respalda la presente adquisición a través de su respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL**, fue realizada por el Comando Financiero y presupuestal del Ejército de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y contempladas en el plan de compras para la vigencia 2026.

10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 37226 de fecha 15 de julio de 2026 Unidad Ejecutora 15-01-03-071 CENTRAL, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE INGENIEROS, recurso: 10, por valor de MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($ 1.616.129.864,00) IVA incluido y con algunos ítems exentos de este impuesto, expedido por el Jefe de Presupuesto del CENACING para la vigencia presupuestal de 2026, distribuido así:

RUBRO PRESUPUESTAL				
CODIGO	DESCRIPCION	RECURSO	DEPENDENCIA	VALOR PRESUPUESTO DISPONIBLE
02-02-01-002-007	ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	10	BRIAD	$ 688.253.785,00
02-01-01-004-006	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	10	BRIAD	$ 198.500.000,00
02-02-01-004-001	METALES BÁSICOS	10	BRIAD	$ 83.808.579,00
02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	10	BRIAD	$ 534.417.500,00
02-01-01-004-008	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	10	BRIAD	$ 111.150.000,00
TOTAL				**$ 1.616.129.864,00**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 37226

Powered by CamScanner

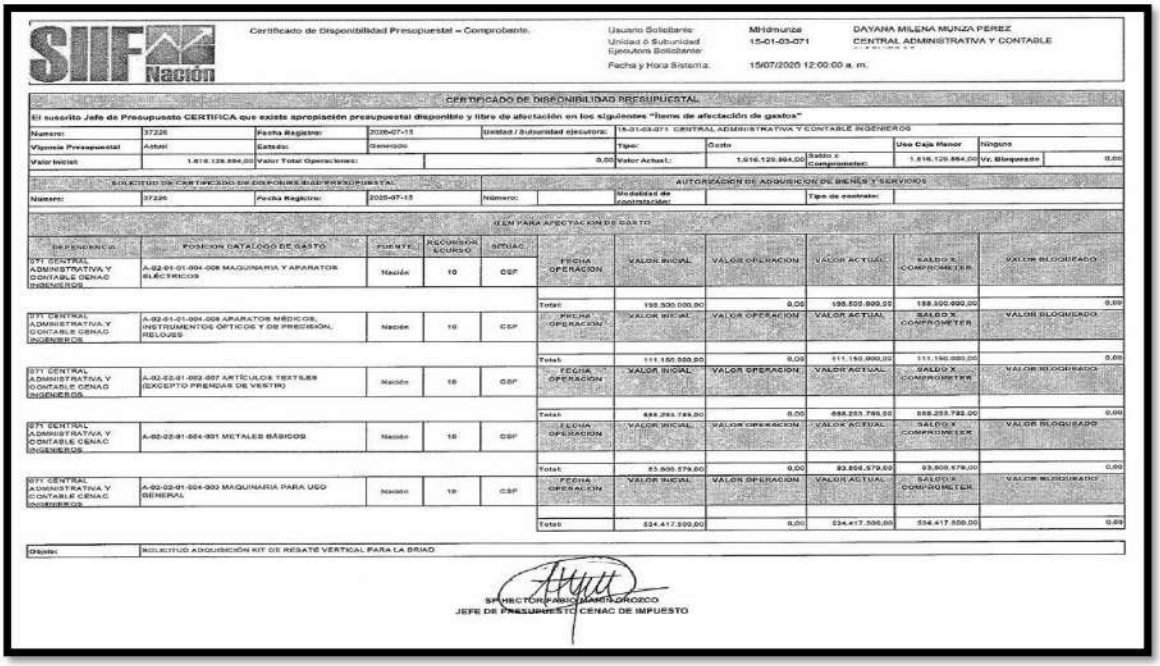

SIIF Nación — Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHdmunoz — DAYANA MILENA MUNZA PEREZ
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-071 — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE INGENIEROS
Fecha y Hora Sistema: 15/07/2026 12:00:00 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Número:	37226	Fecha Registro:	2026-07-15	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-071 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE INGENIEROS				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Costo		Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	1.616.129.864,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual:	1.616.129.864,00	Saldo x Comprometer:	1.616.129.864,00	Vr. Bloqueado: 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL — AUTORIZACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Número:	37226	Fecha Registro:	2026-07-15	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO / CURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
071 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC INGENIEROS	A-02-01-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	Nación	10	CSF		195.500.000,00	0,00	195.500.000,00	195.500.000,00	0,00
					Total:	195.500.000,00	0,00	195.500.000,00	195.500.000,00	0,00
071 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC INGENIEROS	A-02-01-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	Nación	10	CSF	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	111.150.000,00	0,00	111.150.000,00	111.150.000,00	0,00
071 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC INGENIEROS	A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	Nación	10	CSF	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	888.283.785,00	0,00	888.283.785,00	888.283.785,00	0,00
071 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC INGENIEROS	A-02-02-01-004-001 METALES BÁSICOS	Nación	10	CSF	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	93.906.579,00	0,00	93.906.579,00	93.906.579,00	0,00
071 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC INGENIEROS	A-02-02-01-004-900 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	Nación	10	CSF	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	534.417.500,00	0,00	534.417.500,00	534.417.500,00	0,00

Objeto: SOLICITUD ADQUISICIÓN KIT DE RESATE VERTICAL PARA LA BRIAD

SANDRA [illegible]
JEFE DE PRESUPUESTO CENAC DE IMPUESTO

11. PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial TOTAL estimado para el presente proceso, asciende a la suma de **MIL TRESCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE. ($ 1.311.416.163,50)**, **IVA incluido y con algunos ítems exentos de este impuesto**. Dicho presupuesto corresponde a la adquisición de cinco (5) kits de rescate, cada uno conformado por veintiséis (26) elementos.

12. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES

12.1. PRECIOS HISTÓRICO

Para el proceso en mención, no aplican precios históricos, esto debido a que la entidad en vigencias anteriores no ha celebrado contratos con las mismas especificaciones técnicas del proceso que se llevara a cabo para esta vigencia, por lo tanto, el estudio de mercado se realizara solo con las cotizaciones recibidas en la plataforma SECOP II.

12.2. PRECIOS DE MERCADO

Sondeo de mercado:

El comité técnico estructurador luego de realizar el sondeo de mercado y hacer entrega del plan de necesidades, el área de planes a través de la plataforma de SECOP II, solicita cotizaciones a proveedores de bienes relacionados con el objeto contractual del actual proceso que se encuentran inscritos en esta plataforma.

Powered by CamScanner

Para ello, se publicó la solicitud de información a proveedores N° SIP-090-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2026 desde el 17 de junio de 2026 hasta el 24 de junio de 2026. El resultado obtenido, fueron de cinco (5) cotizaciones a través de la plataforma SECOP II.

Cotizaciones en Secop II

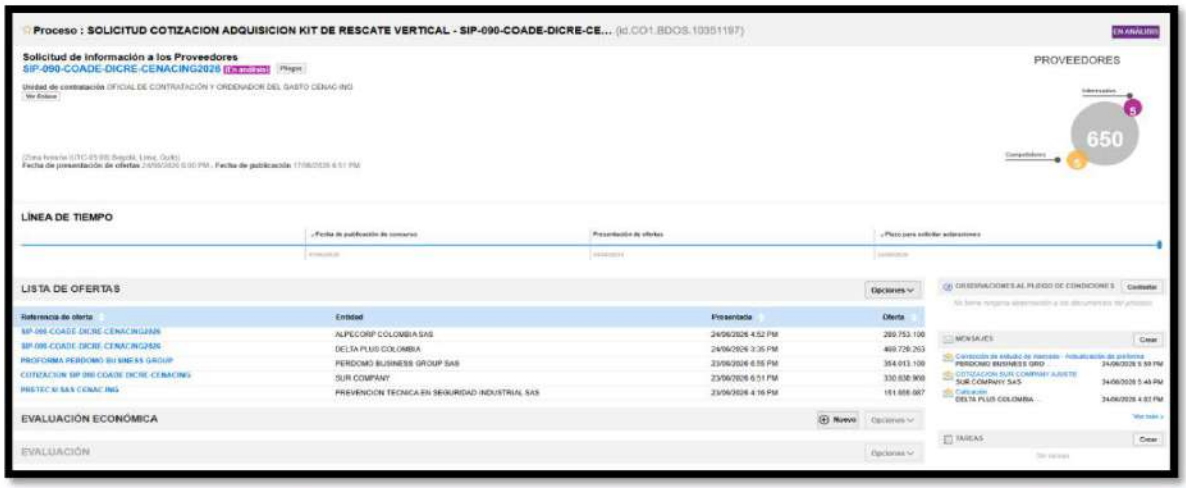

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	DEPENDENCIA	OBSERVACIONES	CANAL	AVALADA TECNICAMENTE SI/NO
DELTA PLUS COLOMBIA S.A.S.	CENACING	PRESENTÓ COTIZACIÓN	SECOP II	SI
PREVENCION TECNICA EN SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A.S	CENACING	PRESENTÓ COTIZACIÓN	SECOP II	SI
ALPECORP COLOMBIA SAS	CENACING	PRESENTÓ COTIZACIÓN	SECOP II	SI
PERDOMO BUSINESS GROUP S.A.S	CENACING	PRESENTÓ COTIZACIÓN	SECOP II	SI
SUR COMPANY S.A.S.	CENACING	PRESENTÓ COTIZACIÓN	SECOP II	SI

NOTA: *En la ley 1258 de 2008 en el capítulo II CONSTITUCIÓN Y PRUEBA DE LA SOCIEDAD Articulo 5 literal No. 5 establece: "Una enunciación clara y completa de las actividades principales, a menos que se exprese que la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita".* Esto a manera de información.

12.3. ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 "*Estudios y documentos previos*" del Decreto 1082 de En cumplimiento a lo reglado Decreto No. 399 de 2021 "*Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*", modificó en su Artículo 1º el artículo 2.2.1.1.2.1 de la Subsección 1 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional; el cual señala:

"(…) 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar

Powered by CamScanner

sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración (…)", se procedió a consolidar la información de las cotizaciones obtenidas por CENAC INGENIEROS.

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

Powered by CamScanner

Cotizaciones Recibidas

						DELTA PLUS COLOMBIA S.A.S. NIT 900.642.766-2				PREVENCION TECNICA EN SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A.S NIT 900.506.557-8				ALPECORP COLOMBIA SAS NIT 900.233.393-4				PERDOMO BUSINESS GROUP S.A.S NIT 900.367.678-3				SUR COMPANY S.A.S. NIT 900.202.174-5			
ITEM	CÓDIGO DANE	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	Valor Unitario sin iva	IVA 19%	Valor Unitario (incluido y exento de IVA)	Valor Total (incluido y exento de IVA)	Valor Unitario sin iva	IVA 19%	Valor Unitario (incluido y exento de IVA)	Valor Total (incluido y exento de IVA)	Valor Unitario sin iva	IVA 19%	Valor Unitario (incluido y exento de IVA)	Valor Total (incluido y exento de IVA)	Valor Unitario sin iva	IVA 19%	Valor Unitario (incluido y exento de IVA)	Valor Total (incluido y exento de IVA)	Valor Unitario sin iva	IVA 19%	Valor Unitario (incluido y exento de IVA)	Valor Total (incluido y exento de IVA)
KIT DE RESCATE (COMPUESTO POR LOS 26 ELEMENTOS)																									
02-02-01-002-007-009-ARTÍCULOS TEXTILES N.C.P.																									
1	2719039	10141608	Arnes de rescate ET-JEMPP-CEDE10-0900	UND	15	$ 2.532.070,00	$ 481.093,30	$ 3.013.163,30	$ 45.197.449,50	$ 2.120.000,00	$ 402.800,00	$ 2.522.800,00	$ 37.842.000,00	$ 2.000.000,00	$ 380.000,00	$ 2.380.000,00	$ 35.700.000,00	$ 2.450.000,00	$ 465.500,00	$ 2.915.500,00	$ 43.732.500,00	$ 2.285.800,00	$ 434.302,00	$ 2.720.102,00	$ 40.801.530,00
2	3844019	46181505	Rodilleras y coderas tacticas ET-JEMPP-CEDE10-0900	PAR	15	$ 358.330,00	$ 68.082,70	$ 426.412,70	$ 6.396.190,50	$ 598.000,00	$ 113.620,00	$ 711.620,00	$ 10.674.300,00	$ 500.000,00	$ 95.000,00	$ 595.000,00	$ 8.925.000,00	$ 620.000,00	$ 117.800,00	$ 737.800,00	$ 11.067.000,00	$ 583.000,00	$ 110.770,00	$ 693.770,00	$ 10.406.550,00
3	27310	46182300	Piso o base protectora ET-JEMPP-CEDE10-0900	UND	30	$ 105.600,00	$ 20.064,00	$ 125.664,00	$ 3.769.920,00	$ 106.000,00	$ 20.140,00	$ 126.140,00	$ 3.784.200,00	$ 110.000,00	$ 20.900,00	$ 130.900,00	$ 3.927.000,00	$ 110.000,00	$ 20.900,00	$ 130.900,00	$ 3.927.000,00	$ 96.800,00	$ 18.392,00	$ 115.192,00	$ 3.455.760,00
A-02-02-01-002-007-003-MANTES, CORDELES, CUERDAS, CORDAJES Y ARTÍCULOS SIMILARES (INCLUYE REDES)																									
4	2719039	49211805	Cuerda dinamica de 200 Mts ET-JEMPP-CEDE10-0900	UND	5	$ 8.707.010,00	$ 1.654.331,90	$ 10.361.341,90	$ 51.806.709,50	$ 3.460.000,00	$ 657.400,00	$ 4.117.400,00	$ 20.587.000,00	$ 3.200.000,00	$ 608.000,00	$ 3.808.000,00	$ 19.040.000,00	$ 3.750.000,00	$ 712.500,00	$ 4.462.500,00	$ 22.312.500,00	$ 3.586.000,00	$ 681.340,00	$ 4.267.340,00	$ 21.336.700,00

Powered by CamScanner

5	3844019	49211805	Cuerda dinamica de 100 Mts ET-JEMPP-CEDE10-0900	UND	5	$ 4.353.510,00	$ 827.166,90	$ 5.180.676,90	$ 25.903.384,50	$ 1.730.000,00	$ 328.700,00	$ 2.058.700,00	$ 10.293.500,00	$ 1.600.000,00	$ 304.000,00	$ 1.904.000,00	$ 9.520.000,00	$ 1.965.000,00	$ 373.350,00	$ 2.338.350,00	$ 11.691.750,00	$ 1.793.000,00	$ 340.670,00	$ 2.133.670,00	$ 10.668.350,00
6	27310	49211805	Cuerda dinamica de 50 Mts ET-JEMPP-CEDE10-0900	UND	5	$ 2.176.750,00	$ 413.582,50	$ 2.590.332,50	$ 12.951.662,50	$ 865.000,00	$ 164.350,00	$ 1.029.350,00	$ 5.146.750,00	$ 800.000,00	$ 152.000,00	$ 952.000,00	$ 4.760.000,00	$ 935.000,00	$ 177.650,00	$ 1.112.650,00	$ 5.563.250,00	$ 896.500,00	$ 170.335,00	$ 1.066.835,00	$ 5.334.175,00
7	27310	49211805	Cuerda estatica de 200 Mts ET-JEMPP-CEDE10-0900	UND	5	$ 7.924.790,00	$ 1.505.710,10	$ 9.430.500,10	$ 47.152.500,50	$ 3.390.000,00	$ 644.100,00	$ 4.034.100,00	$ 20.170.500,00	$ 3.000.000,00	$ 570.000,00	$ 3.570.000,00	$ 17.850.000,00	$ 3.650.000,00	$ 693.500,00	$ 4.343.500,00	$ 21.717.500,00	$ 3.410.000,00	$ 647.900,00	$ 4.057.900,00	$ 20.289.500,00
8	27310	49211805	Cuerda estatica de 100 Mts ET-JEMPP-CEDE10-0900	UND	5	$ 3.962.400,00	$ 752.856,00	$ 4.715.256,00	$ 23.576.280,00	$ 1.965.000,00	$ 373.350,00	$ 2.338.350,00	$ 11.691.750,00	$ 1.500.000,00	$ 285.000,00	$ 1.785.000,00	$ 8.925.000,00	$ 1.915.000,00	$ 363.850,00	$ 2.278.850,00	$ 11.394.250,00	$ 1.705.000,00	$ 323.950,00	$ 2.028.950,00	$ 10.144.750,00
9	27310	49211805	Cuerda estatica de 50 MtsET-JEMPP-CEDE10-0900	UND	5	$ 1.981.200,00	$ 376.428,00	$ 2.357.628,00	$ 11.788.140,00	$ 982.500,00	$ 186.675,00	$ 1.169.175,00	$ 5.845.875,00	$ 750.000,00	$ 142.500,00	$ 892.500,00	$ 4.462.500,00	$ 925.000,00	$ 175.750,00	$ 1.100.750,00	$ 5.503.750,00	$ 852.500,00	$ 161.975,00	$ 1.014.475,00	$ 5.072.375,00
10	27310	49211805	Cinta tubular de 20 MtsET-JEMPP-CEDE10-0900	UND	20	$ 475.530,00	$ 90.350,70	$ 565.880,70	$ 11.317.614,00	$ 345.000,00	$ 65.550,00	$ 410.550,00	$ 8.211.000,00	$ 290.000,00	$ 55.100,00	$ 345.100,00	$ 6.902.000,00	$ 345.000,00	$ 65.550,00	$ 410.550,00	$ 8.211.000,00	$ 324.500,00	$ 61.655,00	$ 386.155,00	$ 7.723.100,00
11	27310	49211805	Cinta tubular de 10 MtsET-JEMPP-CEDE10-0900	UND	20	$ 242.620,00	$ 46.097,80	$ 288.717,80	$ 5.774.356,00	$ 172.500,00	$ 32.775,00	$ 205.275,00	$ 4.105.500,00	$ 150.000,00	$ 28.500,00	$ 178.500,00	$ 3.570.000,00	$ 185.000,00	$ 35.150,00	$ 220.150,00	$ 4.403.000,00	$ 162.250,00	$ 30.827,50	$ 193.077,50	$ 3.861.550,00

Powered by CamScanner

12	27310	49211805	Cinta tubular de 5 MtsET-JEMPP-CEDE10-0900	UND	20	$ 123.780,00	$ 23.518,20	$ 147.298,20	$ 2.945.964,00	$ 86.250,00	$ 16.387,50	$ 102.637,50	$ 2.052.750,00	$ 95.000,00	$ 18.050,00	$ 113.050,00	$ 2.261.000,00	$ 176.000,00	$ 33.440,00	$ 209.440,00	$ 4.188.800,00	$ 162.250,00	$ 30.827,50	$ 193.077,50	$ 3.861.550,00
13	27310	31151507	Cordino 7 mm x 10 metrosET-JEMPP-CEDE10-0900	UND	20	$ 328.750,00	$ 62.462,50	$ 391.212,50	$ 7.824.250,00	$ 98.000,00	$ 18.620,00	$ 116.620,00	$ 2.332.400,00	$ 100.000,00	$ 19.000,00	$ 119.000,00	$ 2.380.000,00	$ 101.000,00	$ 19.190,00	$ 120.190,00	$ 2.403.800,00	$ 92.950,00	$ 17.660,50	$ 110.610,50	$ 2.212.210,00
14	27310	31151507	Cordino 8 mm x 5 metrosET-JEMPP-CEDE10-0900	UND	20	$ 167.730,00	$ 31.868,70	$ 199.598,70	$ 3.991.974,00	$ 78.000,00	$ 14.820,00	$ 92.820,00	$ 1.856.400,00	$ 62.000,00	$ 11.780,00	$ 73.780,00	$ 1.475.600,00	$ 85.000,00	$ 16.150,00	$ 101.150,00	$ 2.023.000,00	$ 55.000,00	$ 10.450,00	$ 65.450,00	$ 1.309.000,00
A-02-01-01-004-006-05-LÁMPARAS ELÉCTRICAS DE INCANDESCENCIA O DESCARGA; LÁMPARAS DE ARCO, EQUIPO PARA ALUMBRADO ELÉCTRICO; SUS PARTES Y PIEZAS																									
15	46531	39112013	Kit iluminación portátil ET-JEMPP-CEDE10-0900	UND	1	$ 43.764.600,00	$ 8.315.274,00	$ 52.079.874,00	$ 52.079.874,00	$ 45.000.000,00	$ 8.550.000,00	$ 53.550.000,00	$ 53.550.000,00	$ 29.500.000,00	$ 5.605.000,00	$ 35.105.000,00	$ 35.105.000,00	$ 29.200.000,00	$ 5.548.000,00	$ 34.748.000,00	$ 34.748.000,00	$ 31.000.000,00	$ 5.890.000,00	$ 36.890.000,00	$ 36.890.000,00
A-02-02-01-002-007-03-MANTES, CORDELES, CUERDAS, CORDAJES Y ARTÍCULOS SIMILARES (INCLUYE REDES)																									
16	4299916	30191501	Escalera dieléctrica extensible ET-JEMPP-CEDE10-	UND	1	$ 2.916.330,00	$ 554.102,70	$ 3.470.432,70	$ 3.470.432,70	$ 3.850.000,00	$ 731.500,00	$ 4.581.500,00	$ 4.581.500,00	$ 4.000.000,00	$ 760.000,00	$ 4.760.000,00	$ 4.760.000,00	$ 3.950.000,00	$ 750.500,00	$ 4.700.500,00	$ 4.700.500,00	$ 4.148.571,43	$ 788.228,57	$ 4.936.800,00	$ 4.936.800,00
17	4299942	46161700	Mosquetón en acero ET-JEMPP-CEDE10-0900	UND	20	$ 221.670,00	$ -	$ 221.670,00	$ 4.433.400,00	$ 220.000,00	$ -	$ 220.000,00	$ 4.400.000,00	$ 190.000,00	$ -	$ 190.000,00	$ 3.800.000,00	$ 235.000,00	$ -	$ 235.000,00	$ 4.700.000,00	$ 201.300,00	$ -	$ 201.300,00	$ 4.026.000,00
A-02-02-01-004-003-03-COJINETES, ENGRANAJES, RUEDAS DE FRICCIÓN Y ELEMENTOS DE TRANSMISIÓN Y SUS PARTES Y PIEZAS																									

Powered by CamScanner

18	4299942	46161700	Mosqueton en aluminio ET-JEMPP-CEDE10-0900	UND	20	$ 250.800,00	$ -	$ 250.800,00	$ 5.016.000,00	$ 155.000,00	$ -	$ 155.000,00	$ 3.100.000,00	$ 150.000,00	$ -	$ 150.000,00	$ 3.000.000,00	$ 165.000,00	$ -	$ 165.000,00	$ 3.300.000,00	$ 143.000,00	$ -	$ 143.000,00	$ 2.860.000,00
19	4299942	46161705	Placas multianclaje ET-JEMPP-CEDE10-0900	UND	5	$ 584.400,00	$ -	$ 584.400,00	$ 2.922.000,00	$ 406.000,00	$ -	$ 406.000,00	$ 2.030.000,00	$ 450.000,00	$ -	$ 450.000,00	$ 2.250.000,00	$ 420.000,00	$ -	$ 420.000,00	$ 2.100.000,00	$ 385.000,00	$ -	$ 385.000,00	$ 1.925.000,00
20	4299942	46161705	Puños de ascenso ET-JEMPP-CEDE10-0900	PAR	5	$ 354.670,00	$ -	$ 354.670,00	$ 1.773.350,00	$ 700.000,00	$ -	$ 700.000,00	$ 3.500.000,00	$ 750.000,00	$ -	$ 750.000,00	$ 3.750.000,00	$ 675.000,00	$ -	$ 675.000,00	$ 3.375.000,00	$ 616.000,00	$ -	$ 616.000,00	$ 3.080.000,00
21	4332007	46161705	Poleas dobles multidireccionales ET-JEMPP-CEDE10-0900	UND	10	$ 1.062.140,00	$ -	$ 1.062.140,00	$ 10.621.400,00	$ 1.180.000,00	$ -	$ 1.180.000,00	$ 11.800.000,00	$ 1.150.000,00	$ -	$ 1.150.000,00	$ 11.500.000,00	$ 1.250.000,00	$ -	$ 1.250.000,00	$ 12.500.000,00	$ 1.026.300,00	$ -	$ 1.026.300,00	$ 10.263.000,00
22	4332007	46161705	Poleas sencillas multidireccionales ET-JEMPP-CEDE10-0900	UND	10	$ 1.119.600,00	$ -	$ 1.119.600,00	$ 11.196.000,00	$ 784.000,00	$ -	$ 784.000,00	$ 7.840.000,00	$ 800.000,00	$ -	$ 800.000,00	$ 8.000.000,00	$ 810.000,00	$ -	$ 810.000,00	$ 8.100.000,00	$ 742.500,00	$ -	$ 742.500,00	$ 7.425.000,00
23	4299942	46161705	Descendedor autobloqueante multiproposito ET-JEMPP-CEDE10-0900	UND	10	$ 3.676.800,00	$ -	$ 3.676.800,00	$ 36.768.000,00	$ 1.750.000,00	$ -	$ 1.750.000,00	$ 17.500.000,00	$ 1.650.000,00	$ -	$ 1.650.000,00	$ 16.500.000,00	$ 1.650.000,00	$ -	$ 1.650.000,00	$ 16.500.000,00	$ 1.485.000,00	$ -	$ 1.485.000,00	$ 14.850.000,00
24	4299942	46161705	Trípode de rescate ET-JEMPP-CEDE10-0900	UND	1	$ 42.482.750,00	$ -	$ 42.482.750,00	$ 42.482.750,00	$ 42.000.000,00	$ -	$ 42.000.000,00	$ 42.000.000,00	$ 38.500.000,00	$ -	$ 38.500.000,00	$ 38.500.000,00	$ 44.250.000,00	$ -	$ 44.250.000,00	$ 44.250.000,00	$ 43.214.285,71	$ -	$ 43.214.285,71	$ 43.214.285,71
A-02-01-01-004-008-01-APARATOS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS Y APARATOS ORTÉSICOS Y PROTÉSICOS																									

Powered by CamScanner

25	4818007	42171604	Camilla canastilla ET-JEMPP-CEDE10-0900	UND	1	$ 8.882.580,00	$ -	$ 8.882.580,00	$ 8.882.580,00	$ 10.450.000,00	$ -	$ 10.450.000,00	$ 10.450.000,00	$ 9.200.000,00	$ -	$ 9.200.000,00	$ 9.200.000,00	$ 11.420.000,00	$ -	$ 11.420.000,00	$ 11.420.000,00	$ 10.450.000,00	$ -	$ 10.450.000,00	$ 10.450.000,00
26	4818007	42171604	Camilla tipo sked ET-JEMPP-CEDE10-0900	UND	1	$ 5.126.000,00	$ -	$ 5.126.000,00	$ 5.126.000,00	$ 4.950.000,00	$ -	$ 4.950.000,00	$ 4.950.000,00	$ 4.500.000,00	$ -	$ 4.500.000,00	$ 4.500.000,00	$ 5.100.000,00	$ -	$ 5.100.000,00	$ 5.100.000,00	$ 3.795.000,00	$ -	$ 3.795.000,00	$ 3.795.000,00
									$ 445.168.181,70				$ 310.295.425,00			$ 270.563.100,00				$ 308.932.600,00				$ 290.192.185,71

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

Powered by CamScanner

12.4. AVAL DE LAS COTIZACIONES

Mediante oficio No. 2026573020850213 del 30 junio de 2026, el Comité Técnico Estructurador radicó el aval técnico de las cotizaciones, en el cual señaló que cinco (5) empresas cumplen con los requisitos establecidos en la solicitud de cotización publicada en la plataforma SECOP II, según se evidencia a continuación:

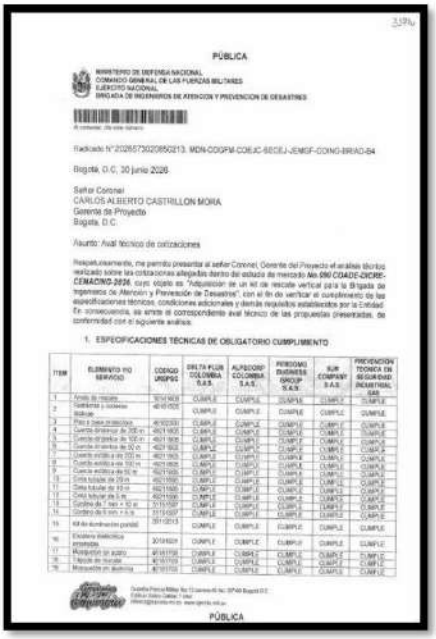

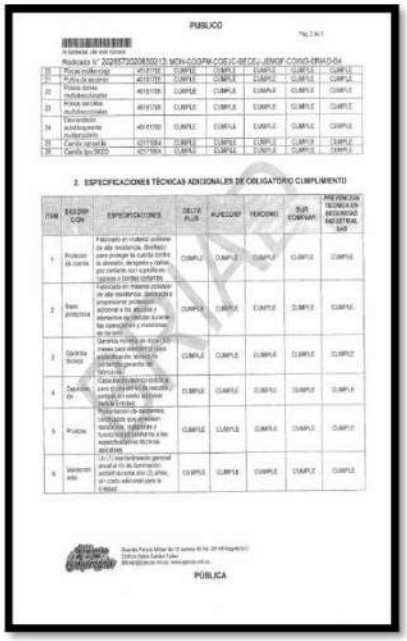



12.5. CONSULTA RUES

El comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de las identificaciones tributarias en Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio de las firmas avaladas, evidenciando que las mismas se encuentran activas y que su actividad económica, guarda relación con el objeto del presente proceso de contratación, como se evidencia a continuación:

DELTA PLUS COLOMBIA S.A.S. NIT 900.642.766-2



Powered by CamScanner

PREVENCION TECNICA EN SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A.S NIT 900.506.557-8



ALPECORP COLOMBIA SAS NIT 900.233.393-4



PERDOMO BUSINESS GROUP S.A.S NIT 900.367.678-3



Powered by CamScanner



13. ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE LAS VARIABLES Y CRITERIOS PARA DETERMINAR EL PRECIO DE REFERENCIA Y PRESUPUESTO OFICIAL

Variables

Menor Valor del Mercado: Es la diferencia entre los precios altos y bajos en un período comercial determinado.

Mediana del Mercado: Es un conjunto es un valor que se encuentra a la mitad de los otros valores, es decir, que, al ordenar los números de menor a mayor, éste se encuentra justamente en medio entre los que están por arriba.

Media Geométrica: Es una medida de tendencia central que calcula el promedio de un conjunto de números, típicamente valores positivos, multiplicándolos entre sí y extrayendo la raíz -ésima, donde es la cantidad de números.

Promedio del Mercado: Es el valor representativo central de un conjunto de datos, calculado sumando todos los valores y dividiendo el resultado entre la cantidad total de ellos.

Una vez verificadas las cotizaciones allegadas, el comité económico estructurador establecera el precio de referencia bajo las siguientes condiciónes:

Se establece como precio de referencia si el porcentaje de dispersión esta dentro del rango del 0% al 20%, se tomará el MENOR VALOR DEL MERCADO de las cotizaciones, ya que su porcentaje de dispersión estuvo por debajo del promedio calculado por cada grupo.

Se establece como precio de referencia si el porcentaje de dispersión esta dentro del rango del 21% al 40% la MEDIANA DEL MERCADO de las cotizaciones, ya que su porcentaje de dispersión estuvo por debajo del promedio calculado por cada grupo.

Powered by CamScanner

Se establece como precio de referencia si el porcentaje de dispersión esta dentro del rango del 41% al 50% se tomará la MEDIA GEOMÉTRICA de las cotizaciones, ya que su porcentaje de dispersión estuvo por debajo del promedio calculado por cada grupo.

Se establece como precio de referencia si el porcentaje de dispersión es mayor al 50% se tomará el PROMEDIO DEL MERCADO de las cotizaciones, ya que su porcentaje de dispersión estuvo por debajo del promedio calculado por cada grupo.

RANGOS	MÉTRICA UTILIZADA
PRIMER RANGO (Entre 0% y 20%)	MENOR VALOR DEL MERCADO
SEGUNDO RANGO (Entre 21% y 40%)	MEDIANA DEL MERCADO
TERCER RANGO (41% y 50%)	MEDIA GEOMETRICA
CUARTO RANGO (MAYOR A 50%)	PROMEDIO DEL MERCADO

14. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES Y CRITERIOS PARA DETERMINAR EL PRECIO DE REFERENCIA Y PRESUPUESTO OFICIAL

Tal como se regla en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala:

"El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)",

El Comité Económico Estructurador, realizará el análisis de precios con las cinco (5) cotizaciones recibidas y avaladas por el comité técnico estructurador, para determinar el precio de referencia para los bienes que se requieren.

Como se evidencia en las imágenes que a continuación se presenta; bajo este precepto se orientó el análisis económico de la proyección del presupuesto oficial y las cantidades a adquirir. Por consiguiente, el anterior es el parámetro determinante para realizar el cubrimiento de la necesidad.

NOTA: El análisis de precios está determinado en pesos colombianos así INCLUIDO DE IVA y EXCLUIDO DE IVA en algunos ítems, de acuerdo con la Normatividad Tributaria Vigente Colombiana.

Powered by CamScanner

Análisis de las Cotizaciones

						DELTA PLUS COLOMBIA S.A.S. NIT 900.642.766-2				PREVENCION TECNICA EN SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A.S NIT 900.506.557-8				ALPECORP COLOMBIA SAS NIT 900.233.393-4				PERDOMO BUSINESS GROUP S.A.S NIT 900.367.678-3				SUR COMPANY S.A.S. NIT 900.202.174-5											
ITEM	CÓDIGO DANE	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	Valor Unitario sin iva	IVA 19%	Valor Unitario (incluido y exento	Valor Total (incluido y exento	Valor Unitario sin iva	IVA 19%	Valor Unitario (incluido y exento	Valor Total (incluido y exento	Valor Unitario sin iva	IVA 19%	Valor Unitario (incluido y exento	Valor Total (incluido y exento	Valor Unitario sin iva	IVA 19%	Valor Unitario (incluido y exento	Valor Total (incluido y exento	Valor Unitario sin iva	IVA 19%	Valor Unitario (incluido y exento	Valor Total (incluido y exento	MENOR VALOR DEL MERCADO	PROMEDIO DEL MERCADO	MEDIANA DEL MERCADO	MEDIA GEOMETRICA	DESVIACION ESTANDAR	COEFICIENTE DE	PRECIO REFERENCIA	CANTIDAD KITS DE RESCATE	PRECIO REFERENCIA	METRICA UTILIZADA
KIT DE RESCATE (COMPUESTO POR LOS 26 ELEMENTOS)																																	
02-02-01-002-007-009-ARTÍCULOS TEXTILES N.C.P.																																	
1	2719099	10141608	Arnes de rescate ET-JEMPP-CEDE10-0900	UND	15	$ 2.532.070,00	$ 481.093,30	$ 3.013.163,30	$ 45.197.449,50	$ 2.120.000,00	$ 402.800,00	$ 2.522.800,00	$ 37.842.000,00	$ 2.000.000,00	$ 380.000,00	$ 2.380.000,00	$ 35.700.000,00	$ 2.450.000,00	$ 465.500,00	$ 2.915.500,00	$ 43.732.500,00	$ 2.285.800,00	$ 434.302,00	$ 2.720.102,00	$ 40.801.530,00	35.700.000,00	38.114.510,00	37.842.000,00	38.057.440,94	2.561.659,30	7%	$ 35.700.000,00	5,00	$ 178.500.000,00	MENOR VALOR DEL MERCADO
2	3844019	46181505	Rodilleras y coderas tacticas ET-JEMPP-	PAR	15	$ 358.330,00	$ 68.082,70	$ 426.412,70	$ 6.396.190,50	$ 598.000,00	$ 113.620,00	$ 711.620,00	$ 10.674.300,00	$ 500.000,00	$ 95.000,00	$ 595.000,00	$ 8.925.000,00	$ 620.000,00	$ 117.800,00	$ 737.800,00	$ 11.067.000,00	$ 583.000,00	$ 110.770,00	$ 693.770,00	$ 10.406.550,00	6.396.190,50	8.575.913,50	8.925.000,00	8.406.440,24	2.027.841,68	24%	$ 8.925.000,00	5,00	$ 44.625.000,00	MEDIANA DEL MERCADO
3	27310	46182300	Piso o base protectora ET-JEMPP-CEDE10-	UND	30	$ 105.600,00	$ 20.064,00	$ 125.664,00	$ 3.769.920,00	$ 106.000,00	$ 20.140,00	$ 126.140,00	$ 3.784.200,00	$ 110.000,00	$ 20.900,00	$ 130.900,00	$ 3.927.000,00	$ 110.000,00	$ 20.900,00	$ 130.900,00	$ 3.927.000,00	$ 96.800,00	$ 18.392,00	$ 115.192,00	$ 3.455.760,00	3.455.760,00	3.669.960,00	3.769.920,00	3.666.766,57	185.640,00	5%	$ 3.455.760,00	5,00	$ 17.278.800,00	MENOR VALOR DEL MERCADO
A-02-02-01-002-007-003-MANTES, CORDELES, CUERDAS, CORDAJES Y ARTÍCULOS SIMILARES (INCLUYE REDES)																																	
4	2719099	49211805	Cuerda dinamica de 200 Mts ET-JEMPP-CEDE10-	UND	5	$ 8.707.010,00	$ 1.654.331,90	$ 10.361.341,90	$ 51.806.709,50	$ 3.460.000,00	$ 657.400,00	$ 4.117.400,00	$ 20.587.000,00	$ 3.200.000,00	$ 608.000,00	$ 3.808.000,00	$ 19.040.000,00	$ 3.750.000,00	$ 712.500,00	$ 4.462.500,00	$ 22.312.500,00	$ 3.586.000,00	$ 681.340,00	$ 4.267.340,00	$ 21.336.700,00	19.040.000,00	20.321.233,33	20.587.000,00	20.298.428,67	1.171.188,14	6%	$ 19.040.000,00	5,00	$ 95.200.000,00	MENOR VALOR DEL MERCADO

Powered by CamScanner

11	10	9	8	7	6	5
27310	27310	27310	27310	27310	27310	3844019
49211805	49211805	49211805	49211805	49211805	49211805	49211805
Cinta tubular de 10 MtsET-JEMPP-CEDE10-0900	Cinta tubular de 20 MtsET-JEMPP-CEDE10-0900	Cuerda estatica de 50 MtsET-JEMPP-CEDE10-0900	Cuerda estatica de 100 MtsET-JEMPP-CEDE10-	Cuerda estatica de 200 Mts ET-JEMPP-CEDE10-	Cuerda dinamica de 50 MtsET-JEMPP-CEDE10-	Cuerda dinamica de 100 Mts ET-JEMPP-CEDE10-
UND	UND	UND	UND	UND	UND	UND
20	20	5	5	5	5	5
$ 242.620,00	$ 475.530,00	$ 1.981.200,00	$ 3.962.400,00	$ 7.924.790,00	$ 2.176.750,00	$ 4.353.510,00
$ 46.097,80	$ 90.350,70	$ 376.428,00	$ 752.856,00	$ 1.505.710,10	$ 413.582,50	$ 827.166,90
$ 288.717,80	$ 565.880,70	$ 2.357.628,00	$ 4.715.256,00	$ 9.430.500,10	$ 2.590.332,50	$ 5.180.676,90
$ 5.774.356,00	$ 11.317.614,00	$ 11.788.140,00	$ 23.576.280,00	$ 47.152.500,50	$ 12.951.662,50	$ 25.903.384,50
$ 172.500,00	$ 345.000,00	$ 982.500,00	$ 1.965.000,00	$ 3.390.000,00	$ 865.000,00	$ 1.730.000,00
$ 32.775,00	$ 65.550,00	$ 186.675,00	$ 373.350,00	$ 644.100,00	$ 164.350,00	$ 328.700,00
$ 205.275,00	$ 410.550,00	$ 1.169.175,00	$ 2.338.350,00	$ 4.034.100,00	$ 1.029.350,00	$ 2.058.700,00
$ 4.105.500,00	$ 8.211.000,00	$ 5.845.875,00	$ 11.691.750,00	$ 20.170.500,00	$ 5.146.750,00	$ 10.293.500,00
$ 150.000,00	$ 290.000,00	$ 750.000,00	$ 1.500.000,00	$ 3.000.000,00	$ 800.000,00	$ 1.600.000,00
$ 28.500,00	$ 55.100,00	$ 142.500,00	$ 285.000,00	$ 570.000,00	$ 152.000,00	$ 304.000,00
$ 178.500,00	$ 345.100,00	$ 892.500,00	$ 1.785.000,00	$ 3.570.000,00	$ 952.000,00	$ 1.904.000,00
$ 3.570.000,00	$ 6.902.000,00	$ 4.462.500,00	$ 8.925.000,00	$ 17.850.000,00	$ 4.760.000,00	$ 9.520.000,00
$ 185.000,00	$ 345.000,00	$ 925.000,00	$ 1.915.000,00	$ 3.650.000,00	$ 935.000,00	$ 1.965.000,00
$ 35.150,00	$ 65.550,00	$ 175.750,00	$ 363.850,00	$ 693.500,00	$ 177.650,00	$ 373.350,00
$ 220.150,00	$ 410.550,00	$ 1.100.750,00	$ 2.278.850,00	$ 4.343.500,00	$ 1.112.650,00	$ 2.338.350,00
$ 4.403.000,00	$ 8.211.000,00	$ 5.503.750,00	$ 11.394.250,00	$ 21.717.500,00	$ 5.563.250,00	$ 11.691.750,00
$ 162.250,00	$ 324.500,00	$ 852.500,00	$ 1.705.000,00	$ 3.410.000,00	$ 896.500,00	$ 1.793.000,00
$ 30.827,50	$ 61.655,00	$ 161.975,00	$ 323.950,00	$ 647.900,00	$ 170.335,00	$ 340.670,00
$ 193.077,50	$ 386.155,00	$ 1.014.475,00	$ 2.028.950,00	$ 4.057.900,00	$ 1.066.835,00	$ 2.133.670,00
$ 3.861.550,00	$ 7.723.100,00	$ 5.072.375,00	$ 10.144.750,00	$ 20.289.500,00	$ 5.334.175,00	$ 10.668.350,00
3.570.000,00	6.902.000,00	4.462.500,00	8.925.000,00	17.850.000,00	4.760.000,00	9.520.000,00
3.845.683,33	7.612.033,33	5.012.875,00	10.154.666,67	19.436.666,67	5.080.308,33	10.160.616,67
3.861.550,00	7.723.100,00	5.072.375,00	10.144.750,00	20.170.500,00	5.146.750,00	10.293.500,00
3.839.417,25	7.592.548,16	4.994.393,54	10.104.428,91	19.403.291,57	5.074.607,17	10.149.214,33
268.102,36	661.530,12	523.168,79	1.234.654,87	1.375.381,25	292.797,04	585.594,07
7%	9%	10%	12%	7%	6%	6%
$ 3.570.000,00	$ 6.902.000,00	$ 4.462.500,00	$ 8.925.000,00	$ 17.850.000,00	$ 4.760.000,00	$ 9.520.000,00
5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00
$ 17.850.000,00	$ 34.510.000,00	$ 22.312.500,00	$ 44.625.000,00	$ 89.250.000,00	$ 23.800.000,00	$ 47.600.000,00
MENOR VALOR DEL MERCADO	MENOR VALOR DEL MERCADO	MENOR VALOR DEL MERCADO	MENOR VALOR DEL MERCADO	MENOR VALOR DEL MERCADO	MENOR VALOR DEL MERCADO	MENOR VALOR DEL MERCADO

Powered by CamScanner

| | | |

24	23	22	21	20	19	18
4299942	4299942	4332007	4332007	4299942	4299942	4299942
46161705	46161705	46161705	46161705	46161705	46161705	46161700
Trípode de rescate ET-JEMPP-CEDE10-0900	Descendedor autobloqueante multipropósito	Poleas sencillas multidireccionales ET-JEMPP-	Poleas dobles multidireccionales ET-JEMPP-	Puños de ascenso ET-JEMPP-CEDE10-0900	Placas multianclaje ET-JEMPP-CEDE10-	Mosqueton en aluminio ET-JEMPP-CEDE10-
UND	UND	UND	UND	PAR	UND	UND
1	10	10	10	5	5	20
$ 42.482.750,00	$ 3.676.800,00	$ 1.119.600,00	$ 1.062.140,00	$ 354.670,00	$ 584.400,00	$ 250.800,00
$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
$ 42.482.750,00	$ 3.676.800,00	$ 1.119.600,00	$ 1.062.140,00	$ 354.670,00	$ 584.400,00	$ 250.800,00
$ 42.482.750,00	$ 36.768.000,00	$ 11.196.000,00	$ 10.621.400,00	$ 1.773.350,00	$ 2.922.000,00	$ 5.016.000,00
$ 42.000.000,00	$ 1.750.000,00	$ 784.000,00	$ 1.180.000,00	$ 700.000,00	$ 406.000,00	$ 155.000,00
$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
$ 42.000.000,00	$ 1.750.000,00	$ 784.000,00	$ 1.180.000,00	$ 700.000,00	$ 406.000,00	$ 155.000,00
$ 42.000.000,00	$ 17.500.000,00	$ 7.840.000,00	$ 11.800.000,00	$ 3.500.000,00	$ 2.030.000,00	$ 3.100.000,00
$ 38.500.000,00	$ 1.650.000,00	$ 800.000,00	$ 1.150.000,00	$ 750.000,00	$ 450.000,00	$ 150.000,00
$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
$ 38.500.000,00	$ 1.650.000,00	$ 800.000,00	$ 1.150.000,00	$ 750.000,00	$ 450.000,00	$ 150.000,00
$ 38.500.000,00	$ 16.500.000,00	$ 8.000.000,00	$ 11.500.000,00	$ 3.750.000,00	$ 2.250.000,00	$ 3.000.000,00
$ 44.250.000,00	$ 1.650.000,00	$ 810.000,00	$ 1.250.000,00	$ 675.000,00	$ 420.000,00	$ 165.000,00
$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
$ 44.250.000,00	$ 1.650.000,00	$ 810.000,00	$ 1.250.000,00	$ 675.000,00	$ 420.000,00	$ 165.000,00
$ 44.250.000,00	$ 16.500.000,00	$ 8.100.000,00	$ 12.500.000,00	$ 3.375.000,00	$ 2.100.000,00	$ 3.300.000,00
$ 43.214.285,71	$ 1.485.000,00	$ 742.500,00	$ 1.026.300,00	$ 616.000,00	$ 385.000,00	$ 143.000,00
$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
$ 43.214.285,71	$ 1.485.000,00	$ 742.500,00	$ 1.026.300,00	$ 616.000,00	$ 385.000,00	$ 143.000,00
$ 43.214.285,71	$ 14.850.000,00	$ 7.425.000,00	$ 10.263.000,00	$ 3.080.000,00	$ 1.925.000,00	$ 2.860.000,00
38.500.000,00	14.850.000,00	7.425.000,00	10.263.000,00	1.773.350,00	1.925.000,00	2.860.000,00
40.994.250,00	15.950.000,00	7.755.000,00	10.794.800,00	2.742.783,33	2.018.333,33	2.986.666,67
42.000.000,00	16.500.000,00	7.840.000,00	10.621.400,00	3.080.000,00	2.030.000,00	3.000.000,00
40.955.058,18	15.930.574,85	7.751.174,29	10.782.463,04	2.641.636,06	2.017.043,92	2.985.036,60
2.173.528,05	952.627,94	296.774,33	636.469,10	852.412,45	88.081,40	120.554,28
5%	6%	4%	6%	32%	4%	4%
$ 38.500.000,00	$ 14.850.000,00	$ 7.425.000,00	$ 10.263.000,00	$ 3.080.000,00	$ 1.925.000,00	$ 2.860.000,00
5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00
$ 192.500.000,00	$ 74.250.000,00	$ 37.125.000,00	$ 51.315.000,00	$ 15.400.000,00	$ 9.625.000,00	$ 14.300.000,00
MENOR VALOR DEL MERCADO	MENOR VALOR DEL MERCADO	MENOR VALOR DEL MERCADO	MENOR VALOR DEL MERCADO	MEDIANA DEL MERCADO	MENOR VALOR DEL MERCADO	MENOR VALOR DEL MERCADO

A-02-01-01-004-008-01-APARATOS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS Y APARATOS ORTÉSICOS Y PROTÉSICOS

Powered by CamScanner

25	48180007	42171604	Camilla canastilla ET-JEMPP-CEDE10-0900	UND	1	$ 8.882.580,00	$ -	$ 8.882.580,00	$ 8.882.580,00	$ 10.450.000,00	$ -	$ 10.450.000,00	$ 10.450.000,00	$ 9.200.000,00	$ -	$ 9.200.000,00	$ 9.200.000,00	$ 11.420.000,00	$ -	$ 11.420.000,00	$ 11.420.000,00	$ 10.450.000,00	$ -	$ 10.450.000,00	$ 10.450.000,00	8.882.580,00	9.510.860,00	9.200.000,00	9.487.411,73	828.659,65	9%	$ 8.882.580,00	5,00	$ 44.412.900,00	MENOR VALOR DEL MERCADO
26	48180007	42171604	Camilla tipo sked ET-JEMPP-CEDE10-0900	UND	1	$ 5.126.000,00	$ -	$ 5.126.000,00	$ 5.126.000,00	$ 4.950.000,00	$ -	$ 4.950.000,00	$ 4.950.000,00	$ 4.500.000,00	$ -	$ 4.500.000,00	$ 4.500.000,00	$ 5.100.000,00	$ -	$ 5.100.000,00	$ 5.100.000,00	$ 3.795.000,00	$ -	$ 3.795.000,00	$ 3.795.000,00	3.795.000,00	4.415.000,00	4.500.000,00	4.388.773,46	582.172,65	13%	$ 3.795.000,00	5,00	$ 18.975.000,00	MENOR VALOR DEL MERCADO

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

Powered by CamScanner

14.1. PRESUPUESTO OFICIAL Y CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR

El presupuesto oficial TOTAL estimado para el presente proceso, asciende a la suma de **MIL TRESCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE. ($ 1.311.416.163,50)**, **IVA incluido y con algunos ítems exentos de este impuesto**. Dicho presupuesto corresponde a la adquisición de cinco (5) kits de rescate, cada uno conformado por veintiséis (26) elementos.

RUBRO PRESUPUESTAL				
CODIGO	DESCRIPCION	RECURSO	DEPENDENCIA	VALOR PRESUPUESTO ESTIMADO DISPONIBLE
02-02-01-002-007	ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	10	BRIAD	$ 643.421.100,00
02-01-01-004-006	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	10	BRIAD	$ 173.740.000,00
02-02-01-004-001	METALES BÁSICOS	10	BRIAD	$ 36.352.163,50
02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	10	BRIAD	$ 394.515.000,00
02-01-01-004-008	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	10	BRIAD	$ 63.387.900,00
TOTAL				**$ 1.311.416.163,50**

15. PRECIOS DE REFERENCIA

Precio de Referencia: Precio de referencia unitario, que este comité recomienda establecer como precio máximo de referencia para los pliegos de condiciones, considerando costo beneficio, optimización de los costos para la administración.

ITEM	CÓDIGO DANE	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES TOTALES	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO ANTES DE IVA 19%	VALOR UNITARIO IVA 19%	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INC Y EXCENTO DE IVA	PRECIO DE REFERENCIA TOTALPOR KIT INC Y EXCENTO DE IVA	CANTIDAD KITS DE RESCATE	PRECIO REFERENCIA TOTAL INC Y EXCENTO DE IVA
KIT DE RESCATE (COMPUESTO POR LOS 26 ELEMENTOS)											
A-02-02-01-002-007-009-ARTÍCULOS TEXTILES N.C.P.											
1	2719099	10141608	Arnes de rescate ET-JEMPP-CEDE10-0900	UND	15	$ 2.000.000,00	$ 380.000,00	$2.380.000,00	$ 35.700.000,00	5	$ 178.500.000,00
2	3844019	46181505	Rodilleras y coderas tacticas ET-JEMPP-CEDE10-0900	PAR	15	$ 500.000,00	$ 95.000,00	$ 595.000,00	$ 8.925.000,00	5	$ 44.625.000,00
3	27310	46182300	Piso o base protectora ET-JEMPP-CEDE10-0900	UND	30	$ 96.800,00	$ 18.392,00	$ 115.192,00	$ 3.455.760,00	5	$ 17.278.800,00
A-02-02-01-002-007-003-MANTES, CORDELES, CUERDAS, CORDAJES Y ARTÍCULOS SIMILARES (INCLUYE REDES)											
G4	2719099	49211805	Cuerda dinamica de 200 Mts ET-JEMPP-CEDE10-0900	UND	5	$ 3.200.000,00	$ 608.000,00	$ 3.808.000,00	$ 19.040.000,00	5	$ 95.200.000,00
5	3844019	49211805	Cuerda dinamica de 100 Mts ET-JEMPP-CEDE10-0900	UND	5	$ 1.600.000,00	$ 304.000,00	$ 1.904.000,00	$ 9.520.000,00	5	$ 47.600.000,00

Powered by CamScanner

6	27310	49211805	Cuerda dinamica de 50 MtsET-JEMPP-CEDE10-0900	UND	5	$ 800.000,00	$ 152.000,00	$ 952.000,00	$ 4.760.000,00	5	$ 23.800.000,00
7	27310	49211805	Cuerda estatica de 200 Mts ET-JEMPP-CEDE10-0900	UND	5	$ 3.000.000,00	$ 570.000,00	$ 3.570.000,00	$ 17.850.000,00	5	$ 89.250.000,00
8	27310	49211805	Cuerda estatica de 100 MtsET-JEMPP-CEDE10-0900	UND	5	$ 1.500.000,00	$ 285.000,00	$ 1.785.000,00	$ 8.925.000,00	5	$ 44.625.000,00
9	27310	49211805	Cuerda estatica de 50 MtsET-JEMPP-CEDE10-0900	UND	5	$ 750.000,00	$ 142.500,00	$ 892.500,00	$ 4.462.500,00	5	$ 22.312.500,00
10	27310	49211805	Cinta tubular de 20 MtsET-JEMPP-CEDE10-0900	UND	20	$ 290.000,00	$ 55.100,00	$ 345.100,00	$ 6.902.000,00	5	$ 34.510.000,00
11	27310	49211805	Cinta tubular de 10 MtsET-JEMPP-CEDE10-0900	UND	20	$ 150.000,00	$ 28.500,00	$ 178.500,00	$ 3.570.000,00	5	$ 17.850.000,00
12	27310	49211805	Cinta tubular de 5 MtsET-JEMPP-CEDE10-0900	UND	20	$ 86.250,00	$ 16.387,50	$ 102.637,50	$ 2.052.750,00	5	$ 10.263.750,00
13	27310	31151507	Cordino 7 mm x 10 metrosET-JEMPP-CEDE10-0900	UND	20	$ 92.950,00	$ 17.660,50	$ 110.610,50	$ 2.212.210,00	5	$ 11.061.050,00
14	27310	31151507	Cordino 8 mm x 5 metrosET-JEMPP-CEDE10-0900	UND	20	$ 55.000,00	$ 10.450,00	$ 65.450,00	$ 1.309.000,00	5	$ 6.545.000,00
A-02-01-01-004-006-05-LÁMPARAS ELÉCTRICAS DE INCANDESCENCIA O DESCARGA; LÁMPARAS DE ARCO, EQUIPO PARA ALUMBRADO ELÉCTRICO; SUS PARTES Y PIEZAS											
15	46531	39112013	Kit iluminación portátil ET-JEMPP-CEDE10-0900	UND	1	$ 29.200.000,00	$ 5.548.000,00	$ 34.748.000,00	$ 34.748.000,00	5	$ 173.740.000,00
A-02-02-01-002-007-003-MANTES, CORDELES, CUERDAS, CORDAJES Y ARTÍCULOS SIMILARES (INCLUYE REDES)											
16	4299916	30191501	Escalera dieléctrica extensible ET-JEMPP-CEDE10-0900	UND	1	$ 2.916.330,00	$ 554.102,70	$ 3.470.432,70	$ 3.470.432,70	5	$ 17.352.163,50
17	4299942	46161700	Mosquetón en acero ET-JEMPP-CEDE10-0900	UND	20	$ 190.000,00	$ -	$ 190.000,00	$ 3.800.000,00	5	$ 19.000.000,00
A-02-02-01-004-003-03-COJINETES, ENGRANAJES, RUEDAS DE FRICCIÓN Y ELEMENTOS DE TRANSMISIÓN Y SUS PARTES Y PIEZAS											
18	4299942	46161700	Mosqueton en aluminio ET-JEMPP-CEDE10-0900	UND	20	$ 143.000,00	$ -	$ 143.000,00	$ 2.860.000,00	5	$ 14.300.000,00
19	4299942	46161705	Placas multianclaje ET-JEMPP-CEDE10-0900	UND	5	$ 385.000,00	$ -	$ 385.000,00	$ 1.925.000,00	5	$ 9.625.000,00
20	4299942	46161705	Puños de ascenso ET-JEMPP-CEDE10-0900	PAR	5	$ 616.000,00	$ -	$ 616.000,00	$ 3.080.000,00	5	$ 15.400.000,00
21	4332007	46161705	Poleas dobles multidireccionales ET-JEMPP-CEDE10-0900	UND	10	$ 1.026.300,00	$ -	$ 1.026.300,00	$ 10.263.000,00	5	$ 51.315.000,00
22	4332007	46161705	Poleas sencillas multidireccionales ET-JEMPP-CEDE10-09000	UND	10	$ 742.500,00	$ -	$ 742.500,00	$ 7.425.000,00	5	$ 37.125.000,00
23	4299942	46161705	Descendedor autobloqueante multimproposito ET-JEMPP-CEDE10-0900	UND	10	$ 1.485.000,00	$ -	$ 1.485.000,00	$ 14.850.000,00	5	$ 74.250.000,00
24	4299942	46161705	Tripode de rescate ET-JEMPP-CEDE10-0900	UND	1	$ 38.500.000,00	$ -	$ 38.500.000,00	$ 38.500.000,00	5	$ 192.500.000,00
A-02-01-01-004-008-01-APARATOS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS Y APARATOS ORTÉSICOS Y PROTÉSICOS											
25	4818007	42171604	Camilla canastilla ET-JEMPP-CEDE10-0900	UND	1	$ 8.882.580,00	$ -	$ 8.882.580,00	$ 8.882.580,00	5	$ 44.412.900,00
26	4818007	42171604	Camilla tipo sked ET-JEMPP-CEDE10-0900	UND	1	$ 3.795.000,00	$ -	$ 3.795.000,00	$ 3.795.000,00	5	$ 18.975.000,00
PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL ESTIMADO									**$ 262.283.232,70**		**$ 1.311.416.163,50**

Powered by CamScanner

15.1. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

El Comité Económico, una vez analizados los precios anteriores realizara la proyección de las cantidades mínimas a adquirir de la siguiente forma.

De acuerdo con el presupuesto asignado las cantidades mínimas proyectadas a adquirir y su limitación se discriminan en el siguiente cuadro:

ITEM	CÓDIGO DANE	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES TOTALES POR (1) KIT DE RESCATE	CANTIDADES TOTALES POR (8) KITS DE RESCATE	%	CANTIDADES PROYECTADAS POR (5) KITS DE RESCATE	%	DEFICIT EN CANTIDADES POR (3) KITS DE RESCATE	%	VALOR UNITARIO INC Y EXCENTO DE IVA	VALOR TOTAL POR (5) KITS DE RESCATE INC Y EXCENTO DE IVA	VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO MEDIANTE CDP
KIT DE RESCATE (COMPUESTO POR LOS 26 ELEMENTOS)														
A-02-02-01-002-007-009-ARTÍCULOS TEXTILES N.C.P.														
1	2719099	10141608	Arnes de rescate ET-JEMPP-CEDE10-0900	UND	15	120	100	75	62,50	45	37,50	$ 2.380.000,00	$ 178.500.000,00	
2	3844019	46181505	Rodilleras y coderas tacticas ET-JEMPP-CEDE10-0900	PAR	15	120	100	75	62,50	45	37,50	$ 595.000,00	$ 44.625.000,00	
3	27310	46182300	Piso o base protectora ET-JEMPP-CEDE10-0900	UND	30	240	100	150	62,50	90	37,50	$ 115.192,00	$ 17.278.800,00	
A-02-02-01-002-007-003-MANTES, CORDELES, CUERDAS, CORDAJES Y ARTÍCULOS SIMILARES (INCLUYE REDES)														
4	2719099	49211805	Cuerda dinamica de 200 Mts ET-JEMPP-CEDE10-0900	UND	5	40	100	25	62,50	15	37,50	$ 3.808.000,00	$ 95.200.000,00	
5	3844019	49211805	Cuerda dinamica de 100 Mts ET-JEMPP-CEDE10-0900	UND	5	40	100	25	62,50	15	37,50	$ 1.904.000,00	$ 47.600.000,00	
6	27310	49211805	Cuerda dinamica de 50 MtsET-JEMPP-CEDE10-0900	UND	5	40	100	25	62,50	15	37,50	$ 952.000,00	$ 23.800.000,00	
7	27310	49211805	Cuerda estatica de 200 Mts ET-JEMPP-CEDE10-0900	UND	5	40	100	25	62,50	15	37,50	$ 3.570.000,00	$ 89.250.000,00	
8	27310	49211805	Cuerda estatica de 100 MtsET-JEMPP-CEDE10-0900	UND	5	40	100	25	62,50	15	37,50	$ 1.785.000,00	$ 44.625.000,00	
9	27310	49211805	Cuerda estatica de 50 MtsET-JEMPP-CEDE10-0900	UND	5	40	100	25	62,50	15	37,50	$ 892.500,00	$ 22.312.500,00	
10	27310	49211805	Cinta tubular de 20 MtsET-JEMPP-CEDE10-0900	UND	20	160	100	100	62,50	60	37,50	$ 345.100,00	$ 34.510.000,00	
11	27310	49211805	Cinta tubular de 10 MtsET-JEMPP-CEDE10-0900	UND	20	160	100	100	62,50	60	37,50	$ 178.500,00	$ 17.850.000,00	**$ 1.616.129.864,00**
12	27310	49211805	Cinta tubular de 5 MtsET-JEMPP-CEDE10-0900	UND	20	160	100	100	62,50	60	37,50	$ 102.637,50	$ 10.263.750,00	
13	27310	31151507	Cordino 7 mm x 10 metrosET-JEMPP-CEDE10-0900	UND	20	160	100	100	62,50	60	37,50	$ 110.610,50	$ 11.061.050,00	
14	27310	31151507	Cordino 8 mm x 5 metrosET-JEMPP-CEDE10-0900	UND	20	160	100	100	62,50	60	37,50	$ 65.450,00	$ 6.545.000,00	
A-02-01-01-004-006-05-LÁMPARAS ELÉCTRICAS DE INCANDESCENCIA O DESCARGA; LÁMPARAS DE ARCO, EQUIPO PARA ALUMBRADO ELÉCTRICO; SUS PARTES Y PIEZAS														
15	46531	39112013	Kit iluminación portátil ET-JEMPP-CEDE10-0900	UND	1	8	100	5	62,50	3	37,50	$ 34.748.000,00	$ 173.740.000,00	
A-02-02-01-002-007-003-MANTES, CORDELES, CUERDAS, CORDAJES Y ARTÍCULOS SIMILARES (INCLUYE REDES)														
16	4299916	30191501	Escalera dieléctrica extensible ET-JEMPP-CEDE10-0900	UND	1	8	100	5	62,50	3	37,50	$ 3.470.432,70	$ 17.352.163,50	
17	4299942	46161700	Mosquetón en acero ET-JEMPP-CEDE10-0900	UND	20	160	100	100	62,50	60	37,50	$ 190.000,00	$ 19.000.000,00	
A-02-02-01-004-003-03-COJINETES, ENGRANAJES, RUEDAS DE FRICCIÓN Y ELEMENTOS DE TRANSMISIÓN Y SUS PARTES Y PIEZAS														
18	4299942	46161700	Mosqueton en aluminio ET-JEMPP-CEDE10-0900	UND	20	160	100	100	62,50	60	37,50	$ 143.000,00	$ 14.300.000,00	
19	4299942	46161705	Placas multianclaje ET-JEMPP-CEDE10-0900	UND	5	40	100	25	62,50	15	37,50	$ 385.000,00	$ 9.625.000,00	
20	4299942	46161705	Puños de ascenso ET-JEMPP-CEDE10-0900	PAR	5	40	100	25	62,50	15	37,50	$ 616.000,00	$ 15.400.000,00	
21	4332007	46161705	Poleas dobles multidireccionales ET-JEMPP-CEDE10-0900	UND	10	80	100	50	62,50	30	37,50	$ 1.026.300,00	$ 51.315.000,00	

Powered by CamScanner

22	4332007	46161705	Poleas sencillas multidireccionales ET-JEMPP-CEDE10-09000	UND	10	80	100	50	62,50	30	37,50	$ 742.500,00	$ 37.125.000,00	
23	4299942	46161705	Descendedor autobloqueante multimproposito ET-JEMPP-CEDE10-0900	UND	10	80	100	50	62,50	30	37,50	$ 1.485.000,00	$ 74.250.000,00	
24	4299942	46161705	Tripode de rescate ET-JEMPP-CEDE10-0900	UND	1	8	100	5	62,50	3	37,50	$ 38.500.000,00	$ 192.500.000,00	
A-02-01-01-004-008-01-APARATOS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS Y APARATOS ORTÉSICOS Y PROTÉSICOS														
25	4818007	42171604	Camilla canastilla ET-JEMPP-CEDE10-0900	UND	1	8	100	5	62,50	3	37,50	$ 8.882.580,00	$ 44.412.900,00	
26	4818007	42171604	Camilla tipo sked ET-JEMPP-CEDE10-0900	UND	1	8	100	5	62,50	3	37,50	$ 3.795.000,00	$ 18.975.000,00	
PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL ESTIMADO POR (5) KITS													$ 1.311.416.163,50	

Nota: El Comité Económico Evaluador deberá considerar que, si bien el presupuesto oficial estimado del presente proceso se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestal asignada, los recursos destinados permiten atender parcialmente la necesidad identificada por la Unidad, en razón a que, de los ocho (8) kits de rescates requeridos, únicamente es posible adquirir cinco (5) kits de rescates con la apropiación presupuestal disponible.

Asimismo, se debe tener en cuenta que cada kit de rescate se encuentra conformado por veintiséis (26) elementos, de acuerdo con las cantidades definidas para cada uno de los ítems que componen el listado.

16. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÀS FAVORABLE, DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACION

Por tratarse de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización el único criterio de evaluación es el precio, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 que en su numeral 3 señala: *"…para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido."* Y en concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

16.1. PROCEDIMIENTO PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA ELRECTRONICA.

16.1.1. LA SUBASTA INVERSA SE DESARROLLARÁ BAJO LAS SIGUIENTES REGLAS:

La subasta inversa se hará por la totalidad de los ítems, por lo tanto, no se aceptan ofertas parciales y la adjudicación sera total.

El procedimiento de subasta inversa se realizará de conformidad con lo establecido por la Guía de Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta que esta es un ente rector en la contratación estatal de conformidad con su decreto de creación.

Para este evento solo podrán participar, las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas.

16.1.2. APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Powered by CamScanner

La **CENAC INGENIEROS** procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta de los oferentes habilitados, de conformidad con lo establecido por la guía de CCE para que los evaluadores verifiquen dichas propuestas, debe presentar la información por medio de la plataforma SECOP II Cuestionario "LISTA DE PRECIOS"

La **CENAC INGENIEROS** procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta de los oferentes habilitados, de conformidad con lo establecido por la guía de CCE para que los evaluadores verifiquen dichas propuestas.

Una vez abierto el sobre de oferta económica, El Comité Económico Evaluador verificará que las ofertas económicas presentadas se ajusten a las cantidades mínimas y precios de referencia establecidos por el Comité Económico Estructurador de lo contrario será causal de rechazo.

16.1.3. PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA (Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021)

En atención a lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y conforme al procedimiento establecido en la Guía para participar en una subasta en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente y el comunicado "Módulo de Subasta del SECOP II"[4], emitidas por Colombia Compra Eficiente, LA ENTIDAD utilizará la plataforma electrónica de SECOP II con el fin de adelantar la Subasta Electrónica.

El acto de Subasta Electrónica para la adjudicación del Contrato determinará al Proponente Adjudicatario con base a la Postura de menor valor enviada dentro del Evento a través de la plataforma y validada por la entidad. Por lo tanto, el dato del Proponente Adjudicatario y el valor de su Postura serán suministrados por la Entidad a través de la herramienta de manera electrónica. Lo anterior, con el objetivo de proceder a realizar la adjudicación y publicación de la misma.

Es importante indicar que la plataforma no informa el valor del menor lance realizado por los proponentes en el evento de subasta, solamente informa la posición en la que se encuentra cada uno de los participantes, por lo cual la entidad informara el menor valor mediante el chat, atendiendo el siguiente procedimiento:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la especificación técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

[4] Circular Colombia Compra Disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/content/el-secop-ii-ofrece-las-entidades-estatales-un-modulo-de-subasta-electronica

Powered by CamScanner

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la especificación técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo de dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la especificación técnica y demás requisitos establecidos.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la especificación técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta INICIA con el precio más bajo **(PRECIO DE ARRANQUE – MENOR VALOR)** indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios de desempate establecidos en el numeral 13 del presente estudio.

> ***Artículo 2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la subasta y adjudicación.*** *La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos."*

Nota: *LA CENAC DE PERSONAL se reserva el derecho de ajustar mayores cantidades a las mínimas ofrecidas por el oferente que resulte adjudicatario, estas se ajustarán hasta completar la necesidad insatisfecha o cumplir con el presupuesto OFICIAL. Lo primero que ocurra.*

NOTA: SE RECOMIENDA LA PARTICIPACIÓN DE LOS OFERENTES EN EL EVENTO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE NUMERAL PARA EVITAR LA FALTA DE CONOCIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE LA SUBASTA INVERSA.

16.2. DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA ELECTRONICA

En atención a lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y conforme al procedimiento establecido en la Guía para participar en una subasta en el SECOP II de

Powered by CamScanner

Colombia Compra Eficiente y el comunicado "Módulo de Subasta del SECOP II", emitidas por Colombia Compra Eficiente, LA ENTIDAD utilizará la plataforma electrónica de SECOP II con el fin de adelantar la Subasta Electrónica.

El acto de Subasta Electrónica para la adjudicación del proceso determinará al Proponente Adjudicatario con base a la Postura de menor valor enviada dentro del Evento a través de la plataforma y validada por la entidad. Por lo tanto, el dato del Proponente Adjudicatario y el valor de su Postura serán suministrados por la Entidad a través de la herramienta de manera electrónica. Lo anterior, con el objetivo de proceder a realizar la adjudicación y publicación de la misma.

Es importante indicar que la plataforma no informa el valor del menor lance realizado por los proponentes en el evento de subasta, solamente informa la posición en la que se encuentra cada uno de los participantes, por lo cual la entidad informara el menor valor mediante el chat, atendiendo el procedimiento informado en el siguiente numeral.

16.3. FORMA DE PRESENTACIÓN Y DINÁMICA DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

A continuación, se señala el procedimiento que se seguirá para la realización del **Evento:**

1. El MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL realizará la Subasta en el SECOP II se procederá con la creación del evento, la cual se llevará a cabo en la fecha y horario establecidos en el cronograma.
2. Se realizará de acuerdo con la configuración establecida en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía "Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II" y sus modificaciones o mejoras.
3. La subasta se efectuará en la fecha y hora señalada en el cronograma establecido en el pliego de condiciones, con un plazo estimado de **QUINCE (15) minutos.**
4. Llegado el día y hora señalada para llevar a cabo el evento de subasta inversa electrónica solo podrán participar en él los proponentes de las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas.
5. Los Proponentes Habilitados que participarán en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios medios y/o recursos. LA ENTIDAD no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento, por lo tanto, los Proponentes Habilitados deberán tener Conexión de internet estable, usuario y clave en el SECOP II con el fin de poder participar en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin.
6. Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.
7. Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: …"si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde,

Powered by CamScanner

la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma" salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

8. El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de los precios ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento, posterior a la culminación y con la oferta que haya iniciado la subasta (menor valor o precio de arranque) le será aplicado a todos los ítems de manera uniforme el porcentaje ofrecido por el adjudicatario del proceso.(Al finalizar la subasta y para establecer los precios finales de los lances definitivos realizados por cada oferente el porcentaje del informe que arroja el SECOP II se le aplicara a los PRECIOS DE ARRANQUE).

Nota1: Los precios de arranque serán informados por medio de mensaje a todos los participantes de la subasta inversa, con el fin que tengan a su alcance los precios con los cuales inicia la subasta, a estos mismos precios se le aplicará el porcentaje final de cada uno de los participantes al finalizar el evento de subasta, los cuales dependiendo de los resultados posteriormente será solicitada su sustentación y aceptación si es del caso.

Nota 2: **(NO APLICA AL PRESENTE PROCESO):** Es importante aclarar y con base a recomendaciones hechas por Colombia Compra eficiente de acuerdo con el módulo de subasta ***cuando se establecen más de 100 ítems, la subasta se realizará con el valor global del presupuesto***, lo anterior para efectos de determinar mediante los lances (posturas en porcentajes) quien es el oferente en la mejor posición o que ofrece mayores descuentos.

NOTA IMPORTANTE: *Usted puede hacer una carga masiva máxima de 100 artículos usando la plantilla de Excel del SECOP II. A partir de 100 artículos el módulo de subastas del SECOP II no funciona correctamente.*[5]

9. Para que sea válido, cada lance deberá reflejarse con un margen mínimo de mejora de oferta del **TRES (3%)**. Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo respecto de su último lance. Si un proponente al realizar un lance no respeta el margen mínimo de mejora establecido en el SECOP II, la plataforma inmediatamente le impedirá realizar el mismo, lo anterior en virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
10. Teniendo en cuenta que la plataforma solamente informa la posición en la que se encuentra cada uno de los proponentes al realizar su respectivo lance, LA CENAC DE PERSONAL informará a través del Chat de la subasta el menor valor con el que continuará la puja lo cual se reflejará a los proveedores que se encuentra ONLINE en el Chat del evento de la subasta.
11. Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados en la plataforma de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

5 https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_guia_ms_subastainversa_entidadestatal_parte1y2_v4.pdf

Powered by CamScanner

12. Si se realiza una postura por uno o cualquiera de los proponentes habilitados en el último (1) minuto de duración del evento y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la entidad estatal ***podrá*** extender la subasta un (1) minuto más. La autoextensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien diez (10) segundos entre el momento del lance que da origen al autoextensión y el momento en que culmina, esta disposición si bien no es obligatoria se verificara en razón a la cantidad de participantes en el proceso de subasta en razón de ser garantistas.
13. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance el cual deberá respetar el margen mínimo de mejora establecido.
14. Si en el curso de la subasta Electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, la plataforma le genera un informe con el histórico de los lances en formato PDF o EXCEL. El reporte en PDF incluye una gráfica resumen de la subasta. El reporte en Excel tiene un mayor detalle sobre los lances, los registros incluyen el inventario de mensajes durante la subasta, de esta manera se podrá establecer cronológicamente cual proponente envío primero dicha postura.
15. De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1. 2.4. 2.17 del Decreto 1860 del 2021.
16. Si en el curso de la subasta electrónica se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, *"…la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta…",* se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la **ENTIDAD** y que serán comunicadas a los proponentes habilitados **mediante mensaje público**. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los medios y/o recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015.
17. **En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos**, este proceso lo determinará la entidad una vez culminada el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.
18. Una vez terminado el evento y antes de la adjudicación la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados a través de SECOP II.
19. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado de acuerdo con lo señalado en el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Powered by CamScanner

20. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante el período para la presentación de Lances y se culmine el tiempo, por lo anterior La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya ofertado y sustentado (si es del caso) el mejor lance (porcentaje acumulado aplicado al precio de arranque) respetando el margen mínimo.
21. Cuando en el valor de los ofrecimientos dados, se detecte que el oferente ha ofertado por un valor artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado, dicho requerimiento será efectuado por el Comité Económico Evaluador.
22. Si se presenta un único oferente cuyos bienes cumplen los requerimientos establecidos y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la sumatoria de los valores unitarios totales sin exceder los precios de referencia de cada ítem. De conformidad con lo establecido con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, **el contratista deberá asumir todos los riesgos** que se deriven de tal hecho ya que el MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL no aceptará reclamo alguno en relación con ellos ni ajustará valores a futuro.

17. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN Y/O EVALUACION

VERIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Dentro del término de verificación el comité evaluador en cada uno de sus componentes deberá informar sobre los requisitos a realizar a los proponentes para que aclaren y/o subsanen requisitos de carácter habilitantes y poder realizar los requerimientos correspondientes.

Dentro de las reglas de regla de la subsanabilidad de las ofertas consagrada el parágrafo 4 de la Ley 1150 de 2007 el inicio de la subasta es el momento hasta el cual la entidad cuenta con la facultad para requerir la subsanación de los documentos referentes a la futura contratación o a los proponentes, no necesarios para la comparación de las propuestas, y para que fije el momento de su presentación, que tampoco podrá superar dicho momento. Para el ejercicio de tal facultad, ***las entidades podrán, ex ante, establecer dentro del pliego de condiciones un periodo dentro del cual los participantes del proceso de selección podrán realizar tal subsanación, o en su defecto, requerir por separado o conjuntamente a cada proponente para que subsanen los respectivos documentos, fijándoles un término razonable, el cual en todo caso no podrá exceder el momento previo al inicio de la audiencia de subasta, por lo que será anterior a ella.***[6]

El termino máximo perentorio y preclusivo para presentar subsanaciones no necesarias para la comparación de las propuestas por parte de los proponentes ***será hasta un (1) día hábil anteriores a la fecha que se fije en el cronograma para la apertura del sobre económico***, so pena de **RECHAZO** definitivo de la propuesta.

[6] Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 12 de noviembre de 2014. C.P. Enrique Gil Botero. Exp. 27.986

Powered by CamScanner

18. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

18.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

El proponente debe registrar en la plataforma del SECOP II junto con su oferta carta de presentación, para lo cual deberá diligenciar el FORMULARIO de acuerdo con el formato que para el efecto se remita con la solicitud de oferta, suscrito por el proponente o por su representante, o por el apoderado constituido para el efecto (según sea el caso).

Con la suscripción de esta carta, el **PROPONENTE** manifiesta que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley

80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia.

Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado. La omisión de la firma conduce a establecer la

ausencia del ofrecimiento, por tanto, se considera un incumplimiento sustancial. Los consorcios o uniones temporales deberán presentar:

a. La carta de presentación suscrita por el representante legal designado en el documento de constitución del consorcio o unión temporal según el caso.
b. El documento de constitución en el que se señalarán los términos y extensión de su participación (en la propuesta y en su ejecución).
c. La declaración expresa de su compromiso en participar con la presentación conjunta de la propuesta, y suscripción del contrato.
d. La designación de la persona que para todos los efectos los representará.
e. La indicación de las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Poder: Cuando el OFERENTE actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apode

18.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON O SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimiento de comercio, aquellas empresas y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de

Powered by CamScanner

origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a **TREINTA (30)** días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la

   decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario; de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 28 del Código de Comercio modificado por el artículo 175 del Decreto Nacional 0019 de 2012, el acta debe estar debidamente inscrita registrada y ejecutoriada en el registro mercantil de la sociedad.

d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e) Acreditar la renovación de la matricula mercantil, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros, con fecha de expedición igual o inferior a (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual

Powered by CamScanner

se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d) Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación Nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de Sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a **TREINTA (30)** días calendario anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste

su existencia, objeto y vigencia, y el nombre o representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b) Si el proponente es una persona extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia deberá presentar la certificación del Registro Único de proponentes, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012.

c) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.

Powered by CamScanner

d) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido, cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

e) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones.

APODERADO PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como representarla judicial y extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 65 de código de procedimiento civil.

Siempre la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de abogado o comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Powered by CamScanner

Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. ***El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.***

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados

de una traducción a este idioma, ***El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción simple al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción simple debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro del artículo 25 numeral 15 de la ley 80 de 1993 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.***

DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

En todo caso los documentos jurídicos, técnicos y financieros, que se aporten con la oferta en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción simple al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción simple debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro del artículo 25 numeral 15 de la ley 80 de 1993 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS)

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del código de comercio, *"Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma*

de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".

Surtido el trámite pertinente, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS)

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros.

Powered by CamScanner

En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

PROPUESTAS CONJUNTAS

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal.

CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios o uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la ejecución del proyecto o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el oferente plural deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del oferente plural tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

e) La designación de un representante legal que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplazará en los casos de ausencia temporal o definitiva.

f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o unión temporal, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Powered by CamScanner

g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del oferente plural, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de las propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio con todos los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio o la unión temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Se advierte que el proponente plural, debe inscribirse como tal; Desde Directorio SECOP ofrece a los Proveedores la opción de crear proponentes plurales para participar en Procesos de Contratación. El usuario debe hacer clic en "Crear proponente plural" para habilitar el formulario de creación. El usuario debe indicar el nombre de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, tipo de proveedor, NIT y el ID técnico del Proceso (ID técnico que está en el área de trabajo del Proceso) para el cual el proponente plural es creado, debe indicar los integrantes del proponente plural haciendo clic en "*Agregar*" para buscar a los Proveedores de SECOP II que hacen parte del proponente plural y cuando aparece el Proveedor debe hacer clic en "*Seleccionar*". Cada Proveedor integrante de un proponente plural debe estar registrado previamente en el SECOP II.

PODER

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido y con presentación personal en notaria que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente.

18.3. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, Ley 2010 de 2019 y Ley 2195 de 2022, el oferente deberá allegar los documentos soportes sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

Powered by CamScanner

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. **Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del proceso de selección.**

b. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida.

c. La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal a) del presente numeral.

NOTA 1. En caso de que dicha certificación de aportes **parafiscales se encuentre suscrita por el Contador o el Revisor Fiscal, se deberá adjuntar copia de cedula ciudadanía, tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe entregarse vigente a la fecha de la presentación de la oferta.**

NOTA 2: Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en el presente proceso, la CENAC INGENIEROS, requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

18.4. CERTIFICADO DE RESPONSABLES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (CON UNA FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIO ANTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA)

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000, el **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENACINGENIEROS**, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la República. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

18.5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (CON UNA FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIOS ANTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA)

El **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENACINGENIEROS**, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

Powered by CamScanner

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

18.6. CONSULTA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 en el Decreto - Ley 0019 de 2012 "*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública*", el **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENACINGENIEROS**, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

18.7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Formulario)

Este formulario deberá diligenciarse por el proponente, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicado.

En concordancia con el decreto No. 0997 del 04 de agosto de 2026, parágrafo del artículo 8, mediante el cual se modifica la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y la resolución No. 001285 de 2025 Por la cual se crea la Junta de Acción para la prevención y lucha contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (JALAFT) en el sector defensa y se dictan otras disposiciones, se informa a los interesados que la JALAFT tiene dentro de sus funciones:

- Promover la caracterización del delito de lavado de activos y sus delitos fuente que sirva como insumo para la gestión del conocimiento y los procesos de toma de decisión para la lucha contra la criminalidad organizada y sus fuentes de financiamiento.
- Requerir información con el fin de realizar seguimiento a la implementación de las políticas aprobadas y adoptar medidas correctivas cuando sea necesario.
- Coordinar con las autoridades encargadas de la investigación, judicialización y sanción del delito de lavado de activos con el fin de obtener herramientas que fortalezcan las capacidades técnicas institucionales que permitan continuar con la lucha contra el LA/FT.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que toda la información requerida será confidencial y estará sometida a reserva conforme a lo dispuesto en la Constitución Política (artículo 74), que reconoce el derecho de acceso a documentos públicos, pero permite la reserva legal para información relacionada con la defensa y seguridad nacional, el orden público y las relaciones internacionales, el oferente autoriza a la entidad a realizar la verificación de las listas internacionales en cumplimiento del deber de verificar si se configura alguna inhabilidad aplicable para la verificación de la comisión de prácticas prohibidas reconocidas por los instrumentos internacionales anticorrupción de los que el estado colombiano es parte.

Powered by CamScanner

18.8. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD (Formulario)

En cumplimiento de las disposiciones de la Resolución 4130 de 2022 "*Manual de Contratación y Convenios de la Entidad, y de sus Unidades Ejecutoras, modificada parcialmente por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023*", deberá presentarse el formulario que incorpore el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

18.9. DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO COMPROMISO ANTISOBORNO (Formulario)

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad. Por lo anterior, el oferente deberá diligenciar, suscribir por el Representante Legal y presentar junto con la oferta el Formulario Compromiso antisoborno.

18.10. MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD (Formulario)

El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II manifestación escrita de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, de conformidad con lo previsto en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas vigentes, suscrita por el oferente o por su representante legal.

El proponente deberá presentar manifestación escrita de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, de conformidad con lo previsto en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas vigentes, suscrita por el oferente o por su representante legal Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

NOTA 1: Con el diligenciamiento del Formulario de Inhabilidades e incompatibilidades, el proponente autoriza expresamente a la CENACINGENIEROS, para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información

Powered by CamScanner

adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

NOTA 2: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, autoriza expresamente a la CENACINGENIEROS, realizar la consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años - Ley 1918 de 2018.

18.11. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD (Formulario)

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario** y será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

18.12. CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II copia legible y ampliada al 150% de la cédula de ciudadanía del representante legal.

En caso de estar debidamente representados por apoderado, éste deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía ampliada al 150%, copia legible de la tarjeta profesional ampliada al 150% (cuando el apoderado sea abogado), poder debidamente otorgado, así como los respectivos antecedentes disciplinarios y fiscales.

En caso de tratarse de propuestas conjuntas se deberá allegar la fotocopia de la cédula de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

18.13. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL (RNMC)

El **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENACINGENIEROS**, verificará e imprimirá la consulta de REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

18.14. ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS CINCO (05) AÑOS (Formulario)

Powered by CamScanner

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario anexo en la plataforma del SECOPII, será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

18.15. VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO UNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

El comité jurídico evaluador, realizara verificación en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para verificar y consultar multas, sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil. En la página web del registro social y empresarial de la cámara de comercio https://www.rues.org.co/.

18.16. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP.

Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, y la Circular Externa única de Colombia compra eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, para la presentación de su oferta. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la entidad no puede considerar que el oferente está habilitado.

La inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, debe estar en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación, so pena de incurrir en causal de rechazo.

El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el certificado del registro único de proponentes, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta.

Powered by CamScanner

No es subsanable el hecho de no estar inscrito en el registro único de proponentes al momento de presentación de la propuesta.

El comité jurídico evaluador, verificará en el RUP si se reportan multas, sanciones e inhabilidades de los que hace mención la Ley 1150 de 2007; con el propósito de verificar si aplica o no la reducción del puntaje total que establece el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 en concordancia con lo establecido en el presente documento en cuanto a la REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

18.17. ACREDITACIÓN DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: "*La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.*"

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El

certificado deberá ser expedido para la proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el enlace: https://redam.gov.co/.

Nota 1: En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá aportar su certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Nota 2: El certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM – puede ser descargado en el siguiente enlace https://www.redam.gov.co/ previo registro como autenticador digital. Para mayor claridad puede dirigirse al enlace https://www.redam.gov.co/modulo-2 en donde encontrara un video ilustrativo paso a paso del registro y expedición del certificado.

18.18. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CONFORME A LO SEÑALADO EN EL DECRETO 753 DE 2019 REGLAMENTARIO DE LA LEY 1918 DE 2018 (Formulario)

Powered by CamScanner

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, *"Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales*", reglamentado parcialmente por el Decreto 1377 de 2013; así como la Directiva Permanente del Ministerio de Defensa N°03/2019 MDN "*Lineamientos para la definición de la Política de Tratamiento de Datos Personales en el Ministerio de Defensa Nacional*"; Ley 1712 de 2014 "*Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.*"

18.19. CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS - LEY 1918 DE 2018

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, y con el fin de verificar el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, se debe efectuar la consulta de inhabilidades del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS** realizará e imprimirá la consulta realizada a través del link https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/

19. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

- Validez de la propuesta

Las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

- Validez de la garantía de seriedad de la oferta

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS, NIT: 830-087-443-4 y la cual deberá constituirse por el diez por ciento (10%) del valor ofertado para aquellos proponentes que acrediten ser una Mipyme/ emprendimiento y empresa de mujer. En caso de no acreditarlo, la suficiencia debe ser del doce por ciento (12%) del valor ofertado. Su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección se exigirá al proponente que presente garantía de seriedad de la oferta que ampare el cumplimiento del ofrecimiento:

Powered by CamScanner

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
SERIEDAD DE LA OFERTA (para aquellos proponentes que no sean mipyme/emprendimiento y empresa de mujer, proponentes extranjeros, PcD)	Su valor debe ser del doce por ciento (12%) por ciento del valor del presupuesto oficial, esta debe estar vigente mínimo noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En todo caso su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.
SERIEDAD DE LA OFERTA PARA MIPYMES /EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES/ EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Su valor debe ser del diez (10%) por ciento del valor del presupuesto oficial. Esta debe estar vigente mínimo noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En todo caso su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 y DECRETO 0287 del 2026

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

Si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

- **Condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta**

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS** del Ejército, Nit. 830-087-443-4, de acuerdo con lo señalado a continuación:

a. Dicha garantía será otorgada a favor del Ministerio de Defensa Nacional – **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS** del Ejército, como asegurado y beneficiario.
b. La garantía de seriedad debe tener una suficiencia del diez por ciento (10%) del valor del valor ofertado para los oferentes que acrediten la condición de emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas o la condición de Mipyme en el sistema de compras públicas y para quienes acrediten emprendimiento y empresas de personas con discapacidad ; y para quienes

Powered by CamScanner

no acrediten estas dos condiciones o sean oferentes extranjeros, la garantía de seriedad debe tener una suficiencia del doce por ciento (12%) del valor del valor ofertado.

c. La vigencia de la garantía será a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación y hasta la aprobación de la garantía única.
d. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.
e. La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.
f. La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso
g. El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la CENAC INGENIEROS, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.
h. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS del Ejército, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

- **Alcance del amparo y contenido obligatorio de la garantía**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos, lo cuales deberán estar contenidos en el texto de la garantía:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

Así mismo, en la Garantía debe quedar **expresamente consignado** que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Powered by CamScanner

NOTA: LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA, SEGÚN LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 5, PARÁGRAFO 3, DE LA LEY 1882 DEL 15 DE ENERO DEL 2018 O SI LA APORTADA CON LA OFERTA NO SE AJUSTA A LA TOTALIDAD DE LO EXIGIDO EN LA LEY O EN EL PRESENTE PROCESO, LA CENAC INGENIEROS REQUERIRÁ AL PROPONENTE A FIN DE QUE LA SUBSANE EN LO PERTINENTE DENTRO DEL PLAZO QUE LE SEÑALE PARA EL EFECTO.

20. CRITERIOS DIFERENCIALES CONFORME A LA LEY 2069 DE 2020 Y EL DECRETO 1860 DE 2021 Y EL DECRETO 0287 DEL 2026

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, en su artículo 2.2.1.2.4.2.15. "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas", el cual establece que las entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, para el efecto, los documentos del proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos, citados en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021. Así mismo, el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, adiciono el artículo 2.2.1.2.4.2.18., al Decreto 1082 de 2015, estableciendo los "Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas", el mismo señala que las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación, establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia, para el efecto en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales, y el Decreto 0287 del 16 de marzo de 2026 en el cual se establecen condiciones diferenciales para los emprendimientos o empresas que acrediten que cuentan con personas en situación de discapacidad dentro de procesos de contratación de selección abreviada por menor cuantía, licitación y concurso de méritos.

Lo anterior, concordante con el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN (CÓDIGO: CCE-EICP-MA-04 VERSIÓN: 03 del 29 de septiembre de 2023), expedido por la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente, que establece en el numeral 1.4 Requisitos Habilitantes diferenciales, que:

Las condiciones habilitantes diferenciales que se establezcan deben estar relacionadas con alguno de los siguientes aspectos:

- Tiempo de experiencia,
- Número de contratos para la acreditación de la experiencia,
- Índices de capacidad financiera,
- Índices de capacidad organizacional, y/o
- Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Por lo anterior, la CENAC INGENIEROS, ha dispuesto, dar aplicación del criterio diferencial, relacionado al valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Powered by CamScanner

NOTAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES, MIPYMES Y PARA LOS EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS QUE ACREDITEN QUE CUENTAN CON PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD

NOTA 1: La acreditación de la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres se deberá realizar de conformidad con el "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres", del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: Para los efectos de la acreditación de MiPymes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya y lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: Para los efectos de la acreditación de emprendimientos o empresas que acrediten que cuentan con personas en situación de discapacidad, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 0287 del 2026 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación.

NOTA 4: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 5: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 6: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

21. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN

21.1. NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS – ANEXO.

El proponente acreditará que los bienes y/o servicios a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden a lo solicitado, para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo **"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO"**, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

21.2. VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y articulo 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

Powered by CamScanner

1. Información vigente contenida en el Registro Único de Proponentes "*RUP*", en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual y con los siguientes requisitos:

a) Experiencia establecida identificada con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel en la forma señalada en el Anexo "*DATOS DEL PROCESO*".

b) Experiencia acreditada por el **80% del valor del presupuesto oficial del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), en contratos registrados en el RUP.**

c) Experiencia que tenga correspondencia material con el objeto del proceso. Se exige correspondencia por actividades iguales o similares, y no identidad literal con la denominación del proceso.

NOTA: Los contratos que se tendrán en cuenta para acreditar la experiencia requerida deben estar debidamente clasificados en el RUP "*Registro Único de Proponentes*", registrados con el **Código UNSPSC** que se relacionan, hasta el tercer nivel (segmento, familia y clase), lo cual indica que los contratos se encuentran ejecutados y las inscripciones de este en firme. NO se aceptarán los contratos que en el RUP aparezcan en la sección de contratos adjudicados o contratos en ejecución:

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - UNSPSC				
Segmento	**Familia**	**Clase**	**Producto**	**Nombre del producto**
10	1014	101416	10141608	Arneses o sus accesorios
30	3019	301915	30191501	Escaleras
31	3115	311515	31151507	Cuerda o pita
39	3911	391120	39112013	Accesorio de iluminación portátil y temporal
42	4217	421716	42171604	Camillas canasta o accesorios
46	4616	461617	46161700	Equipo y accesorios de rescate
46	4616	461617	46161705	Set de equipos hidráulicos de rescate
46	4618	461815	46181505	Rodilleras de protección
49	4921	492118	49211805	Cuerdas

1. Diligenciamiento del **formulario No. 2** "*EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE*", en el que identifique los contratos del Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación (únicamente para oferentes extranjeros se deberá diligenciar dicho formulario).
2. Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el FORMULARIO ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA
3. Diligenciar el ANEXO correspondiente a la ficha técnica el cual debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.

Powered by CamScanner

4. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
5. El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
6. No se aceptan auto certificaciones.

Experiencia en la modalidad de consorcio y/o unión temporal:

Cuando se acredite la experiencia en la modalidad de consocio o unión temporal se deberá seguir con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente al objeto ejecutado por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS**, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL Y/O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Cuando se acredite la experiencia en la modalidad de consocio o unión temporal se deberá seguir con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, igualmente, se requiere que la sumatoria de la

experiencia entre todos sus integrantes guarde relación con el objeto del presente proceso**, sea ser igual o superior al 80% del presupuesto asignado para este proceso contractual, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V).**

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente al objeto ejecutado por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS**, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

21.3. GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA

Powered by CamScanner

El oferente junto a su oferta deberá aportar documento mediante el cual se obliga a cumplir la siguiente garantía técnica:

GARANTIA TÉCNICA

Para aquellos elementos cuya especificación técnica no contemple expresamente un período de garantía por parte del fabricante, el proveedor deberá otorgar una garantía técnica mínima de doce (12) meses por cada uno de los bienes, que ampare la calidad del bien y las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y adicionales de obligatorio cumplimiento, contados a partir del plazo de ejecución.

Durante este período, el proveedor deberá responder por defectos de fabricación, calidad, funcionamiento o desempeño de los bienes suministrados, obligándose a reparar o reemplazar, sin costo adicional para la Entidad, los elementos que presenten fallas atribuibles a dichas causas

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

En documento independiente, el oferente deberá aportar junto con su oferta el compromiso de cumplimiento del término de garantía, que debe contener expresamente lo siguiente:

- Una vez requerido el contratista por parte del supervisor del contrato, tendrá un máximo de 12 horas para contestar dicho requerimiento.
- Una vez contestado el requerimiento, no podrán pasar más de 24 horas sin que el contratista realice el cambio del elemento que será objeto de cambio o garantía.
- El elemento deberá ser entregado en el mismo lugar de recepción del presente proceso.

22. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

22.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de requisitos habilitantes se deberá hacer desde los estudios previos con la debida justificación y soporte técnico de acuerdo con el objeto a contratar, en consecuencia, en este punto deberán relacionarse los requisitos de carácter jurídico, técnico, económico y financiero que se exigirán.

Se efectuará sobre la oferta económica registrada por el contratista, en la plataforma del SECOP II.

22.2. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Powered by CamScanner

En atención al Decreto Ley 0019 de 2012, y demás normas concordantes, todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

El Certificado de Inscripción y Clasificación en el RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio, debe encontrarse actualizado y renovado; haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el Decreto Ley 0019 de 2012, y demás normas concordantes.

NOTA: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, el artículo 221 del decreto ley 019 de 2012, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, Concepto C-480 de 2021 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública, y el Honorable Consejo de Estado (Sección Tercera, Subsección B) Expediente: 25000-23-36-000-2015-02447-01(60796), MP MARTÍN BERMÚDEZ MUÑOZ, en sentencia de fecha 02 de junio de 2021, los oferentes que deseen participar en el presente proceso de selección deberán acreditar para la fecha de presentación de su oferta su inscripción y renovación en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, el proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal deberá (n) estar inscrito en los códigos UNSPSC exigido (s) en el Anexo "*Datos del proceso*" Códigos UNSPSC.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

Teniendo en cuenta el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 que establece:

"(…) ARTÍCULO 6o. DE LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES. <Artículo modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los

Powered by CamScanner

casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes.

En dicho registro constará la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización del proponente y su clasificación. (…)"

El artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 del 2015, señala:

"(…) INSCRIPCIÓN, RENOVACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CANCELACIÓN DEL RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción. (…)"

Los proponentes singulares y cada uno de los integrantes de proponente plural, deberán allegar junto con la propuesta, original del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio.

22.3. CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del **Registro Único Tributario RUT actualizado (Datos y normatividades vigentes ante RESPONSABILIDADES - OBLIGACIONES) y con sus respectivos anexos (cuando aplique) de acuerdo a su naturaleza, actividad económica y forma jurídica**; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior, conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto del mismo estatuto.

NOTA: En caso de ser consorcio y/o uniones temporales ya constituidas deberán acreditar el RUT del consorcio y/o unión temporal, en caso de que no se encuentre constituido se deberá allegar el RUT de cada integrante consorcio y/o unión temporal.

22.4. RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN (cuando aplique)

Powered by CamScanner

El proponente deberá allegar junto con su oferta, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la DIAN vigente, que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.*"

Si en llegado caso el oferente por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad

22.5. CERTIFICACION BANCARIA NO SUPERIOR A 30 DIAS CALENDARIO

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II, la certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, **con fecha de expedición no superior a 30 días calendario antes de la presentación de la propuesta**, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

NOTA: Teniendo en cuenta que el presente proceso será cancelado en pesos colombianos, si resultara adjudicatario una empresa extranjera sin domicilio en Colombia, deberá realizar apertura de cuenta bancaria en Colombia con los bancos registrados en el SIIF, y allegar certificación bancaria una vez le sea adjudicado el contrato.

22.6. DATOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF

El proponente deberá diligenciar y cargar en la plataforma del SECOP II, el Formulario ***"DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA"***, cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria anexa a la propuesta.

22.7. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe registrar la PROPUESTA ECONÓMICA ELECTRÓNICA, diligenciada en la plataforma del SECOP II, en los términos establecidos en el pliego de condiciones, la cual será objeto de evaluación económica.

22.8. VERIFICACION PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, se tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de contratación Colombia Compra Eficiente - CCE-

Powered by CamScanner

EICP-GI-27 Versión: 01 de Fecha 16-12-2024[7], y el cálculo para la determinación del Valor Mínimo Aceptable es el siguiente:

CUANDO SE RECIBEN MENOS DE 5 OFERTAS:

El comité económico evaluador, contrastará el valor de cada oferta con el valor total del presupuesto oficial, y solicitara aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al valor total del presupuesto oficial[8].

CUANDO SE RECIBEN 5 O MAS OFERTAS:

Cálculo de la Mediana: La entidad estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de oferta es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos[9].

Cálculo Desviación Estándar:

$$\text{Desviación estándar: } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(Valor\ de\ la\ oferta_i - Promedio\ de\ los\ valores\ de\ las\ ofertas)^2}{n}}$$

VALOR MINIMO ACEPTABLE

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

Las ofertas presentadas con valores inferiores al MINIMO ACEPTABLE, se consideran ofertas con Precios Artificialmente Bajos, y será requerida su justificación y aclaración por parte del comité económico en la etapa de evaluación.

NOTA: El oferente deberá explicar por escrito y en detalle su oferta justificando y aclarando los precios artificialmente bajos y debe anexar un certificado de proveedor y/o fabricante avalando los precios ofertados en su propuesta.

22.8.1. REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

[7] Fuente de información de la página https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_para_el_manejo_de_ofertas_artifialmente_bajas.pdf
[8] Ibidem.
[9] GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN

Powered by CamScanner

Se revisará la oferta electrónica presentada por el oferente de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y en la plantilla económica del SECOPII. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el MDN – EJC – CENAC INGENIEROS discriminará el IVA del valor establecido en la plataforma SECOPII (**cuando aplique**) y se realizará las correcciones necesarias con dos (2) decimales en formato Excel.

22.9. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

22.9.1. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, **MDN - EJC - CENAC INGENIEROS**, verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores de Capacidad Financiera y de Capacidad Organizacional, con base en:

a. **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES**, La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros como la capacidad patrimonial y se verificará el cumplimiento de los mismos, será la contenida en el Registro Único de Proponentes "*RUP*", siempre y cuando corresponda al Balance General con corte a **31 de diciembre de 2025,** en caso de que el oferente **se haya constituido en el presente año** se evaluaran los indicadores con el **corte trimestral presentado** de conformidad con el Articulo 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

   Cuando la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes NO contenga la totalidad de indicadores financieros contemplados en el presente proceso a la fecha del cierre del proceso de selección, Se deberá allegar el Balance General, el Estado de Resultados (suscritos por el Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal o Contador Público Independiente) y las notas explicativas a los mismos, con corte a **31 de diciembre de 2025** o corte trimestral presentado **por las empresas que se hayan constituido en el presente año**, debidamente aprobados por el órgano competente.
   El Estado de Situación Financiera debe ser presentado en los casos antes señalados de la siguiente manera:

   ACTIVOS: Corrientes, Fijos, no corrientes y total
   PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total
   PATRIMONIO: En las cuentas que lo conforman

   El estado de resultados debe contener la discriminación puntual de: Ingresos brutos operacionales, Utilidad operacional, Depreciaciones Amortizaciones.

   De igual manera se requiere se allegue:

a. **La certificación a los estados financieros**, debidamente suscrita por el representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los mismos. (Art. 37, Ley 222 de 1995).

Powered by CamScanner

b. **El dictamen a los estados financieros**, debidamente suscrito por el revisor fiscal ó el contador público independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría

generalmente aceptadas. Estos estados (balance general y estado de resultados (deben ser suscrito por dicho profesional, anteponiendo la expresión "*VER NOTA ADJUNTA*" u otra similar (Art. 38, Ley 222 de 1995).

c. **Copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios** expedida por la Junta Central de Contadores del Contador que preparó y elaboró los estados financieros y del revisor fiscal o contador público independiente que los hubiere auditado. La certificación debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

Lo anterior con el fin de **conservar el principio de igualdad dentro del presente proceso de selección al establecer los indicadores financieros y la capacidad patrimonial para todos los proponentes con base en el mismo periodo fiscal,** La entidad podrá exigir a los proponentes la información y documentación que no sea objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio, o la que se requiera para constatar requisitos adicionales de los proponentes cuando las características del objeto a contratar lo exijan.

La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

Nota 1: Es deber del oferente actualizar la información financiera en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en inciso 2° del Articulo 2.22 de la Ley 80 de 1993.

Nota 2: El Registro Único de Proponentes RUP RENOVADO Y EN FIRME, será tenido en cuenta y podrá aplicar con corte a 31 de diciembre de 2025, dentro del término de traslado del informe de evaluaciones de las propuestas.

Powered by CamScanner

b. **PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA.**

Los oferentes extranjeros deberán presentar:

- El Balance General, el Estado de Resultados y las Notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de Ejercicio del **último periodo contable**, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta.

  "Para los casos en que el periodo contable sea diferente de un año, el proponente deberá aportar con su oferta la normatividad correspondiente con el cumplimiento de las formalidades para los documentos expedidos en el exterior." En el evento de la

  presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las **empresas matrices.**

- Estos estados financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos ($COP).

d. El Balance General debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total
PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total
PATRIMONIO: En las cuentas que lo conforman

El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:

INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES
UTILIDAD OPERACIONAL
GASTOS FINANCIEROS

- De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del oferente o por una **auditoría externa del país de origen** con su correspondiente traducción oficial al castellano.

- En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado (s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos colombianos.

Powered by CamScanner

- El CONTADOR PÚBLICO colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de

  antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

- Cuando el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados

  financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**, puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

- En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente y certificarlo a través de la autoridad competente del respectivo país o de una auditoría externa del país del oferente."

- Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consular izada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano.

- Las disposiciones de esta solicitud de oferta en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

- Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "*Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros*", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el

  certificado de "*apostilla*" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Apoderado, Persona Jurídica Extranjera

Powered by CamScanner

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL Y LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE HASTA EL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA EL DIADQ-CADCO-CENAC-INGENIEROS, ACEPTARÁ DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los

Powered by CamScanner

miembros del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura no inferior a la del plazo del contrato y un año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal o promesa de sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal o promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura tienen un término no inferior a la del plazo del contrato y un año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial, de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Powered by CamScanner

C) ESTADOS FINANCIEROS - PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., y siguientes del decreto 1082 del 2015, establece que "*Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP…*".
Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "*De la verificación de las condiciones de los proponentes*" numeral 6.1. *"Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro".*

> *"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio (…)".*

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso, corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP. Por lo anterior, el proponente acreditará su capacidad financiera a través del Registro Único de Proponentes del que se verificaran los **Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025,** en caso de que el oferente se haya constituido en el presente año se evaluaran los indicadores con el **corte trimestral presentado.**

Nota1: *Es deber del oferente actualizar la información financiera en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 en armonización con el articulo artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.*

Nota 2: El Registro Único de Proponentes RUP RENOVADO Y EN FIRME, será tenido en cuenta y podrá aplicar con corte a 31 de diciembre de 2025, dentro del término de traslado del informe de evaluaciones de las propuestas.

I. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

N°	NIT	RAZON SOCIAL	ACTIVOS CORRIENTES	ACTIVOS	PASIVOS CORRIENTES	PASIVOS	PATRIMONIO	GANANCIA (PERDIDA)	COSTOS FINANCIEROS
1	800005260	INDUSTRIAS INVERSIONES Y SERVICIOS DELRIO SAS	40154921	47232813	10178102	11930651	35302162	1942475	3321676
2	800008151	ELECTRICOS IMPORTADOS SAS	19431892	34116603	18340240	21494382	12622221	-788048	1433816
3	800083425	IDT ELECTRIC LTDA	7298661	9160870	1632575	2569793	6591077	313693	
4	800116871	C.I. IMPORTEX S.A.	114388060	116019752	92534695	92617722	23402030	10487458	19619343
5	800128867	OPTION SA	22863962	23445448	14776077	19821248	3624200	332890	2405503
6	800137370	FONANDES SAS	28207609	30122793	7929255	8395166	21727627	9954754	0

Powered by CamScanner

7	800199498	IDENTICO SAS	2196311	5933874	1526142	2553075	3380799	129489	
8	800200934	Tetra Pak Ltda. BIC	113138237	176755594	143277422	145293225	31462369	2899006	16518194
9	800203758	CHT COLOMBIANA LTDA	45966622	57294657	12328428	15881334	41413323	6479314	877922
10	800205493	SUPREMO PROMOCIONES SAS	2541710	37409141	356676	356676	37052465	4394157	
11	800232449	DANFOSS S.A.S.	32351930	32975616	21523235	21523235	11452381	2169046	911779
12	830041824	AGFA GEVAERT COLOMBIA SAS	22189341	25427240	7624526	8202066	17225174	-2948180	86365
13	830048328	ORAFA SA	52296375	104795029	16249015	21658030	83136999	9566283	4478563
14	830054377	PROVEER SURAMERICANA SAS	15271668	18492169	6942525	6942525	11549644	2400202	2040152
15	830058031	EQUIPO ELECTRICO LG LIMITADA	13064816	56384479	1400750	17184169	39200310	1301025	
16	830078644	OBEN DISTRIBUIDORA COLOMBIA LTDA	129956941	141742361	113987212	115026015	26716346	4046744	291204
17	830079892	THALES COLOMBIA SAsuper	59274877	62718903	31234449	32016248	30702655	3758364	49538
18	830110347	C.I. CHEVRON EXPORT S.A.S.	44840469	46738770	39917624	39917624	6821146	-1645808	
19	830114721	SAC TECNOLOGIA SAS	39996500	44548717	32977464	33521743	11026974	1623825	
20	860000315	SPERLING SA	5936416	7361984	3052643	18681088	-11319104	-1580823	
21	860005396	PHILIPS COLOMBIANA S.A.S	87047095	100443102	41188663	53785442	46657660	-1109382	679790
22	860029045	IINTERNATIONAL FLAVORS AND FRAGANCES COLOMBIA	67834420	101779416	24965764	34968770	66810646	752764	2213677
23	860029964	CAUCHOSOL S.A.S	51485190	58747211	82845737	83041622	-24294411	-8492631	820087
24	860048245	STERLING DE COLOMBIA S A	44971588	65063634	14054495	22959856	42103778	1228208	2825028
25	890300012	NETAFIM COLOMBIA S.A.S.	44640632	88337161	35457891	46339057	41998104	-223090	1807886
26	890304345	ELECTRICOS DEL VALLE SAS	36494721	51203451	24940587	37945985	13257466	255279	2262817
27	890305124	RAMIREZ JIMENEZ Y CIA SAS	20247615	51319703	19596240	31389988	19929715	1844032	2957016
28	890900395	JUAN NEUSTADTEL S,A,S	66427867	68516941	30040637	30040637	38476304	2219441	1340608
29	890914614	voestalpine High Performance Metals Colombia S.A.	17083995	27072997	17642829	18476770	8596227	-2243678	
30	890914711	SEALCO SA	13069498	29231376	8118299	11599771	17631605	1023324	1307793
31	900221209	SINEA SAS	7116397	24136081	10699640	50267774	-26131693	7405019	884639
32	900293899	SOMFY COLOMBIA SAS	3181188	3324543	1800453	1800453	1524090	679711	192503
33	900296271	KRONO TIME SAS	135729065	185099896	126359805	148863390	36236506	4613450	12613260
34	900388092	EDDING COLOMBIA SAS	17032636	20422175	8958653	10085777	10336398	-963100	3268488
35	900392611	MOVIIRED S.A.S.	18818149	83579183	63720632	63720632	19858551	-4317131	3938531
36	900404845	GAIN CAPITAL SAS	32060474	54240650	41994501	45925306	8315344	2501056	4190
37	900482653	COMERCIALIZADORA CSF SAS	14504313	14901895	7889540	8089540	6812355	1623203	479056
38	900505906	ALUMINUM & GLASS PRODUCTS SAS	39664689	56788291	34780516	40237421	16550870	5088472	2227642
39	900524225	SSAB COLOMBIA S.A.S	37906066	41478995	11111007	23635235	17843760	908366	6161042

Powered by CamScanner

40	900585527	FUTURIBLE DIGITAL SA	3362429	8194086	4629104	7827207	366879	192638	183556
41	900702026	DISTRIBUIDORA CARTONERA NACIONAL SAS	51658265	54672651	50185333	51800478	2872173	395938	414201
42	900868270	PROVEFABRICA S.A.S.	42169939	51684999	29320621	49408259	2276740	2893835	1167568
43	900900895	MAG TEXTILES SAS	43756842	44818448	31325142	38667892	6150556	1952431	7262122
44	900931305	SIEMENS HEALTHCARE S.A.S.	240577034	335658604	149648924	245287773	90370831	3920123	18839399
45	901375094	SANUSS S.A.S	4125996	4131589	3745409	3745409	386180	-185889	
46	901474846	TOLLI WORLD SAS	33690219	34820434	34452871	37399324	-2578890	-1171893	274869
47	901662333	SIEMENS MOBILITY S.L.U. SUCURSAL COLOMBIA	44848296	44848296	40386353	40388048	4460248	4827143	5
48	901702542	AMARA NET ZERO COLOMBIA SAS	21573438	25392996	17334510	24593933	799063	-154453	2207611

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Nota: La capacidad financiera y organizacional requerida para el presente Proceso de Contratación se determinarán teniendo en cuenta la naturaleza y valor del contrato.

Los siguientes indicadores fueron aplicados teniendo en cuenta la cuantía del proceso y los factores económicos del sector a desarrollar dicho proceso y tomado como referencia el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación que manifiesta que *"Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato."*

Por lo anterior el comité económico estructurador procedió a revisar los Informes Económicos y Financieros de las empresas que reportan la información financiera a la Superintendencia de Sociedades, donde se registra la información contable mediante Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, para las empresas Plenas (Grupo 1), Pymes (Grupo 2) y, teniendo en cuenta los códigos de las actividades del presente proceso objeto de estudio, tomando como muestra a cuarenta y ocho (48) empresas con actividades que guardan relación con el objeto del presente proceso contractual, así:

N°	NIT	NOMBRE	INDICADOR DE LIQUIDEZ	INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
1	800005260	INDUSTRIAS INVERSIONES Y SERVICIOS DELRIO SAS	395%	0,25	0,58	0,06	0,04
2	800008151	ELECTRICOS IMPORTADOS SAS	106%	0,63	0,01	0,01	0,01
3	800083425	IDT ELECTRIC LTDA	447%	0,28	INDETER	0,05	0,03
4	800116871	C.I. IMPORTEX S.A.	124%	0,80	0,53	0,45	0,09
5	800128867	OPTION SA	155%	0,85	0,14	0,09	0,01
6	800137370	FONANDES SAS	356%	0,28	INDETER	0,46	0,33
7	800199498	IDENTICO SAS	144%	0,43	INDETER	0,04	0,02
8	800200934	Tetra Pak Ltda. BIC	79%	0,82	0,18	0,09	0,02

Powered by CamScanner

9	800203758	CHT COLOMBIANA LTDA	373%	0,28	7,38	0,16	0,11
10	800205493	SUPREMO PROMOCIONES SAS	713%	0,01	INDETER	0,12	0,12
11	800232449	DANFOSS S.A.S.	150%	0,65	2,38	0,19	0,07
12	830041824	AGFA GEVAERT COLOMBIA SAS	291%	0,32	0,01	0,01	0,01
13	830048328	ORAFA SA	322%	0,21	2,14	0,12	0,09
14	830054377	PROVEER SURAMERICANA SAS	220%	0,38	1,18	0,21	0,13
15	830058031	EQUIPO ELECTRICO LG LIMITADA	933%	0,30	INDETER	0,03	0,02
16	830078644	OBEN DISTRIBUIDORA COLOMBIA LTDA	114%	0,81	13,90	0,15	0,03
17	830079892	THALES COLOMBIA SAsuper	190%	0,51	75,87	0,12	0,06
18	830110347	C.I. CHEVRON EXPORT S.A.S.	112%	0,85	INDETER	0,01	0,01
19	830114721	SAC TECNOLOGIA SAS	121%	0,75	INDETER	0,15	0,04
20	860000315	SPERLING SA	194%	2,54	INDETER	0,14	0,01
21	860005396	PHILIPS COLOMBIANA S.A.S	211%	0,54	0,01	0,01	0,01
22	860029045	IINTERNATIONAL FLAVORS AND FRAGANCES COLOMBIA	272%	0,34	0,34	0,01	0,01
23	860029964	CAUCHOSOL S.A.S	62%	1,41	0,01	0,35	0,01
24	860048245	STERLING DE COLOMBIA S A	320%	0,35	0,43	0,03	0,02
25	890300012	NETAFIM COLOMBIA S.A.S.	126%	0,52	0,01	0,01	0,01
26	890304345	ELECTRICOS DEL VALLE SAS	146%	0,74	0,11	0,02	0,01
27	890305124	RAMIREZ JIMENEZ Y CIA SAS	103%	0,61	0,62	0,09	0,04
28	890900395	JUAN NEUSTADTEL S,A,S	221%	0,44	1,66	0,06	0,03
29	890914614	voestalpine High Performance Metals Colombia S.A.	97%	0,68	INDETER	0,01	0,01
30	890914711	SEALCO SA	161%	0,40	0,78	0,06	0,04
31	900221209	SINEA SAS	67%	2,08	8,37	0,01	0,31
32	900293899	SOMFY COLOMBIA SAS	177%	0,54	3,53	0,45	0,20
33	900296271	KRONO TIME SAS	107%	0,80	0,37	0,13	0,02
34	900388092	EDDING COLOMBIA SAS	190%	0,49	0,01	0,01	0,01
35	900392611	MOVIIRED S.A.S.	30%	0,76	0,01	0,01	0,01
36	900404845	GAIN CAPITAL SAS	76%	0,85	596,91	0,30	0,05
37	900482653	COMERCIALIZADORA CSF SAS	184%	0,54	3,39	0,24	0,11
38	900505906	ALUMINUM & GLASS PRODUCTS SAS	114%	0,71	2,28	0,31	0,09
39	900524225	SSAB COLOMBIA S.A.S	341%	0,57	0,15	0,05	0,02
40	900585527	FUTURIBLE DIGITAL SA	73%	0,96	1,05	0,53	0,02
41	900702026	DISTRIBUIDORA CARTONERA NACIONAL SAS	103%	0,95	0,96	0,14	0,01
42	900868270	PROVEFABRICA S.A.S.	144%	0,96	2,48	1,27	0,06
43	900900895	MAG TEXTILES SAS	140%	0,86	0,27	0,32	0,04

Powered by CamScanner

44	900931305	SIEMENS HEALTHCARE S.A.S.	161%	0,73	0,21	0,04	0,01
45	901375094	SANUSS S.A.S	110%	0,91	INDETER	0,01	0,01
46	901474846	TOLLI WORLD SAS	98%	1,07	0,01	0,45	0,01
47	901662333	SIEMENS MOBILITY S.L.U. SUCURSAL COLOMBIA	111%	0,90	965428,60	1,08	0,11
48	901702542	AMARA NET ZERO COLOMBIA SAS	124%	0,97	0,01	0,01	0,01

II. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

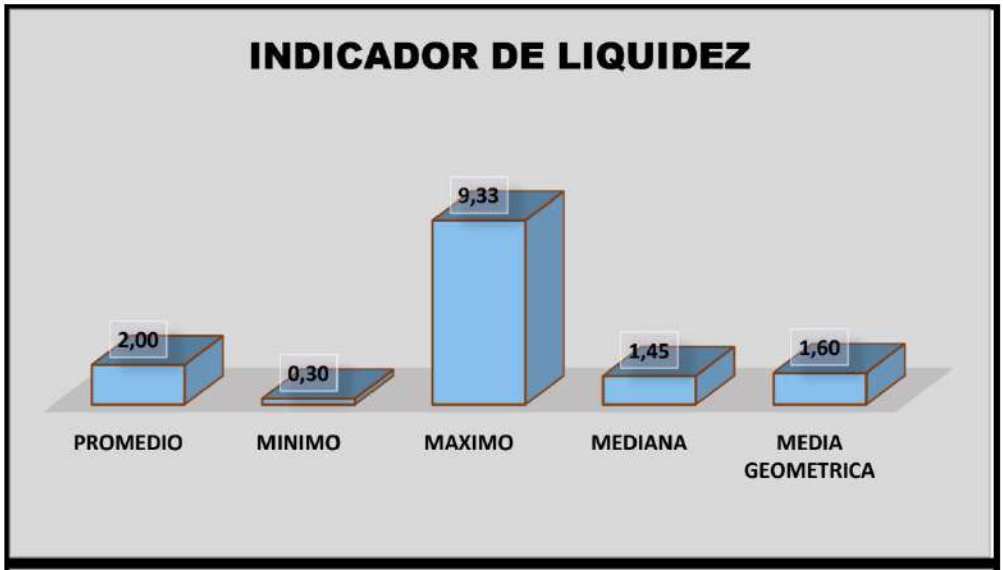

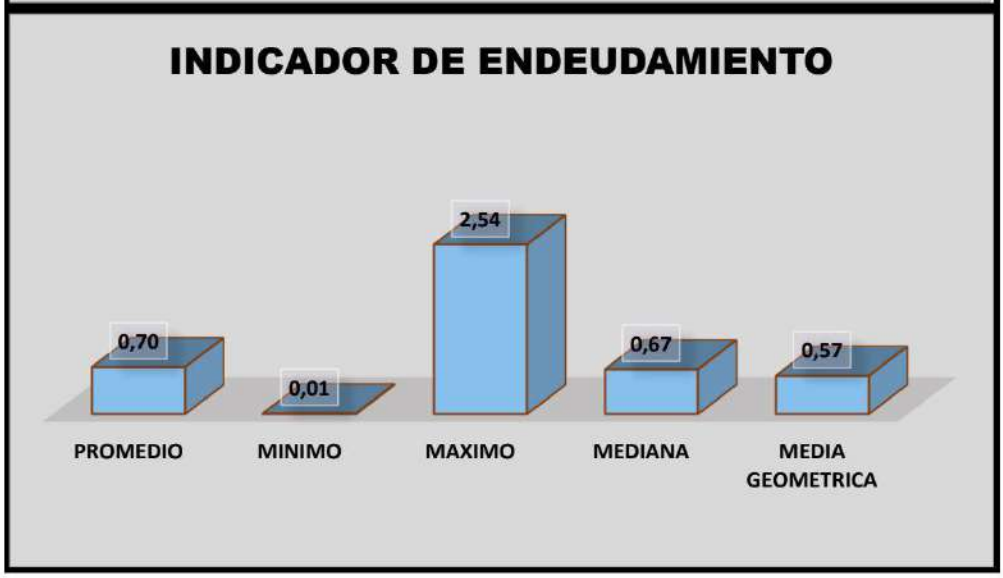

Powered by CamScanner

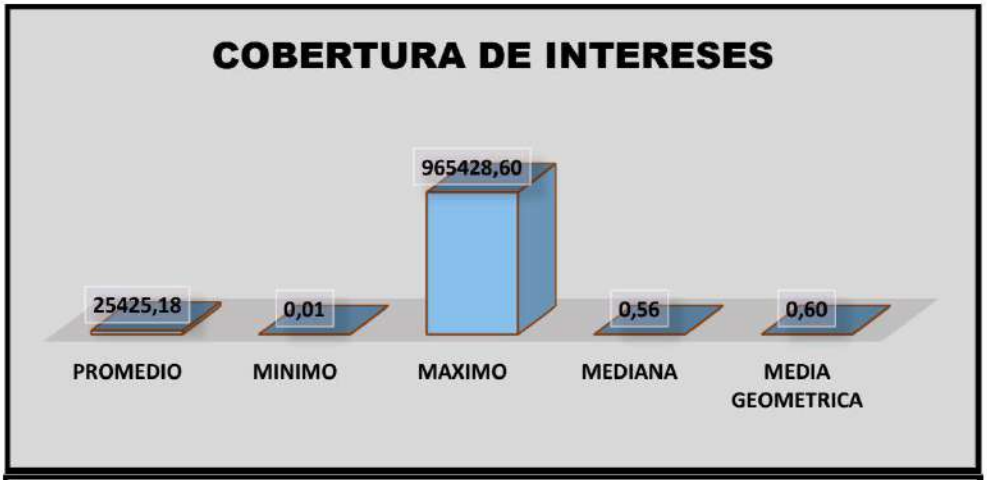





Powered by CamScanner



Powered by CamScanner

La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP. Por lo anterior, el proponente acreditará su capacidad financiera a través del Registro Único de Proponentes del que se verificaran los **Estados Financieros que contengan al cierre fiscal del año 2025 del proceso;** es decir, que el RUP con corte a **31 de diciembre de 2025** de conformidad con lo establecido en el *Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de* ***año fiscal 2025***

Nota: La totalidad de los indicadores debe cumplirse en una sola VIGENCIA FISCAL.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA- GRANDES EMPRESAS			
Indicadores de capacidad financiera			
INDICADOR	**PORCENTAJE SOLICITADO**	**FORMULA**	**DESCRIPCIÓN**
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual (≥) a 2.00 VECES	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual (≤) al 57,00%	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual (≥) al 1.00 VECES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. NOTA: Cuando algún indicador resulte indeterminado este se calificará como CUMPLE.
CAPITAL DE TRABAJO	100% Del Valor Del Presupuesto Oficial	(Activo corriente -pasivo corriente	Aquellos Recursos Que Requiere La Empresa Para Poder Operar. El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al 100% del presupuesto oficial. En el caso de oferentes en unión temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.
Indicadores de capacidad organizacional			
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Mayor o igual (≥) al 18,00%	Utilidad Operacional / Patrimonio	A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los

Powered by CamScanner

			accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Mayor o igual (≥) al 5,00%	Utilidad Operacional / Activo Total	A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.
NOTA: Cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal y promesas de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural			

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

INDICADORES FINANCIEROS PARA PROPONENTES EMPRESAS DE MUJERES, EMPRENDIMIENTO Y MIPYMES.

El comité económico evaluador, efectuará el análisis a los estados financieros teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA			
Indicadores de capacidad financiera			
INDICADOR	**PORCENTAJE SOLICITADO**	**FORMULA**	**DESCRIPCIÓN**
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual (≥) a 1.60 VECES	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual (≤) al 57,00%	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual (≥) al 1.00 VECES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. NOTA: Cuando algún indicador resulte indeterminado este se calificará como CUMPLE.
CAPITAL DE TRABAJO	80% Del Valor Del Presupuesto Oficial	(Activo corriente - pasivo corriente	Aquellos Recursos Que Requiere La Empresa Para Poder Operar.

Powered by CamScanner

			El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al 100% del presupuesto oficial. En el caso de oferentes en unión temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.
Indicadores de capacidad organizacional			
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Mayor o igual (≥) al 9,00%	Utilidad Operacional / Patrimonio	A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Mayor o igual (≥) al 5,00%	Utilidad Operacional / Activo Total	A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.
NOTA: Cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal y promesas de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural			

INDICADORES FINANCIEROS PARA PROPONENTES EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El comité económico evaluador, efectuará el análisis a los estados financieros teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA			
Indicadores de capacidad financiera			
INDICADOR	**PORCENTAJE SOLICITADO**	**FORMULA**	**DESCRIPCIÓN**
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual (≥) a 1.45 VECES	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual (≤) al 67,00%	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual (≥) al 1.00 VECES	Utilidad Operacional /	A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Powered by CamScanner

		Gastos de Intereses	NOTA: Cuando algún indicador resulte indeterminado este se calificará como CUMPLE.
CAPITAL DE TRABAJO	70% Del Valor Del Presupuesto Oficial	(Activo corriente - pasivo corriente	Aquellos Recursos Que Requiere La Empresa Para Poder Operar. El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al 100% del presupuesto oficial. En el caso de oferentes en unión temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.
Indicadores de capacidad organizacional			
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Mayor o igual (≥) al 7,00%	Utilidad Operacional / Patrimonio	A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Mayor o igual (≥) al 2,00%	Utilidad Operacional / Activo Total	A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.
NOTA: Cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal y promesas de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural			

III. EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organizacional. Para el efecto se tomará la información consignada en la **PROPUESTA ECONÓMICA ELECTRÓNICA"**, registrada en la plataforma del SECOP II.

NOTA 1: En el cuestionario económico del SECOP II, el oferente deberá relacionar el precio ofertado por cada ítem, teniendo en cuenta que el mismo no podrá sobrepasar el precio unitario de referencia Incluido IVA (cuando aplique). Adicionalmente, deberá tener en cuenta que su propuesta no deberá superar el valor del presupuesto oficial (incluido IVA cuando aplique), el cual es de MIL TRESCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE. ($ 1.311.416.163,50), IVA incluido y con algunos ítems exentos de este impuesto. Dicho presupuesto corresponde a la adquisición de cinco (5) kits de rescate, cada uno conformado por veintiséis (26) elementos, el cual se encontrará descargando el formulario electrónico en formato Excel dentro de la lista de precios "FORMULARIO ELECTRÓNICO" del proceso dentro de la plataforma del SECOP II. Esta pregunta cuenta para evaluación, participación en la subasta y adjudicación.

NOTA 2: Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos. En ninguno de los ítems el precio podrá ser igual a cero pesos ($0,00), deberá cumplir el total

Powered by CamScanner

de las especificaciones técnicas, y no podrá sobrepasar el precio unitario de referencia IVA incluido según aplique, por ítem. De sobrepasar cualquiera de ellos incurrirá en CAUSAL DE RECHAZO.

NOTA 3: La CENAC DE INGENIEROS, no asumirá costos de ningún tipo, que no contemple el proponente dentro de su análisis de precios para presentar la oferta económica que permita la ejecución idónea del contrato resultante del presente proceso de contratación. Por lo tanto, el oferente debe contemplar todos los costos o gastos en que deba o pueda incurrir, para llevar a cabo la ejecución del proceso.

NOTA 4: El presente proceso se encuentra Exento del IVA en algunos ítems.

IV.FACTOR DE PONDERACION ECONOMICA: N/A

Factores de ponderación técnica. N/A debido a que la selección de la oferta más favorable se realizará por medio de subasta inversa electrónica, y la misma no tiene un criterio distinto al mayor porcentaje de descuento ofertado.
Factores de ponderación económica. N/A
Puntaje final de las propuestas. N/A
Factores de desempate
En caso de empate la Entidad Estatal, en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad estatal acogerá y aplicará las reglas del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

14. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una oferta elegible, obtenga el primer orden de elegibilidad en la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA:

CONCEPTO	VERIFICACION
VERIFICACION ASPECTOS JURIDICOS	CUMPLE / NO CUMPLE
VERIFICACION ASPECTOS TECNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE
VERIFICACION ASPECTOS FINANCIEROS	CUMPLE / NO CUMPLE

23. CRITERIOS DE DESEMPATE (EN CUANDO APLIQUE) – Formulario

En caso de empate entre dos (2) o más propuestas que hayan cumplido la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, la entidad aplicará de manera sucesiva y excluyente los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas que lo adicionen,

Powered by CamScanner

modifiquen o lo complementen, respetando en todo caso los compromisos derivados de los Acuerdos Comerciales vigentes.

NOTA: PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, LOS PROPONENTES DEBERÁN APORTAR CON SU PROPUESTA, LOS DOCUMENTOS QUE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES ACREDITEN DICHAS CIRCUNSTANCIAS. (Anexo Formato "*Criterios de Desempate*").

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario y será firmado por el proponente o apoderado.

METODO ALEATORIO

Si el empate se mantiene, se procederá a utilizar el método aleatorio denominado sorteo, en audiencia pública mediante balotas, el cual se realizará de la siguiente manera:

1. La Central Administrativa y Contable Especializada de Telemática, determinará el día, hora y el lugar donde se llevará a cabo este procedimiento, notificando oportunamente a los proponentes que se encuentren empatados en puntos, en audiencia pública.

2. La Administración dispondrá de balotas de ping-pong debidamente numeradas.

3. La numeración de las balotas iniciara en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.

4. El delegado, en presencia de todos los proponentes que se encuentren empatadas en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro. El Numero de balotas introducidas será el doble al número de proponentes empatados en puntos.

5. Al momento de esta diligencia, los proponentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por el representante legal, o por estar debidamente autorizado por este último.

6. La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra de la razón social del proponente, será esta persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal.

7. Una vez el proponente tome la balota de la bolsa la tendrá en su pudo ser sin hacer público el número sacado hasta tanto no haya tomado la balota todos los participantes.

8. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los proponentes tienen en su poder.

9. El proponente adjudicatario del proceso de contratación será aquel que haya sacado

10. La balota marcada con el mayor número.

Powered by CamScanner

NOTA: De acuerdo con lo indicado en el manual para el manejo de incentivos en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, cuando en la evaluación de las ofertas sea aplicable un acuerdo comercial, no es posible aplicar los factores de desempate previstos en los numerales 4 y 5.

De la presente diligencia se levantará un acta con la firma de todos los participantes

ACREDITACIÓN COMO MIPYMES

Para efectos de la definición de empates por acreditación de MIPYMES, el proponente aportará certificación expedida por contador o revisor fiscal, según sea el caso, en el cual conste que la mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Nota: La omisión de la información requerida en este numeral por parte del proponente hará imposible su verificación y por lo tanto la aplicación del criterio de desempate.

24. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÒN Y EL EQUILIBRIO ECONÒMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia Compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 así como el aludido Manual.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

RIESGOS JURÍDICOS

Nº	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL

Powered by CamScanner

FUENTE		INTERNO-EXTERNO		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		PLANEACION-EJECUCIÓN		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		RIEGOS SOCIALES O POLITÍCOS		RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS DE LA NATURALEZA	RIESGOS SOCIALES O POLITICOS
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOPTE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS.	RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES.	RIESGOS POR CAMBIO DE GOBIERNO DERIVADO DE LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES EN LA VIGENCIA
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	PARÁLISIS O PRORROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES
PROBABILIDAD		1	3	1	3	3
IMPACTO		1	4	3	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		2	7	4	6	6
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		LA ENTIDAD	CONTRATISTA	LA ENTIDAD	CONTRATISTA	LA ENTIDAD
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	EL CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	3	1	1	3
	IMPACTO	1	4	1	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	7	2	3	5
	CATEGORÍA	BAJO	ALTO	BAJO	BAJO	MEDIO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	PLANEACION	PLANEACION-EJECUCION	EJECUCION DEL CONTRATO	
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL CIERRE DEL PROCESO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL CIERRE DEL PROCESO

Powered by CamScanner

			SATISFACCIÓN			
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MEENSUAL

RIESGOS TÉCNICOS

N°		1	2	3	4
CLASE		ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO
ETAPA		PLANEACIÓN	EJECUCIÓN	EJECUC	EJECUCIÓN
TIPO		OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN		QUE LAS EMPRESAS NO ACREDITEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS EN EL PROCESO	QUE EL CONTRATISTA MODIFIQUE O INCUMPLA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	QUE NO SE ENTREGUEN LOS BIENES EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS	PARTICIPACIÓN DE OFERENTES SIN EXPERIENCIA EN LA, VENTA O DISTRIBUCIÓN O COMERCIALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE BIENES.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		QUE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO SEA LA IDONEA	NO CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE PUEDAN RECIBIR LOS BIENES A SATISFACCIÓN, DEMORA EN LA EJECUCIÓN	DEMORA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		2	3	3	3
IMPACTO		2	4	4	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		4	7	7	7
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA Y ENTIDAD
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		VERIFICAR QUE LOS SERVICIOS CONTRATADOS TENGAN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CLARAS Y REALIZAR UN NUEVO PROCESO	DEBIDO PROCESO-HACER EFECTIVAS PÓLIZAS	SEGUIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR REALIZANDO LOS RESPECTIVOS REQUERIMIENTOS E INFORMES AL CONTRATISTA	VERIFICACIÓN Y CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR EN ACUERDO CON EL CONTRATISTA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	3	2	3
	IMPACTO	1	4	3	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	7	5	6
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR Y CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE LA DEFICIENCIA PRESENTADA	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE EL INCUMPLIMIENTO	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE.
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA RECEPCIÓN CORRECTA DE LAS COTIZACIONES	DECISIÓN EN EL DEBIDO PROCESO O EFECTIVADA DE LAS PÓLIZAS	DURANTE LA EJECUCIÓN	DURANTE LA EJECUCIÓN

Powered by CamScanner

MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS AL MOMENTO DE PLANTEAR LA NECESIDAD	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES	EJECUCIÓN DEL CONTRATO
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	DIARIO EN LA ETAPA DE ESTRUCTURACIÓN	DIARIA EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES	DIARIA EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES	PERMANENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

RIESGOS ECONÓMICOS

N.°	1	2	3	4	5	6
CLASE	ESPECIFICO	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE	INTERNO	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	FINANCIERO	R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	FINANCIERO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	INADECUADA PROYECCIÓN DE PRECIOS DEL MERCADO.	INCREMENTO DE COSTOS POR DIFICULTAD DE CUMPLIMIENTO EN CRONOGRAMA	INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS POR FLUCTUACIÓN CAMBIARIA (DÓLAR / TRM).	CONDICIONES EXTERNAS DESFAVORABLES (PAROS, TRANSPORTE, IMPORTACIONES, DISPONIBILIDAD INTERNACIONAL).	INSOLVENCIA DEL CONTRATISTA O INCAPACIDAD FINANCIERA	QUE LA EMPRESA entidad CONTRATADA ENTRE EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	EL PRECIO DE REFERENCIA NO CORRESPONDE AL PRECIO REAL DEL MERCADO	QUE SE INCREMENTEN LOS COSTOS DE LA PRESTACIÓN Y NO SE CUMPLA A TIEMPO	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONDICIONES ECONÓMICAS EN LA EJECUCIÓN	RETRASOS O INCUMPLIMIENTOS EN LA ENTREGA DE INSUMOS	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	3	2	3	2	1	1
IMPACTO	4	5	3	4	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO	12	10	9	8	4	5
CATEGORÍA	ALTO	ALTO	MEDIO	ALTO	MEDIO	ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	VERIFICAR LA PROYECCIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE ENTREGAS Y DE RECEPCIÓN DE SERVICIOS , EL CONTRATISTA DEBERÁ ASUMIR LOS COSTOS ADICIONALES, EN CASO DE REQUERIRLO HACER	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	DEBIDO PROCESO	DEBIDO PROCESO

Powered by CamScanner

N.°		1	2	3	4	5	6
			EFECTIVA LA POLIZA DE GARANTÍA.				
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	2	1	1
	IMPACTO	1	1	1	2	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2	2
	CATEGORÍA	BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	COMITÉ DE ADQUISICIONES	COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR , SECCIÓN PRESUPUESTO Y COMITÉ DE ADQUISICIONES	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DURANTE LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	CUANDO SE PRESENTE LA SITUACIÓN INSOLVENCIA	DESDE LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROCESO	CUANDO SE DE EL INCUMPLIMIENTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		HASTA ANTES DE LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO EN PLIEGOS DEFINITIVOS	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	EJECUCIÓN	CON EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE MERCADO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	DESARROLLO DE INFORMES DE SUPERVISION, VERIFICANDO EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	EJECUCIÓN	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	DURANTE LA EJECUCIÓN

Los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS** y se aplicará las medidas obligatorias a que haya lugar.

Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, será objeto de modificación de las condiciones económicas. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada.

Powered by CamScanner

Ejemplo: Se considera de manera de ejemplo, como riesgo de este tipo la expedición de una norma que aumente las cuantías de la Garantía Única, o que le otorgue a la Administración nuevas clausulas excepcionales de inmediato cumplimientos.

25. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÌAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas deben presentar garantía única para el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

De conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 del 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Art. 2.2.1.2.3.1.6., y 2.2.1.2.3.1.7., del Decreto 1082 del 2015 de acuerdo con el objeto del proceso.

En estos estudios previos, se determinará el monto, vigencia y amparos o coberturas de las garantías, teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato, los riesgos que se deban cubrir y las disposiciones legales.

Tal como lo determina el Decreto 1082 de 2015, la garantía debe amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato, según sea el caso.

En la etapa precontractual se exige la garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta, la cual cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 de Decreto 1082 de 2015.
Para la etapa contractual se exige la garantía de cumplimiento de obligaciones, la cual cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista.

La suficiencia de la garantía se tendrá en cuenta en lo estipulado en los Artículos 2.2.1.2.3.1.9 hasta el 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 del 2015.

25.1. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos

Powered by CamScanner

estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS** y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS** , para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL **MDN – EJERCITO NACIONAL –**

CENAC INGENIEROS asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

25.2. GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido para tal fin en el ANEXO # 1 "Datos del Proceso". Al efecto, el proponente seleccionado deberá concurrir al sitio, dentro del plazo establecido y horas contempladas.

Si por algún motivo justificado el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS** no pudiere firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta se lo comunicará así al adjudicatario y el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta que amplíe su vigencia, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado necesario para la suscripción del contrato.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.2 clases de garantías; las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía bancaria

Este mecanismo de cobertura es requerido por el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Dentro de los **cinco (05) días hábiles siguientes** a la firma del contrato, se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015, legalmente constituida en Colombia una garantía única a favor del **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS** NIT **830.087.443-4**, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que

Powered by CamScanner

será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la fecha de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

TIPO DE RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción de este y de las prórrogas que hubiere lugar y doce (12) meses más y hasta su liquidación.
CALIDAD Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción de este y de las prórrogas que hubiere lugar y doce (12) meses más y hasta su liquidación.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración de este, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas.

En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Powered by CamScanner

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "*Cláusula de Proporcionalidad*" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara

los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los servicios que el **CONTRATISTA** se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a reemplazar a sus expensas los servicios que resultaren de mala calidad.

25.3. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Powered by CamScanner

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

25.4. MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento parcial: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 05% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto a la prestación de servicios se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

25.5. AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO

La Entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando el contratista no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

25.6. PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA ÚNICA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 6302 de 2014 "*Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras*" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrat**o. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

Powered by CamScanner

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para
b.

el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para qu
c. presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.
e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS estipule disposición en contrario.

25.7. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una

Powered by CamScanner

suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**, se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

25.8. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**, podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de

conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

26. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

26.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será de hasta dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del mismo y la aprobación de la garantía única, de conformidad con los requerimientos del supervisor del contrato.

NOTA 1: El plazo de ejecución para el presente contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 de la ley 1150 del 2007 hasta el 15 de noviembre del 2026.

NOTA 2: El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere a) la aprobación de la garantía por el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**, Ordenador del Gasto, b) realización del registro presupuestal, y c) la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el artículo 41de la Ley 80 de 1993 en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

26.2. LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN Y/O SERVICIOS

El contratista deberá verificar la entrega de los bienes y/o servicios contratados de conformidad con la necesidad planteada por el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS** el cual establece el lugar de entrega así:

Powered by CamScanner

La entrega de los elementos se deberá hacer en Será el almacén del Batallón de Ingenieros No. 13 Antonio Baraya ubicado en Carrera 50 # 18-06 Cantón Militar Caldas Puente Aranda

NOTAS GENERALES PARA LA ENTREGA DEL BIEN Y/O SERVICIO: Para el recibo a satisfacción, se tendrán en cuenta todas y cada una de las características técnicas registradas en el pliego de condiciones, las fichas técnicas anexas al proceso, el contrato, y la oferta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo de los bienes y/o servicios.

El recibo de los bienes y/o servicios se hará en presencia del supervisor del contrato.

26.3. VALOR

El valor del contrato será el establecido en la resolución de adjudicación

26.4. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC INGENIEROS, se compromete a cancelar el valor del contrato resultante, cuyo objeto es **"LA ADQUISICIÓN DE KITS DE RESCATE VERTICAL DESTINADOS A FORTALECER LAS CAPACIDADES OPERACIONALES DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL",** de acuerdo a la siguiente distribución y rubro presupuestal:

RUBRO PRESUPUESTAL				
CODIGO	DESCRIPCION	RECURSO	DEPENDENCIA	VALOR PRESUPUESTO ESTIMADO DISPONIBLE
02-02-01-002-007	ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	10	BRIAD	$ 643.421.100,00
02-01-01-004-006	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	10	BRIAD	$ 173.740.000,00
02-02-01-004-001	METALES BÁSICOS	10	BRIAD	$ 36.352.163,50
02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	10	BRIAD	$ 394.515.000,00
02-01-01-004-008	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	10	BRIAD	$ 63.387.900,00
TOTAL				**$ 1.311.416.163,50**

Previo cumplimiento de los trámites administrativos correspondientes:
ÚNICO PAGO: Equivalente al 100% del valor del contrato, mediante abono en cuenta dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrega total de los bienes y/o servicio relacionado en el objeto del contrato y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Powered by CamScanner

1. Acta recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y representante del contratista.
2. Emisión de factura electrónica (como se establece la resolución 000042 de 2020 DIAN).
3. Entrada Almacén
4. Informe del supervisor
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del MDN-EJERCITO-CENAC-INGENIEROS del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.

Nota: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga

PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA SIIF NACIÓN[10]**,**

Para la emisión de la Factura Electrónica el contratista deberá tener en cuenta los siguientes parámetros establecidos.

1. Proveedor/contratista registrado en SIIF Nación
2. Que en el RUT del proveedor y/o contratista tenga relacionada la responsabilidad 52 – Facturador electrónico.
3. En los datos del emisor en el campo de correo electrónico debe registrar el correo en el que requiere que le llegue información sobre el proceso de recepción.
4. Al igual, que debe recomendar registrar en tipo de contribuyente que se encuentra registrado en el RUT.
5. En datos del Adquirente en el campo correo registre la cuenta de correo que la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción de siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
6. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas Finales, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ejemplo: **#$15-01-03-071; CONTRATO XXX-2026: XXXXX@ejercito.mil.co #$**
7. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF II por parte del proveedor, debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.
8. El supervisor una vez aprueba la factura, debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.
9. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II para proceder al pago.
10. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos

Nota 1: PCI= posición del catálogo CENAC INGENIEROS: **15-01-03-071**

[10] Fuente de información: GESTIÓN DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS PROCESO DE RECEPCIÓN SISTEMA DE FACTURA ELECTRÓNICA – SIIF NACIÓN

Powered by CamScanner

Nota 2: Recuerde diligenciar en la factura de manera clara y detallada, la descripción del bien o servicio ofrecido; así mismo y solo en caso de ser necesario, indique alguna modificación o corrección que deba realizar a las notas (débito o crédito); por cuanto no es posible borrar, eliminar, ni anular una factura electrónica ya emitida y validada por la Dian.

26.5. VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN)

Es el período comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y hasta cuatro meses después de vencido el plazo de ejecución.

OBJETO	HASTA
"LA ADQUISICIÓN DE KITS DE RESCATE VERTICAL DESTINADOS A FORTALECER LAS CAPACIDADES OPERACIONALES DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL".	El plazo de Ejecución del presente contrato será de dos meses contados a partir de la suscripción del mismo y la aprobación de la garantía única, de conformidad con los requerimientos del supervisor del contrato.

26.6. MONEDA DEL CONTRATO

La moneda del contrato para el presente proceso será en PESOS COLOMBIANOS.

En relación con el pago de las obligaciones dinerarias pactadas en moneda extranjera, tenemos las siguientes normas cambiarias: El artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 ("por el cual se dictan

normas en materia de cambios internacionales"), y el artículo 2.17.1.3 del Decreto 1068 de 2015, que dispone:

> *"ARTÍCULO 2.17.1.3. Operaciones Internas. Salvo autorización expresa en contrario, ningún contrato, convenio u operación que se celebre entre residentes se considerará operación de cambio. En consecuencia, las obligaciones que se deriven de tales contratos, convenios u operaciones, deberán cumplirse en moneda legal colombiana. (Art. 3 Decreto 1735 de 1993)"*

26.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y en el pliego de condiciones.
2. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato derivado del presente proceso de contratación.
3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**

Powered by CamScanner

4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
6. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS** le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con la Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
8. Constituir las garantías contractuales señaladas en el Decreto 1082 de 2015.
9. Cumplir con el decreto 1072 de 2015 Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG – SST.
10. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

26.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y en el pliego definitivos.
2. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego definitivo, oferta y el presente contrato.
3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**
4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el **CONTRATISTA** durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
6. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), (en los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS** le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014.
8. Constituir las garantías contractuales señaladas en el Decreto 1082 de 2015
9. Cumplir las obligaciones asumidas en el anexo técnico y las demás previstas en los Documentos del Proceso.
10. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

Powered by CamScanner

26.9. OBLIGACIONES DEL MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y demás documentos del proceso de selección.
2. Pagar el valor del presente contrato.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Recibir los bienes objetos del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

26.10. ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCION- FORMULARIO No. 4

El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

26.11. ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará, a aquella oferta que se encuentre habilitada jurídica, técnica y económicamente, de conformidad con la oferta presentada, con el ajuste de precio de cada uno de los elementos ofertados por el proponente adjudicatario de conformidad con el % total que este haya aplicado en la subasta inversa electrónica, hasta por la totalidad del valor del CDP para el presente proceso.

La adjudicación del presente proceso se efectuará por el competente contractual mediante resolución, previa la realización de la subasta inversa y recomendación del comité de adquisiciones, de conformidad con el resultado de la subasta inversa.

La terminación de la subasta se dará de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 que dice: "Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos."

La adjudicación se efectuará de acuerdo con lo indicado en el cronograma establecido en la plataforma del SECOP II. Luego de surtirse el PROCEDIMIENTO PARA SUBASTA INVERSA. ELECTRONICA.

26.12. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Powered by CamScanner

No todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015), tienen obligaciones de carácter internacional derivadas de los acuerdos o tratados de libre comercio suscrito por el Estado de Colombia. Para que la contratación pública este cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario (i) que la entidad pública (en este caso Ejército Nacional)que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas por los acuerdos, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "*umbrales*") y (iii) que la contratación el bien no se encuentre excluida o exenta, como para el presente proceso se describe a continuación.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.1., Del Decreto 1082 de 2015, y los establecidos por el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN (CCE-EICP-MA-07 V: 02 08/11/2024). Al ser **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**, entidad del nivel nacional, se encuentra cubierto por los siguientes tratados.

ACUERDO COMERCIAL		PLAZO GENERAL	PLAZO BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
Alianza Pacífico	Chile	30 días	10 días	10 días
	México			
	Perú			
Canadá		30 días	10 días	10 días
Chile		10 días	10 días	10 días
Corea		30 días	13 días	10 días
Costa Rica		30 días	10 días	10 días
Estados Unidos		30 días	10 días	10 días
México		40 días	N/A	25 días
Triángulo Norte	El Salvador	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo
	Guatemala			
	Honduras			
Unión Europea		30 días	10 días	10 días
Comunidad Andina de Naciones		No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo

ACUERDO COMERCIAL		VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	SI	NO	SI, 56	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC*		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	SI	NO	SI, 39	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	VALOR DE LA MENOR CUANTÍA DE	NO	NO
	Guatemala	SI	SI		NO	NO

Powered by CamScanner

	Honduras	SI	NO	LA ENTIDAD ESTATAL	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina de Naciones		SI	N/A	N/A	NO	SI

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente, se verificó la aplicabilidad de los acuerdos comerciales vigentes al proceso cuyo objeto es "LA ADQUISICIÓN DE KITS DE RESCATE VERTICAL DESTINADOS A FORTALECER LAS CAPACIDADES OPERACIONALES DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DEL EJÉRCITO NACIONAL", clasificado en los códigos UNSPSC 10141608, 30191501, 31151507, 39112013, 42171604, 46161700, 46161705, 46181505 y 49211805.Analizados los criterios

de entidad estatal, objeto contractual, modalidad de selección, presupuesto oficial y excepciones previstas en los respectivos acuerdos, se concluye que el proceso no se encuentra cobijado por acuerdos comerciales internacionales.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la contratación es adelantada por el Ejército Nacional, entidad perteneciente al sector defensa, y que los bienes objeto de adquisición están destinados al fortalecimiento de las capacidades operacionales y logísticas de las unidades de atención y prevención de desastres de la Fuerza, circunstancia que se enmarca dentro de las excepciones relacionadas con la seguridad y defensa nacional previstas en los acuerdos comerciales suscritos por Colombia.

En consecuencia, al presente proceso de selección no le resultan aplicables las obligaciones derivadas de los capítulos de compras públicas de los acuerdos comerciales vigentes.

27. SUPERVISIÓN

El supervisor del presente contrato es **MY. YASSER PENAGOS OBANDO,** obrando en calidad de Oficial de Logística **o quien haga sus veces debidamente encargado,** celular: 3137977825 Correo electrónico**: YASSER.PENAGOS@ejercito.mil.co, quien fue nombrado mediante Resolución No. 00063025 del 29 de Julio de 2026**, **El MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS**, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**, ante lo cual se impondrá a cargo del **MDN - EJERCITO**

NACIONAL - CENAC INGENIEROS, un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el **MDN - EJERCITO NACIONAL-CENAC- INGENIEROS**, con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. **El CONTRATISTA** no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS** o su

Powered by CamScanner

designado accedan a la información del **CONTRATISTA** para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. **El MDN - EJERCITO NACIONA - CENAC INGENIEROS** ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las funciones establecidas en la resolución de nombramiento y las que constan en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 Modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023, (Manual de Contratación y de Convenios) y demás normas vigentes.

En atención a lo anterior, el funcionario con la entrega de su cargo debe también entregar el ejercicio de supervisión a la persona que lo remplace, para que el nuevo funcionario continúe con el ejercicio de supervisión y no se causen traumatismos administrativos, de la misma forma debe informar al contratista y al **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** quien será el nuevo funcionario, que continuará ejerciendo las funciones de supervisión.

El Supervisor tiene como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011, las que se indican a continuación:

a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.
d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**, considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.
e. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
f. El **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS** no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**, la información que le requiera.
g. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.
h. Tendrá las siguientes facultades en particular:
   1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los bienes objeto del presente contrato.
   2.) Rechazar los bienes que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.
   3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS** Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato.
   4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.

Powered by CamScanner

5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
6.) Atender y resolver en coordinación con el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS** todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013).
8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

i. Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL SUPERVISOR

a. Estar inscrito en el sistema electrónico de contratación pública SECOPII y mantener habilitado su usuario, con el fin de realizar toda gestión contractual correspondiente a su supervisión, de conformidad con la Guía vigente que para el efecto expide Colombia Compra Eficiente.
b. Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato junto con el CONTRATISTA.
c. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
d. Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resueltas por el Supervisor, éste deberá remitirlas mediante oficio, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las mismas, al competente contractual para consulta y decisión.
e. Constatar a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener observaciones o inquietudes sobre la ejecución del mismo, no podrá expedir el certificado de cumplimiento final hasta tanto no sean clarificados.
f. Elaborar a la terminación del contrato, el acta de liquidación final del mismo, siguiendo para tal efecto el modelo suministrado por el área de contratación de la CENAC INGENIEROS, el cual deberá remitirse a la terminación del contrato a la mencionada área para ser revisada y aceptada por éste y proceder el trámite de firmas. La obligación aquí establecida, solo se entenderá cumplida por el Supervisor, una vez se encuentre suscrita el acta final de liquidación por el contratista y el competente contractual.
g. El supervisor del contrato deberá de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.4.3., del Decreto 1082 de 2015, hacer seguimiento al cumplimiento y efectividad de las garantías durante su vigencia. Una vez
h. hayan vencido las vigencias de las garantías según corresponda y dentro de los términos contractuales y legales, el supervisor realizará el cierre del expediente contractual, dejando constancia del cumplimiento del contrato y del uso o no de la garantía.

i. Es importante tener en cuenta que en caso de que el supervisor del Contrato se desvincule sin que se haya cerrado el expediente contractual, deberá entregar una relación de los contratos a su cargo

Powered by CamScanner

y que se encuentren en esta situación, a su superior jerárquico para su reasignación, seguimiento y control, debidamente informado a la CENAC INGENIEROS

j. El supervisor del contrato deberá darle cumplimiento al decreto 0287 del 16 de marzo de 2026 en el sentido de cumplir con la obligación de:
   - Integración del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.
   - Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

28. RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

DOCUMENTOS INTERNOS:

A. Plan de Necesidades
B. Alcance
C. Actas de reunión
D. Resolución de Nombramiento
E. Ponencia y actas.
F. Cotizaciones
G. Aval de cotización
H. CDP
I. Lineamientos de la aplicación exclusivo de IVA Rad. 2026434017107853

Firmas,

Coronel CARLOS ALERTO CASTRILLON MORA
JEFE DE ESTADO MAYOR BRIAD

PS. B. NATALIA CAMARGO OSORIO
Comité Jurídico Estructurador

PS. ANA CAROLINA HERNANDEZ
Comité Económico Estructurador

SV. YASNO MEDINA JULIAN ANDRES
Comité Técnico Estructurador

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner